

Nº 4671

02/07/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 202

Se acepta la renuncia presentada por Agustín Casal como Director General de Reciclado..... Pág. 14

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 541-MJGGC/15

Se cesa y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 15

Resolución N° 547-MJGGC/15

Se designa a Emmanuel Alberto Ferrario como personal de planta de gabinete..... Pág. 16

Resolución N° 486-SSTRANS/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° N° 320-1113-LPU15..... Pág. 16

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 813-MHGC/15

Se sanciona a la agente Ana María Ibáñez..... Pág. 18

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 546-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 30

Resolución N° 548-MJYSGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Martín Daniel Carletta contra la Resolución N° 1080/SSEMERG/13..... Pág. 30

Resolución N° 549-MJYSGC/15

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Lucrecia Adelina Dardanelli..... Pág. 31

Resolución N° 550-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 32

Resolución N° 551-MJYSGC/15

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 33

Resolución N° 552-MJYSGC/15

Se acepta la renuncia presentada por Paula Daniela Medina al cargo de Auxiliar 5° de la Policía Metropolitana..... Pág. 34

Resolución N° 553-MJYSGC/15

Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Marino Fernando Conte..... Pág. 34

Resolución N° 554-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual a Mirta Gladys Alfonsín.....	Pág. 35
Resolución N° 555-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Claudio Marcelo Farías.....	Pág. 36
Resolución N° 557-MJYSGC/15	
Se designa en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y se otorga estado policial a Daiana Jesica Paz.....	Pág. 37
Resolución N° 558-MJYSGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Daiana Giselle Palladino.....	Pág. 38
Resolución N° 559-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Cristian Alberto Centurión.....	Pág. 38
Resolución N° 560-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por la Oficial María Fernanda Figueroa.....	Pág. 39
Resolución N° 564-MJYSGC/15	
Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual a Emiliano Patricio Roldán.....	Pág. 40
Resolución N° 565-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Luis Alberto Rodríguez.....	Pág. 41
Resolución N° 190-SSJUS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1351-CME15.....	Pág. 42
Resolución N° 202-SSJUS/15	
Se autoriza la contratación de José María Bonorino.....	Pág. 43
Resolución N° 203-SSJUS/15	
Se adjudica al escribano Francisco Melini la titularidad del Registro Notarial N° 1474.....	Pág. 44
Resolución N° 204-SSJUS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 205-SSJUS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 206-SSJUS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1536-CME15.....	Pág. 48
Resolución N° 207-SSJUS/15	
Se declara desierto el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1385-CME15.....	Pág. 49
Resolución N° 208-SSJUS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1537-CME15.....	Pág. 50
Resolución N° 67-SSAPM/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1105-LPU14.....	Pág. 51

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 935-MSGC/15	
Se contratan profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 53
Resolución N° 952-MSGC/15	
Se contratan profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales.....	Pág. 54
Resolución N° 969-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 14-SSCYSG/15	
Se autoriza la contratación de Julieta Rabinovich.....	Pág. 58

Resolución N° 15-SSCYSG/15	
Se celebran cláusulas modificatorias adicionales de contrato de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 16-SSCYSG/15	
Contratación Menor Definición Procesos y Procedimientos DGTALMDU.....	Pág. 60

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 4675-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 4680-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 4852-MCGC/15	
Se aprueba la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios de contrato de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 4853-MCGC/15	
Se aprueba la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios de contrato de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 4854-MCGC/15	
Se aprueba la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios de contrato de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 296-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 297-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 298-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 299-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 300-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 301-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 302-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 303-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 304-EATC/15	
Se prorroga la contratación celebrada con Carlos Alberto Velázquez.....	Pág. 74
Resolución N° 305-EATC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 75
Resolución N° 306-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 307-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 308-EATC/15	
APROBAR CONTRATACIONES.EATC.....	Pág. 78
Resolución N° 309-EATC/15	
Se rectifica el número SADE del Anexo que acompaña la Resolución N° 304/EATC/15.....	Pág. 79
Resolución N° 310-EATC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución N° 833-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa Planobra S.A, la Dirección General Espacios Verdes y la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público en el marco de la obra Plaza Almagro..... Pág. 81

### Resolución N° 834-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A. en el marco de la Obra Pública Plazoleta Policía Federal..... Pág. 82

### Resolución N° 835-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa Planobra S.A, la Dirección General Espacios Verdes y la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público en el marco de la obra Plaza Rosario Vera Peñaloza..... Pág. 84

### Resolución N° 836-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada..... Pág. 85

### Resolución N° 837-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada..... Pág. 88

### Resolución N° 838-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores del Oeste Limitada..... Pág. 91

### Resolución N° 839-MAYEPGC/15

Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por Marcos Joel Santorsola contra la Resolución N° 775-SSMEP/11..... Pág. 95

### Resolución N° 840-MAYEPGC/15

Se desestima el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por Paula del Carmen Luque contra la Resolución N° 6/SSMEP/14..... Pág. 96

### Resolución N° 841-MAYEPGC/15

Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A. en el marco de la Obra Pública Plazoleta García Lorca..... Pág. 98

### Resolución N° 842-MAYEPGC/15

Se archiva el Sumario Administrativo N° 450/08..... Pág. 99

### Resolución N° 843-MAYEPGC/15

Se archiva el Sumario Administrativo N° 124/11..... Pág. 101

### Resolución N° 844-MAYEPGC/15

Se incrementa el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada..... Pág. 104

### Resolución N° 899-MAYEPGC/15

Se aprueba Acta Acuerdo correspondiente a la Obra Nivelación de Tapas de Servicios y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón..... Pág. 107

### Resolución N° 903-MAYEPGC/15

Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores El Ceibo Limitada..... Pág. 109

### Resolución N° 906-MAYEPGC/15

Se aprueba Acta Acuerdo suscripta por el Director General Técnico, Administrativo y Legal y la empresa DYCASA S.A..... Pág. 112

### Resolución N° 138-SSHU/15

Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías al Director General de Limpieza..... Pág. 114

### Resolución N° 226-SSMEP/15

Se rechaza la petición efectuada por María Laura de la Parte..... Pág. 115

### Resolución N° 227-SSMEP/15

Se rechaza la petición efectuada por Natalia Beatriz Lamónaca..... Pág. 118

Resolución N° 228-SSMEP/15

Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Nicolás Alberto Quinteros contra la Resolución N° 185/SSMEP/15..... Pág. 119

**Ministerio de Modernización**

Resolución N° 480-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 122

Resolución N° 481-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Soporte Habitacional dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad..... Pág. 123

Resolución N° 483-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Regularización Consorcial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad..... Pág. 125

Resolución N° 491-MMGC/15

Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 127

Resolución N° 496-MMGC/15

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 128

Resolución N° 41-SSGPM/15

Se autoriza la contratación de Lucila Puente Pistarini y María Isabel Leguizamón..... Pág. 130

Resolución N° 42-SSGPM/15

Se celebra la Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación del monto del contrato de locación de servicios de Lucas Roldán..... Pág. 131

Resolución N° 887-SSGRH/15

Se cesa a la agente Nora Olga Guerra..... Pág. 132

Resolución N° 888-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Alejandro Rodolfo Ciz..... Pág. 133

Resolución N° 889-SSGRH/15

Se transfiere a la agente Paola Alejandra Aguilera Cano..... Pág. 134

Resolución N° 890-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por Santiago Javier Pepa..... Pág. 135

Resolución N° 891-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por Juan Pablo Berazategui..... Pág. 136

Resolución N° 892-SSGRH/15

Se establece que el cese dispuesto por Resolución N° 696/SSGRH/15 respecto a la agente Elena Angélica Guaita lo es a partir del 1 de junio de 2015..... Pág. 137

Resolución N° 893-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por Sonia Schwartz..... Pág. 137

Resolución N° 894-SSGRH/15

Se transfiere al agente Omar Eduardo Laurenti..... Pág. 138

Resolución N° 895-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por Rolando Oscar López..... Pág. 139

Resolución N° 896-SSGRH/15

Se transfiere al agente Juan Alberto Peralta..... Pág. 140

Resolución N° 897-SSGRH/15

Se transfiere a la agente Laura Andrea Vilella..... Pág. 141

Resolución N° 898-SSGRH/15

Se acepta la renuncia presentada por el agente Diego Julián González..... Pág. 141

Resolución N° 899-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Mariana Koharic.....	Pág. 142
Resolución N° 900-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Anahí Kullock.....	Pág. 143
Resolución N° 910-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Geraldine Karen Goyeneche.....	Pág. 144

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Resolución N° 243-SECGCYAC/15	
Se rectifica la Resolución N° 173/SECGCYAC/15.....	Pág. 145

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 423-AGIP/15	
Se autoriza la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en Av. San Juan 1369/73.....	Pág. 146
Resolución N° 432-AGIP/15	
Se excluyen sujetos del Anexo II de la Resolución N° 939/AGIP/13.....	Pág. 147

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 159-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Pedro Horacio Rodríguez Laguens.....	Pág. 149
Resolución N° 160-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Alejo Moguillansky.....	Pág. 150
Resolución N° 161-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por María Santolo.....	Pág. 151
Resolución N° 162-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Margarita Beatriz Fernández.....	Pág. 152

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 868-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 16/HGACD/15.....	Pág. 153
Resolución N° 869-MMGC/15	
Se convalida la Disposición N° 363/HGNPE/14.....	Pág. 154
Resolución N° 870-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 27/HGATA/15.....	Pág. 155
Resolución N° 872-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 13/HRRMF/15.....	Pág. 156
Resolución N° 873-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 72/HGAPP/15.....	Pág. 157
Resolución N° 874-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 363/HMOMC/14.....	Pág. 158
Resolución N° 875-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 376/HGADS/14.....	Pág. 159
Resolución N° 876-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 227/HGATA/14.....	Pág. 160

Resolución N° 877-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 236/HGADS/14.....	Pág. 161
Resolución N° 878-MMGC/15	
Se reubica a Gustavo Akrich.....	Pág. 162
Resolución N° 879-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 25/HGARM/15.....	Pág. 163
Resolución N° 880-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 68/HGAVS/15.....	Pág. 164
Resolución N° 881-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 245/HGACA/14.....	Pág. 165

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 326-DGCYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1131-LPU15.....	Pág. 166

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 4362-DGDCIV/15	
Se determina que el Plan de Evacuación tendrá como única constancia la Disposición aprobatoria y no se expedirá mas la Constancia de Evaluación Positiva.....	Pág. 168

### Ministerio de Salud

Disposición N° 255-HGNPE/15	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 532-BAC-2015.....	Pág. 170

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 952-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Viamonte 965.....	Pág. 171
Disposición N° 954-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 950/DGIUR/15 y se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Córdoba 210.....	Pág. 172
Disposición N° 955-DGIUR/15	
Se autoriza la ampliación de uso para el inmueble sito en Delgado 1318.....	Pág. 173
Disposición N° 956-DGIUR/15	
Se visa el Plano de Modificación, Ampliación, Demolición Parcial y Obras ejecutadas sin permiso para el inmueble sito en Junín 1284.....	Pág. 174
Disposición N° 957-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1240.....	Pág. 178
Disposición N° 958-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tronador 2763.....	Pág. 179
Disposición N° 959-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1219/DGIUR/14.....	Pág. 180
Disposición N° 960-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Enrique Santos Discépolo 1830.....	Pág. 181

Disposición N° 962-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Libertador 714.....	Pág. 183
Disposición N° 963-DGIUR/15	
Se considera porcentaje de desgravación impositiva para el inmueble sito en Humberto 1° N° 670.....	Pág. 184

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Disposición N° 1025-DGTALMDS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 460-0485-LPU15.....	Pág. 185

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 177-DGTALMAEP/15	
Se procede a la depuración de Expedientes Administrativos.....	Pág. 187
Disposición N° 187-DGTALMAEP/15	
Se crea el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública.....	Pág. 188

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 3760-DGHP/15	
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa ISOMAT Argentina S.R.L.....	Pág. 190

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 65-DGPRT/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 191

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 92-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 552-CME-2015.....	Pág. 193
Disposición N° 115-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-901-CME-2015.....	Pág. 194
Disposición N° 116-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-868-CME-2015.....	Pág. 195
Disposición N° 147-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0234-LPU15.....	Pág. 196
Disposición N° 158-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1148-CME15.....	Pág. 198
Disposición N° 176-HGAP/15	
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0115-AMP15.....	Pág. 199
Disposición N° 177-HGAP/15	
Apruebase la Ampliación BAC 425-0117-AMP15.....	Pág. 200

## Poder Judicial

### Resolución

#### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 204-OAYF/15

Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 68/15..... Pág. 202

Resolución N° 208-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 8/15..... Pág. 204

Resolución N° 210-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 11/15..... Pág. 206

#### Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 80-FG/15

Se subrogan fiscales..... Pág. 209

Resolución N° 82-FG/15

Se aprueba el procedimiento para tramitar las contrataciones directas..... Pág. 211

### Disposición

#### Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 29-UOA/15

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 4/15..... Pág. 215

### Resolución de Presidencia

#### Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 576-CMCABA/15

Se dispone feria administrativa a partir del día 20 de julio de 2015 hasta el día 31 de julio de 2015 inclusive para todos los expedientes y actuaciones vinculados al ejercicio de la facultad disciplinaria del Consejo de la Magistratura..... Pág. 218

# Comunicados y Avisos

## Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 1-DGLYTAGC/15..... Pág. 220

# Licitaciones

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 240-DGTALMJG/15..... Pág. 221

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1131-DGCYC/15..... Pág. 222

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1105-DGALPM/15..... Pág. 223

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 88-HGADS/15..... Pág. 224  
Licitación - Llamado N° 904-HGADS/15..... Pág. 224  
Licitación - Preadjudicación N° 192-HGADS/15..... Pág. 225  
Licitación - Preadjudicación N° 556-HMIRS/15..... Pág. 225  
Licitación - Preadjudicación N° 1068-IRPS/15..... Pág. 226  
Licitación - Rectificación N° 481-HGADS/15..... Pág. 227  
Expediente - Preadjudicación N° 8570865-HQ/15..... Pág. 228  
Expediente - Adjudicación N° 16323059-HBR/14..... Pág. 228  
Expediente - Adjudicación N° 6616102-HBR/15..... Pág. 229  
Expediente - Adjudicación N° 6683397-HBR/15..... Pág. 229  
Expediente - Adjudicación N° 6769233-HSL/15..... Pág. 230  
Contratación Directa - Adjudicación N° 753-HBR/15..... Pág. 234

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15..... Pág. 235  
Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15..... Pág. 235  
Expediente - Llamado N° 14643175-DGTALMDU/15..... Pág. 236  
Expediente - Prórroga N° 3683859-DGTALMDU/15..... Pág. 236  
Expediente - Prórroga N° 7482410-DGTALMDU/15..... Pág. 236  
Expediente - Prórroga N° 7483365-DGTALMDU/15..... Pág. 237

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 84-DGTALMAEP/15..... Pág. 238

## **Ente de Turismo**

Expediente - Llamado N° 18225493-DGTALET/15..... Pág. 239

## **Consejo de la Magistratura**

Licitación - Llamado N° 8-DCYC/15..... Pág. 240

Licitación - Llamado N° 16-DCYC/15..... Pág. 240

Licitación - Llamado N° 17-DCYC/15..... Pág. 241

Expediente - Llamado N° 1-DCYC/15..... Pág. 243

Expediente - Llamado N° 120-DCYC/15..... Pág. 243

Expediente - Preadjudicación N° 26-UEO/15..... Pág. 244

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21928-BCOCIUDAD/15..... Pág. 248

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 4-FGCABA/15..... Pág. 249

## **Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado**

Licitación - Llamado N° 184-SBASE/15..... Pág. 251

# **Edictos Particulares**

Otras Normas N° 270-SECLYT/15..... Pág. 252

Otras Normas N° 271-SECLYT/15..... Pág. 252

Otras Normas N° 272-SECLYT/15..... Pág. 253

Transferencias N° 264-SECLYT/15..... Pág. 254

Transferencias N° 266-SECLYT/15..... Pág. 254

Transferencias N° 267-SECLYT/15..... Pág. 254

Transferencias N° 268-SECLYT/15..... Pág. 255

Transferencias N° 269-SECLYT/15..... Pág. 256

Transferencias N° 273-SECLYT/15..... Pág. 256

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 122-SSEMERG/15..... Pág. 257

## Ministerio de Salud

Notificación N° 756-HGNRG/14..... Pág. 258

Notificación N° 1193-HGNRG/14..... Pág. 258

Notificación N° 1341-HGNRG/14..... Pág. 258

Notificación N° 1752-HGNRG/14..... Pág. 259

Notificación N° 785-HGNRG/15..... Pág. 259

Notificación N° 997-HGNRG/15..... Pág. 260

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicaciones N° 1446031-DGR/11..... Pág. 261

Notificación N° 2-AGIP/15..... Pág. 264

Notificación N° 286-AGIP/15..... Pág. 264

Notificación N° 504-AGIP/15..... Pág. 265

Notificación N° 1531-DGR/15..... Pág. 266

Notificación N° 1537-DGR/15..... Pág. 267

Intimaciones N° 62883-DGR/12..... Pág. 271

## Juzgado Provincial

Notificación N° 18123177-JPIDCC17MA/15..... Pág. 273

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18379382-JPCF13/15..... Pág. 274

Notificación N° 18471755-JPCF4/15..... Pág. 275

## Ministerio Público Fiscal

Citación N° 18301527-UFO/15..... Pág. 276

Citación N° 18471049-UFO/15..... Pág. 276

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 202/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 14134781/MGEYA/SSHU/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 89/14, se designó a partir del 1° de enero de 2014, al señor Agustín Casal, D.N.I. N° 28.167.774, C.U.I.L. N° 20-28167774-9, como Director General de la Dirección General Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del precitado Ministerio;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo a partir del 1° de junio de 2015;

Que corresponde agradecer al funcionario saliente los importantes servicios prestados;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1° de junio de 2015, la renuncia presentada por el señor Agustín Casal, D.N.I. N° 28.167.774, C.U.I.L. N° 20-28167774-9, como Director General, de la Dirección General Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3535.0000.M.06.

Artículo 2°.- Agradécese al funcionario saliente los importantes servicios prestados.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Cenzón - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 541/MJGGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12158188/MGEYA-DGTALMJG/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, peticiona el cese a partir del 1º de junio de 2015, del Licenciado Iván Stegman, CUIL. 20-25641660-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, de la citada Jefatura;

Que por otra parte, propicia a partir de la citada fecha, la designación de la Dra. María Inés Arredondo, CUIL. 27-32476090-9, en la Planta de Gabinete que nos ocupa;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorios;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 638/2007,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1º de junio de 2015, el Licenciado Iván Stegman, CUIL. 20-25641660-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 650/MJGGC/2013.

Artículo 2.- Designase a partir del 1º de junio de 2015, a la Dra. María Inés Arredondo, CUIL. 27-32476090-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 3900 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**RESOLUCIÓN N.º 547/MJGGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 14169061/MGEYA-SSPLYCG/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1º de junio de 2015, la designación del Licenciado Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de junio de 2015, al Licenciado Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorias, cesando como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente de la precitada Subsecretaría, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 361/MJGGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**RESOLUCIÓN N.º 486/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095, Ley N°4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/14, Disposición N°396/14, Expediente N° 17994189/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la Licitación Pública N° 320-1113-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria con destino a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, la Dirección General de Tránsito y Transporte, la Dirección General de Seguridad Vial y la Dirección General de Movilidad Saludable, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría de Transporte;

Que conforme a lo manifestado por las mencionadas Direcciones Generales, la presente solicitud se funda en la necesidad de contar con la indumentaria adecuada a fin de que el personal que desempeña tareas en cada una de ellas posea una vestimenta que brinde una imagen adecuada y fácilmente identificable ante el ciudadano;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por Disposición 396-DGCYC-2014;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y autorizar el presente llamado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, Ley 4764/13;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante del presente acto administrativo(PLIEG-2015-18409922- SSTRANS); para la adquisición de indumentaria con destino a la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte la Dirección General de Seguridad Vial y la Dirección General de Movilidad Saludable, todas ellas dependientes de esta Subsecretaría de Transporte por un monto total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$4.498.450,00.-).

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° N° 320-1113-LPU15 para el día 08 de julio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte. **Dietrich**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 813/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO

el Expediente N° 1.310.971/11 e incorporados, mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 258/11 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1013-MHGC-11, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la denuncia efectuada por la Dirección General de Tesorería respecto del faltante, en la recaudación perteneciente al 05/06/11, a través del informe Z 710, del Pos 44, por un monto de pesos sesenta mil sesenta y tres con 87/100 (\$ 60.063,87.-), hecho acaecido en la caja de la DGAI, a cargo de la cajera Ana María Ibáñez, FC. N° 432.951;

Que, a través de la Resolución N° 1143-MHGC-11, se rectificó la fecha de la recaudación faltante, la cual correspondió al 05/05/11 y no al 05/06/11;

Que, luce en autos la nota interna de fecha 10/06//11, mediante la cual el encargado del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, Francisco Contartese, informó al Tesorero General el faltante de recaudación del 05/05/11, Informe Z 710, del Pos 44, de \$ 60.063,87.-, en la caja de la Dirección General Administrativa de Infracciones (DGAI) sita en Carlos Pellegrini 211, primer piso, a cargo de la cajera Ana María Ibáñez, quien previamente a efectuar el descargo requerido pretendió reponer el dinero solicitando plazo para conseguir un préstamo y devolverlo;

Que, no obstante, Contartese procedió a efectuar la denuncia policial respectiva por hurto, lo que dio lugar al sumario 2690, tramitado ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 4;

Que, obra en autos el descargo efectuado por la cajera Ana María Ibáñez, en la que la sumariada explicó que el 09/05/11 concurrió a su lugar de trabajo en la DGAI, entregando al recaudador Juan Meles las recaudaciones de los días 4 y 05/05/11, así como los cheques del 06/05/11;

Que, a partir de ese día, fue trasladada a prestar servicios en el Centro de Gestión y Participación (CGP) Sub 4, en calle Suárez 2032, mediante comunicación telefónica que requería su asistencia en el nuevo destino de manera urgente, por lo que se trasladó al nuevo lugar de trabajo, sin esperar que el recaudador le entregase la planilla con la recepción de los fondos;

Que, recordó que al trasladarse urgente no contaba con las llaves del nuevo destino ni con clave de la computadora, las cuales debían entregárselas los nuevos compañeros del CGP, por lo que ante la inminencia del vencimiento del horario de trabajo de la mañana y la necesidad de encontrarse con las cajeras de ese turno para cumplir sus tareas, decidió no esperar la constancia de entrega de ese dinero más otras recaudaciones, 3 o 4, que debía revisar Meles;

Que, explicó que muchas veces la rendición de cuenta frente al recaudador se hacía en horario de trabajo, con gente esperando en largas filas, sin que se pudiese cerrar la

caja, momentáneamente, por lo que en otras ocasiones pudo haberla dejado frente al recaudador para que hiciese el recuento;

Que, sostuvo que el dinero fue entregado y que la carencia de constancia de planilla firmada por éste no representaba una actitud reprochable a su actuación, ya que lo que se requería era la aparición del dinero no de la planilla y que sus dichos se podían ratificar con la filmación efectuada por las cámaras de seguridad del lugar;

Que, adujo que la diferencia en este caso consistió en tomar servicio en un ámbito externo a la DGAI, pero aseguró que actuó de manera normal y diligente entregando la recaudación de la manera habitual, no pudiendo esperar la constancia el mismo día por tener que asistir al nuevo destino;

Que, abierta la etapa instructoria, en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo del Decreto N° 3360/68, incorporado por Decreto N° 468/08, intervino la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda;

Que, el encargado del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, Francisco Contartese, explicó al prestar declaración testimonial que las recaudaciones de las distintas cajas llegaban al departamento a su cargo con una planilla por duplicado en la que constaba el dinero recaudado y la cantidad de cheques, una copia la conservaba el cajero y la otra era entregada al Departamento Ingresos, asimismo se acompañaba el informe Z;

Que, apuntó que en este caso no se recibió nada, ni planillas ni dinero, detectándose el faltante porque mediante un sistema informático se podían seguir los montos que se recaudaban en cada caja;

Que, explicó que como los camiones que retiraban el dinero se podían demorar, esperaron en el Departamento Ingresos un tiempo prudencial para ver si el informe Z era entregado, no obstante, a pesar que la repartición de donde debía provenir el dinero estaba siendo remodelada y los trabajadores trasladados, la documentación nunca llegó;

Que, sostuvo que al no haber sido depositada bancariamente la recaudación, fue que tomó conocimiento de los hechos por medio de la agente Escudero;

Que, reseñó que cuando le solicitó explicaciones a la cajera, ésta adujo que tuvo que irse antes de la repartición, y que no pudo esperar a que el recaudador le entregase copia de la planilla de entrega de la recaudación, además de no localizar dicha documentación cuando fue a la Dirección General Administrativa de Infracciones a buscarla;

Que, refirió que seguidamente le requirió una explicación por escrito a la cajera y realizó la respectiva denuncia policial, agregando que Ibáñez pidió las filmaciones del lugar, pero las cámaras en la Dirección General Administrativa de Infracciones estaban en prueba;

Que, narró que las agentes que prestaron funciones ese día fueron: Claudia Navarro, Adriana Faccione, Mónica Aquesta, Valeria Seoane, mientras que Juan Meles fue el recaudador de ese día, siendo que ninguno de ellos le merecía mal concepto;

Que, explicó que el recaudador pasaba diariamente por las cajas y retiraba las recaudaciones pendientes, el dinero en efectivo y los cheques se entregaban con el informe Z, controlándose el dinero delante del cajero. Expuso que luego el recaudador realizaba el arqueo de todas las cajas en la Dirección General de Tesorería y procedía al empacamiento del dinero para depositar los montos, entregando a la Dirección Administrativa de Ingresos las boletas de depósito que debía coincidir con los informes Z y las planillas, pero como en este caso no hubo documentación, se cotejó el faltante por sistema;

Que, señaló que después del hecho, la agente Ibáñez fue trasladada a prestar funciones administrativas en el Departamento Ingresos;

Que, al prestar declaración testimonial, la cajera de la Dirección General Administrativa de Infracciones (DGAI), Mónica Escobar, explicó que el día del hecho todos los cajeros debían entregar la recaudación porque iban a comenzar con refacciones, por lo que recibió al fiscalizador por la mañana y luego al recaudador, a quien le entregó el dinero recaudado sin haber visto en dicha jornada a la cajera Ibáñez;

Que, manifestó que un fiscalizador auditaba el dinero colectado, dejaba una constancia a cada cajero y además un recaudador recibía el dinero, entregando a cambio una constancia puesto que se asentaba el retiro en una planilla por duplicado, una copia quedaba para el cajero y la otra para el recaudador, siendo el último de estos el agente Juan Meles;

Que, dijo que los agentes que estaban presentes ese día fueron Néstor Caldas, Claudia Navarro y Javier Moya;

Que, el cajero de la Dirección General Administrativa de Infracciones, Javier Moya, explicó al prestar declaración testimonial que se enteró por una compañera de los hechos investigados, siendo que el día en cuestión todos los cajeros debían entregar la recaudación porque empezaba una obra en el edificio teniendo asignado un nuevo destino por lo que pasaron un fiscalizador y un recaudador;

Que, apuntó que el día del hecho entregó su recaudación, que vio a la cajera Ibáñez quien ese día se sentía mal, especificando que en ese sector trabajaban en ese horario las cajeras Claudia Navarro, Mónica Escobar y Ana María Ibáñez;

Que, prestó declaración testimonial Claudia Navarro, cajera con funciones en la Dirección Administrativa de Infracciones, quien expuso que el día en cuestión iba a ser el último que se atendiera en las oficinas de Carlos Pellegrini por trabajos de remodelación, habiéndose establecido los destinos para los cajeros que se desempeñaban en dicha área;

Que, agregó que ese día todos los cajeros debían entregar las recaudaciones de días anteriores al recaudador porque se hacía efectiva la mudanza y así lo hizo la deponente;

Que, recordó puntualmente que la cajera Ana María Ibáñez estuvo presente porque le comentó no sentirse bien, y cuando ella se encontraba cumpliendo funciones en Avenida Belgrano, se enteró que la señora Graciela Escudero se comunicó con la cajera Ibáñez porque el faltante del informe Z era de ella;

Que, aportó que un fiscalizador pasaba al azar una vez por semana y auditaba la recaudación mediante el chequeo de máquina, mientras que un recaudador pasaba diariamente para recolectar el dinero cobrado;

Que, sostuvo que contra entrega de las recaudaciones el recaudador firmaba una constancia denominada porteño, donde constaba las sumas entregadas con el detalle de cómo se integraban las mismas, sea dinero efectivo, cheque, etc;

Que, explicó que los porteños eran las constancias que cada cajero tenía respecto a las sumas entregadas, mientras que el recaudador anotaba en un cuaderno personal las sumas recibidas;

Que, señaló que cada cajero se hacía responsable y guardaba sus porteños, algunos en una gaveta con su nombre ubicada en la caja fuerte existente en la oficina, otros en forma personal;

Que, dijo que el último que recolectó la recaudación en la Dirección General Administrativa de Infracciones (DGAI) fue Juan Meles;

Que, Juan Manuel Meles, recaudador en la Dirección General de Tesorería, explicó que escuchó comentarios acerca de que faltaba la recaudación de un Z, de la cajera Ibáñez;

Que, reseñó que en una reunión llevada a cabo entre el Jefe a cargo del Departamento Ingresos, Francisco Contartese y la cajera Ibáñez, él mostró su cuaderno de recaudación de ese día, ya que debía explicar qué sucedió;

Que, en esa ocasión, Meles señaló que la cajera Ibáñez le solicitó a Contartese un plazo para juntar la plata porque no quería ir a sumario, pero luego cambió de opinión y solicitó una investigación;

Que, aportó que el día en cuestión, había mucho movimiento en la DGAI por la relocalización de los cajeros, en virtud de las reformas edilicias, por lo que debían entregar las recaudaciones pendientes;

Que, adujo que la agente Ibáñez le dejó un paquete con dinero sobre su escritorio mientras éste se encontraba contando otra recaudación y, a pesar de que le pidió que esperase, la nombrada se retiró dejándole el dinero junto con el porteño, y no esperó la otra copia del porteño firmada por él y que cada cajero guardaba como constancia de la suma recaudada;

Que, sostuvo que en el paquete entregado por Ibáñez había \$ 22.620.-, firmó un porteño por ese importe siendo que al retirarse Ibáñez le dijo que los porteños se los entregara a la cajera Lucía López, lo que así hizo. Recordó que le llamó la atención porque Ibáñez era muy meticulosa con los porteños, además había una diferencia de menos de \$ 100.-, por lo que al llamar a Ibáñez por ese tema ésta le contestó que podría deberse al desorden en el lugar y que se los haría llegar por otro cajero;

Que, narró que una vez recaudado el dinero de las cajas se lo retiraba con la documentación (un porteño, una planilla con el detalle de los cheques, cambio, etc.) y, por otra parte, el dinero en efectivo;

Que, expuso que esas recaudaciones eran llevadas a la Dirección General de Tesorería, donde entregaban los comprobantes y contaban el dinero haciendo los paquetes para depositarlos en el banco;

Que, aclaró que si por algún motivo no se podía depositar en el banco, la recaudación permanecía en la gaveta que tenía en la caja existente en Tesorería, de la que sólo tenía llave él, pero al finalizar el día la cerraba Contartese;

Que, añadió que en las cajas había un procedimiento de fiscalización donde constataba la cantidad de recaudaciones que tenía cada cajero;

Que, en el caso bajo estudio, explicó que no existía correlatividad entre fechas y los "z" de recaudaciones cotejadas por él, y le llamó la atención el hecho del monto de la suma desaparecida, puesto que \$ 63.000.- no era un monto habitual, pues rondaban los \$ 45.000.-;

Que, al ampliar su declaración testimonial Meles arguyó que el día del hecho la cajera Ibáñez le solicitó que entregara el comprobante (porteño) a otro de los cajeros que permanecían en la DGAI teniendo en cuenta que era un día especial porque empezaban las reformas y los cajeros iban a ser redestinados;

Que, relató que al finalizar el recuento del dinero de la cajera Lucía López le entregó sus comprobantes y los de la cajera Ibáñez. Comentó que ésta se había retirado antes porque no se sentía bien, pero luego volvió, le entregó la recaudación y se retiró de la DGAI sin sus comprobantes;

Que, el fiscalizador de cajas Jorge Alberto Matoso, al prestar declaración testimonial explicó que el día en cuestión fue enviado a fiscalizar las cajas de la DGAI de Carlos Pellegrini, atento que iban a ser cerradas y como Ibáñez no estaba presente al momento de apersonarse, no pudo hacerlo;

Que, expuso que tomó conocimiento del faltante de dinero a través de Miriam Roldán, puesto que mediante el sistema operativo que guardaba la información de la recaudación de cada caja, se pudo constatar que en el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Tesorería existía una suma percibida que no había sido rendida, pues la cajera responsable no la había entregado en tiempo y forma, por lo que no la había podido fiscalizar;

Que, prestó declaración testimonial Lucía Alicia López, cajera de la Dirección General Administrativa de Infracciones, con funciones en Carlos Pellegrini 211, quien expuso que el día que faltó la recaudación se iba a quedar de guardia en el turno tarde, para luego ser derivada junto a Ibáñez, a las cajas de Barracas. Refirió que todos los cajeros debían entregar sus recaudaciones, y así lo hizo más temprano que Ibáñez;

Que, aclaró que la compañera Ibáñez nunca le pidió que le guardara la documentación que respaldaba la recaudación de ese día, por lo que ella solo conservó la suya que le fue entregada;

Que, adujo que ya cumpliendo funciones en Barracas, junto a Ibáñez, ésta recibió un llamado por el que le dieron aviso del faltante, por lo que le prestó las llaves de la caja fuerte de las oficinas de la DGAI para que Ibáñez procediera a verificar si allí se encontraba la documentación respaldatoria del dinero que había rendido y entregado al recaudador;

Que, recordó que tres años antes faltó otra recaudación siendo que el grueso de los cajeros eran los mismos aunque había algunos más;

Que, Sebastián Latella Frías, empleado en la Dirección Operativa Informatización, de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, expuso al prestar declaración testimonial que de la Dirección General de Tesorería solicitaron ver las filmaciones de las cajas de la DGAI sin poder precisar si a esa fecha estaban las cámaras de filmación en funcionamiento, ni el tiempo de almacenamiento de las filmaciones puesto que se estaba colocando un sistema nuevo;

Que, prestó declaración testimonial Edgardo Ríos, encargado del equipo de trabajo de sistemas en la Dirección Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos no Tributarios quien supo de la situación que se investiga por comentarios y que respecto al sistema de cámaras de seguridad implementado en el área, filmaba en vivo sin capacidad de almacenaje por no contar con los materiales para ello. Aseguró que ningún jefe le solicitó las filmaciones del día en que desapareció la recaudación, pues sabían que el sistema no permitía guardar imágenes;

Que, Ariel Aranda, encargado del equipo de trabajo de Sistema de la Dirección Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios explicó en su declaración testimonial que el sistema de cámaras implementado en la DGAI había sido instalado unos pocos días antes del hecho que se investiga, que luego debieron demostrar por qué iban a realizarse reformas y que si bien el sistema permitía el almacenado de imágenes, tal función no estaba operativa por razones presupuestarias, por lo que solo permitía las reproducciones en vivo;

Que, la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo informó que no se registraba licencia médica solicitada ni otorgada a la agente Ana María Ibáñez el 05/05/11;

Que, devueltas las actuaciones a la Dirección de Sumarios se dispusieron nuevas medidas de prueba y la Dirección General Administrativa de Infracciones destacó mediante nota NO-2012-00254883-DGAI que las cámaras de seguridad ubicadas en el sector Cajas comenzaron a funcionar luego de finalizada la obra de reestructuración del mencionado sector, en el mes de junio de 2011;

Que, la Instrucción dejó constancia que constituida ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 4, en fecha 11/06/12, le fue informado que la causa iniciada con motivo de la denuncia policial obrante en el Expediente incorporado N° 955.857/11, formó la actuación C-04-34.072 la cual se caratuló como N.N., fue reservada el día 21/09/11 y remitida para su archivo ante la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos el 24/10/11;

Que, prestó declaración testimonial Mirta Graciela Escudero, cajera de la Dirección General de Tesorería, quien a la época del hecho se desempeñaba en el Departamento de Ingresos a cargo de Contartese, en el área de registración y control de cajas;

Que, explicó que la función de su sector era recibir de las 60 cajas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las distintas dependencias, toda la documentación referida a las rendiciones;

Que, describió seguidamente el procedimiento de rendición del dinero, el que consistía en que el cajero al finalizar su jornada debía imprimir desde su caja el Informe Z, el cual llevaba un número correlativo por fecha, en este caso, el de esa caja del 05/05/11 era el 710;

Que, señaló que además de ese informe el cajero debía confeccionar el parte diario, donde volcaba manualmente todos los importes recibidos y bajo que modalidad de pago, ya sea cheques, tarjetas de crédito o débito, efectivo, incluso anulados. Narró que luego, confeccionaba la boleta de depósito indicando el monto en efectivo que entregaría al recaudador para su posterior depósito; ello lo debía guardar en la caja fuerte de la repartición hasta que se presentaba el recaudador;

Que, prosiguió relatando que generalmente, al día siguiente, el recaudador se presentaba en la dependencia y los cajeros debían entregarle el informe Z, adherido al parte y el rollo testigo de la máquina registradora, la boleta de depósito y el efectivo. Manifestó que en esa ocasión el cajero imprimía una constancia que emitía el sistema denominado "porteño", que detallaba el total de la recaudación de determinado día, aclarando que se hacía en presencia del recaudador, salvo casos excepcionales como por ejemplo cajeros de fines de semana;

Que, explicó que se emitía en original y copia y el recaudador debía firmar el original que quedaba en poder del cajero como constancia de entrega de lo recaudado;

Que, indicó que el recaudador por un lado efectuaba los depósitos con las pertinentes boletas o planillas de depósito y, por otro, entregaba al área de la declarante el parte diario con el informe Z y el rollo testigo de cada caja, quedándose con una copia de todo y él podía disponer de esa documentación como lo considerara;

Que, aclaró que el 05/05/11 el POS 44 a cargo de la cajera Ibáñez recaudó según emergía del informe Z, la suma de \$ 60.063,87.-, porque desde Tesorería se podía visualizar cada caja habilitada y operación realizada siendo obligación de cada cajero una vez entregada la recaudación esperar que el recaudador le devolviese el porteño firmado;

Que, expresó que tomaron conocimiento del faltante al efectuar los controles y como los informes Z eran correlativos pudieron ver que faltaba el Z 710; que al existir ese número de informe era porque la cajera ese día ejecutó la acción de emitir dicho informe;

Que, agregó que junto a Ibáñez en las cajas de la DGAI a la fecha del hecho, trabajaron los cajeros Claudia Navarro, Mónica Escobar, Lucía López, Mariano Ferrada, Mariano Grottolla, Javier Moya, Néstor Caldas, Mónica Questa, mientras que el inmediato superior jerárquico de estos era Francisco Contartese, aclarando que la recaudación en cuestión nunca fue depositada, como así tampoco nunca llegaron el parte, el informe Z y el rollo testigo;

Que, por otra parte, la documentación agregada en autos dio cuenta mediante informe IF 2012-00350034-DGTES de que no hay documentos respaldatorios de la recaudación de fecha 05/05/11 del Pos 44, Z 710, dado que lo recaudado de \$ 60.063,87.-, fue rendido por el Departamento Ingresos con un informe del sistema SIGEC, Nota interna y denuncia policial;

Que, por existir mérito suficiente, se dispuso el llamado a prestar declaración indagatoria de la cajera con funciones en la Dirección General de Tesorería Ana María Ibáñez, a quien se la relevó del derecho de decir verdad que hubiera prestado en las declaraciones anteriores, obrando sus antecedentes y su concepto;

Que, prestó declaración indagatoria Ana María Ibáñez, empleada administrativa de la Dirección General de Tesorería, a quien se le hizo saber que quedaba relevada del juramento de decir verdad, prestado en sus testimonios;

Que, ratificó lo expuesto en la nota del Expediente incorporado N° 1.137.052/11, reconociendo su autoría y su firma;

Que, le fue formulado a la agente Ana María Ibáñez, FC. N° 432.951, el siguiente cargo: "En su condición de cajera de la Dirección General de Tesorería con funciones en la Dirección General Administrativa de Infracciones, no haber efectuado la correspondiente rendición de los fondos recaudados el día 5 de mayo de 2011 a través del POS 44 a su cargo, que ascendió a la suma de pesos sesenta mil sesenta y tres con ochenta y siete centavos (\$ 60.063,87.-), fondos que resultaron faltantes por cuanto no ingresaron a las arcas de la Tesorería General", el cual le fue notificado por acta;

Que, la inculpada presentó su descargo ofreciendo como prueba documental, el certificado de denuncia policial por hurto efectuada por ella con motivo del hecho que se investiga ante la Seccional N° 3 de la Policía Federal Argentina;

Que, también requirió distinta información a través del libramiento de oficios a diferentes reparticiones y propuso como testigos a los agentes de la Dirección General de Tesorería, Javier Hernán Moya Vidal, Mónica Patricia Escobar, Juan Manuel Meles, Francisco Contartese y desistió de Néstor Caldas;

Que, encontrándose producida la totalidad de la prueba, se concedió vista de todo lo actuado por el término de 10 días a los fines de alegar, de lo que se notificó en los actuados;

Que, en los obrados luce el alegato de la agente Ibáñez, el cual se tuvo por presentado en tiempo y forma y en su punto II) se decretó el cierre de la etapa instructoria;

Que, respecto al análisis del cargo, las pruebas que hacen a esta conducta, están dadas por el informe del expediente incorporado N° 955857/11, mediante el cual el encargado del Departamento Ingresos de la Dirección General de Tesorería, Francisco Contartese, comunicó al Tesorero General el faltante de recaudación del día 05/05/11, Informe Z 710, del Pos 44, de \$ 60.063,87.- en la caja de la Dirección General Administrativa de Infracciones (DGAI) sito en Carlos Pellegrini 211, primer piso, a cargo de la cajera Ana María Ibáñez;

Que, otra prueba la constituye la declaración testimonial de Juan Manuel Meles, recaudador en la Dirección General de Tesorería, quien tomó conocimiento de la falta de recaudación de un Z, precisando que era de la cajera Ibáñez. Agregó que ésta le solicitó a Contartese un plazo para juntar la plata porque no quería ir a sumario, pero luego cambió de opinión y solicitó una investigación;

Que, explicó que la agente Ibáñez le dejó un paquete con dinero al declarante sobre el escritorio, mientras este se encontraba contando otra recaudación y a pesar de que le pidió que esperase, la nombrada se retiró dejándole el dinero junto con el porteño, pero no aguardó la otra copia del porteño firmada por él que cada cajero guardaba como constancia de la suma recaudada, siendo que en el paquete entregado por Ibáñez había \$ 22.620.-. Refirió que él firmó un porteño por ese importe, que al retirarse Ibáñez le pidió se lo entregase a la cajera Lucía López, lo que así hizo;

Que, al ampliar su declaración, Meles precisó que al finalizar el recuento del dinero de la cajera Lucía López, le entregó sus comprobantes y los comprobantes de la cajera Ibáñez a aquella, siendo que esta última se había retirado antes porque no se sentía bien, pero luego volvió, le dio la recaudación al deponente y se retiró de la DGAI sin sus comprobantes;

Que, en su descargo, la sumariada sostuvo que el Departamento de Ingresos le comunicó el faltante del 05/05/11, días después de producido el hecho. Agregó que el día 9, como no se encontraron los partes de recaudación firmados por el recaudador solicitó se le exhibieran las cintas de filmación correspondientes al día en cuestión, pero se le contestó que las mismas no funcionaban, siendo que diez días atrás se había instalado un nuevo sistema de filmación;

Que, no obstante, la defensa de la sumariada destacó que tres años antes, frente a un caso similar, cuando se solicitaron las filmaciones la respuesta fue la misma "...las cámaras no funcionan";

Que, explicó que el 04/05/11, el Departamento Ingresos les comunicó que debían descentralizar la caja de DGAI y UACF (Unidad Administrativa de Control de Faltas) en dos días, lo que implicaba cambiarse de turno, por lo que al trabajar por la tarde, comenzó a sentirse mal puesto que le desorganizó su vida, sin poder solicitar asistencia médica ante la urgencia de la situación;

Que, de esta forma, el 09/05/11 concurrió por última vez a su expenduría a retirar sus elementos, preparar y entregar sus recaudaciones, encontrándose en plena mudanza con el revuelo normal de dicha situación;

Que, adujo que una vez en la DGAI comenzó a sentirse mal nuevamente por lo que decidió ir al puesto sanitario en Carabelas y Perón quedando asentado en el registro respectivo del consultorio, su asistencia;

Que, luego regresó a la DGAI haciéndose presente en ese momento en la línea de caja el agente recaudador para retirar la recaudación, por lo que la encartada procedió a entregarle la suma \$ 60.063,87.-;

Que, expuso que el cajero comenzaba su tarea cobrando y guardando el efectivo en el cajón de dinero de su respectivo Pos. Al final del día emitía el informe Z, controlaba el efectivo y los cheques (si los hubiera) y guardaba la recaudación en la caja fuerte. Al pasar el recaudador sacaba el reporte de recaudación y hacía entrega de las recaudaciones del día o los días anteriores;

Que, adujo que como tenía que concurrir al nuevo destino ubicado en la calle Suárez para interiorizarse del manejo de la caja, corroborar los tipos de trámite que se cobraban, verificar la habilitación del Pos, omitió retirar las copias de sus partes de recaudación de la DGAI, situación que se debió a su responsabilidad y diligencia por llegar a tiempo a su nuevo destino CGP - Sub 4, y tomar conocimiento de su puesto de trabajo nuevo;

Que, solicitó, que se pusiesen a disposición las filmaciones de las líneas de caja para comprobar que entregó el monto faltante, ya que al requerir dicha prueba le fue informado que no andaban;

Que, dejó constancia la sumariada que ante la mudanza de los cajeros de la DGAI, por la falta de tiempo que ello acarrearía y por la confianza que le tenían a los recaudadores, se les entregaba lo recaudado junto con las planillas, llamándole la atención que no se encontraran los partes firmados por el agente recaudador, cuando los mismos le fueron dados. Reconoció que su único error fue no volver a la DGAI a buscar las copias de los partes referidos pero ello se debió como lo dijera anteriormente, a su actuar diligente confiando que sus compañeros de sector los guardarían;

Que, explicó que el gremio no le dio asesoramiento y que el Banco Ciudad le otorgaba solo \$ 27.000.- como préstamo, suma que serviría para reponer el faltante, siendo que además, ella formuló la correspondiente denuncia policial en la seccional N° 3 de la Policía Federal Argentina;

Que, como prueba de sus dichos obra el testimonio de Javier Hernán Moya Vidal, cajero de la Dirección General de Tesorería, quien comentó en orden al interrogatorio que a la época de los hechos hubo una circulación de los cajeros por remodelaciones en la DGAI; creía que las cámaras de filmación que había en cada caja y en el hall, funcionaban porque eran nuevas;

Que, expuso el testigo que el día bajo análisis, Ibáñez estaba con algún dolor, se sentía mal, que eso fue lo que escuchó, sin saber si fue a un centro asistencial y si bien, no recordó la recaudación puntual de ese día, lo habitual era que se hiciera presente el recaudador y cada cajero le hiciera entrega de la recaudación que correspondía. Dijo que el último día, casi no se trabajó en la caja porque estaba cerrando la DGAI y los cajeros estaban identificando el mobiliario que le correspondía para la posible mudanza, y aportó, que el recaudador ese día fue Meles;

Que, Mónica Patricia Escobar, al prestar declaración como testigo de defensa, expuso que se enteró del hecho mientras estaba trabajando en la caja de otra sede, a través de un comentario telefónico de un compañero de trabajo;

Que, adujo que hubo una descentralización de cajeros con motivo de una remodelación de la sede de la DGAI y aportó en otro orden de ideas, que había cámaras en las cajas pero no supo si funcionaban;

Que, tampoco conocía si la sumariada acudió a un centro de salud, el día del hecho, pero ese día la recaudación se hizo a través del procedimiento habitual, es decir cada cajero entregó su recaudación en forma personal al agente recaudador Juan Meles, siendo éste el último recaudador. Desconocía si hubo hechos similares a éste;

Que, por su parte, Juan Meles, al declarar como testigo de defensa, según interrogatorio, expuso que se desempeñaba como recaudador de la Tesorería, con funciones en la DGAI y DGFOC, ambos en el Edificio del Plata, y se enteró de los hechos cuando fue consultado acerca de si había recibido de parte de Ibáñez la recaudación de un día del que no recordaba la fecha, unos días después de que efectuara la entrega del dinero en Tesorería;

Que, reconoció que hubo una descentralización de cajeros por remodelaciones, explicando en otro orden que había cámaras filmadoras, que luego de este hecho, se enteraron que no funcionaban;

Que, aclaró que el día del hecho, todos los cajeros debían entregar absolutamente todo el dinero debido al cierre de las cajas por las refacciones;

Que, aportó que el procedimiento fue el habitual, el recuento del dinero entregado en su presencia y una vez ello, firmó la constancia de recepción haciendo hincapié en que los cajeros debían presenciar el recuento del dinero y esperar la firma del remito por parte del recaudador;

Que, el último testigo de defensa, Francisco Contartese, al prestar declaración, manifestó que supo lo sucedido por los controles administrativos que se efectuaban en el Departamento que estaba a su cargo, allí se advirtió el faltante de la entrega de la recaudación y devino esta situación;

Que, fue concordante con los demás testigos de defensa, en cuanto a que la DGAI y UACF cerraba por reformas y los cajeros pasaron a trabajar en otras áreas;

Que, respecto a lo acontecido, refirió que se efectuó la correspondiente denuncia, se sacó a Ibáñez de su función de cajera, se elevó informe para la formación del sumario y respecto del recaudador no se tomaron medidas porque no había constancia alguna de que el dinero le había sido entregado. Aclaró que la responsabilidad sobre los fondos era del cajero hasta el momento en que entregaba las sumas al recaudador;

Que, dijo que en el lugar había cámaras y se solicitó al área pertinente las imágenes del caso pero le fue informado que no estaban en funcionamiento debido a que se sobrecargaba la red. Narró que se tardaron 22 días en dar aviso a la cajera porque primero se efectuó la búsqueda de la documentación que avalara ese depósito y adujo que Juan Meles fue el último recaudador y el habitual;

Que, no obstante, los argumentos defensistas y la prueba producida por la encartada, no logran desvirtuar la conducta reprochada en su contra;

Que, de autos surge que la cajera Ibáñez, a cargo del Pos N° 44 con funciones en la Dirección General Administrativa de Infracciones, el 09/05/11, se presentó ante el recaudador Juan Manuel Meles a fin de rendir cuentas de las recaudaciones de los días 4 y 5 de mayo de ese mismo año;

Que, la rendición de cuenta consistía según explicó la cajera de la Dirección Administrativa de Infracciones, Mónica Escobar, en que el cajero entregaba al recaudador el dinero recibiendo a cambio de éste, una constancia, asentándose el retiro en una planilla por duplicado, quedando una copia para el cajero y la otra para el recaudador;

Que, Claudia Navarro, también, cajera de la DGAI complementó los dichos de Escobar informando que contra la entrega de las recaudaciones, el recaudador firmaba una constancia denominada porteño donde constaba las sumas entregadas por cada cajero con el detalle de cómo se integraban (efectivo, cheque, etc.). Añadió que cada cajero se hacía responsable y guardaba sus porteños;

Que, sin embargo, se encuentra probado que la sumariada, una vez que entregó supuestamente las sumas al recaudador, en vez de aguardar que éste contara el dinero de cada día y le firmara los porteños respectivos, se retiró del sector porque supuestamente se sentía mal, sin constancia alguna de los montos cedidos, o sea, sin recibir la copia de las planillas firmadas por el recaudador, según declaración de Meles. Se verificó sólo la entrega de la suma de \$ 22.620.-, correspondiente al 04/05/11;

Que, así, no existe prueba alguna de que la cajera Ibáñez entregó la suma recaudada del día 5 del mismo mes y año, la cual ascendía a \$ 60.063,87.-, monto que no ingresó en las arcas públicas;

Que, por otra parte, la sumariada no demostró que fue atendida por alguna dolencia, el 05/05/11, en la sala de atención médica ubicada en Carabelas y Perón;

Que, en cuanto a la ausencia de filmación en el sector, cabe destacar que ello no impide que el reproche prospere, pues del resto de las pruebas recopiladas, tales como la ausencia de porteño, la declaración de varios testigos e incluso, el propio reconocimiento de la sumariada de que se retiró sin esperar la constancia respectiva, se desprende sin lugar a dudas, la negligencia en el desarrollo de las tareas y obligaciones a su cargo, cuando no más la desidia y desinterés en el cumplimiento de las funciones propias;

Que, Ibáñez en el rol de cajera era la responsable de las sumas recaudadas hasta la efectiva entrega del dinero al agente recaudador, así lo señaló el testigo de defensa, Contartese. Asimismo, sostuvo que respecto del recaudador no se tomaron medidas porque no había constancia alguna de que el dinero le había sido entregado;

Que, en otras palabras, la ausencia de filmación representa en todo caso, la falta de un medio probatorio pero no significa que el hecho no haya ocurrido ni tampoco prueba la inocencia de la sumariada;

Que, la descentralización de los agentes que cumplían funciones en las cajas de la DGAI que la encartada alegó que fue lo que provocó el desorden en el área, importaba un motivo más para extremar las medidas de seguridad y precaución al momento de entregar los valores que recaudaba día a día en su puesto de trabajo, y no un justificativo del extravío de \$ 60.063 87.-, por lo que dicho argumento no puede validar de manera alguna el accionar negligente de la encartada, siendo que lo que se le reprocha es no haber efectuado la correspondiente rendición de los fondos recaudados el 05/05/11, los que no ingresaron a las arcas locales;

Que, es incuestionable entonces que si la cajera Ibáñez hubiera rendido la recaudación del Pos 44, a su cargo, correspondiente al 05/05/11 cinta testigo- informe Z 710, por la suma de \$ 60.063,87.-, se hubiera conservado el ticket firmado por el recaudador como constancia. La mera alegación de que no esperó el recuento, revela su propia torpeza y la negligente actuación en el ejercicio de sus funciones;

Que, al respecto, la cajera Escudero fue contundente al explicar que era obligación de cada cajero una vez entregada la recaudación, esperar que el recaudador le devolviese el porteño firmado;

Que, por otra parte, la documentación agregada da cuenta de que la cajera Ibáñez percibió en fecha 05/05/11 lo recaudado ese día por la suma de \$ 60.063,87.-, pero no acreditó que el importe en efectivo de esa recaudación haya ingresado efectivamente a las arcas del GCBA. El informe IF-2012-00350034-DGTES comunicó que no hay documentos respaldatorios sino que fue rendido por el Departamento Ingresos con un informe del sistema SIGEC, Nota interna y denuncia policial;

Que, la falta de acreditación de la rendición de fondos y la ausencia de dinero de una recaudación que había estado bajo su responsabilidad constituye un hecho objetivo y probado que resulta de un mero arqueo contable. La existencia del parte suscripto por la sumariada es, junto con las declaraciones colectadas en la causa, prueba fehaciente del desempeño irregular que le cupo a Ibáñez como cajera. No se trata de meros atrasos o errores involuntarios producto de dificultades en el servicio sino que configuran una conducta negligente en el ejercicio de sus funciones;

Que, resulta así acreditado el reproche endilgado a la empleada Ibáñez, quien con su conducta, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471, por lo que se recomendará aplicarle una sanción suspensiva en el máximo de su escala legal, para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta, la gravedad de la falta, el perjuicio económico provocado al Gobierno local, el concepto bueno que posee la sumariada, así como la ausencia de sanciones disciplinarias previas;

Que, ello así, no obstante el decisorio adoptado en sede penal dictado en la causa C-04-34.072 en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 4, referido a la reserva de las actuaciones atento la carencia de elementos de prueba atinentes a la individualización del autor del hecho aquí investigado;

Que, la resolución adoptada no obsta a la sanción en sede administrativa;

Que, ello, pues conforme al artículo 53 de la Ley Nº 471, "La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al trabajador a continuar en el servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo";

Que, en este sentido, es relevante destacar lo dicho en el ámbito doctrinario: "La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa, aún cuando esta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Marienhoff. Miguel, S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, Ed. Abeledo-Perrot, 1983, pág. 428);

Que, en forma concordante, se ha señalado que "lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente (conf. CSJN., Fallos. 262.522; y arg. art. 37, Ley 22.140), debiendo considerarse, al efecto, las diferencias de naturaleza, finalidad y esencia existentes entre las sanciones disciplinarias y las penas del derecho penal (conf. CSJN., arg. "in re" "Pereira de Buodo, María M. 17/02/87) " (C Nac. Cont. Adm. Fed., Sala IV, "Mercado, Jorge A. c/ Estado Nacional (Ministerio del Interior) s/juicio de conocimiento", sentencia del 26/09/94..." (Costamagna, Luis c/GCBA s/Impugnación de actos administrativos");

Que, en dicha inteligencia puede afirmarse que, si del procedimiento instructivo surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independiente de lo arribado en sede penal. Ello es así toda vez que un hecho puede no constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sanciónase con treinta (30) días de suspensión a la agente Ana María Ibáñez, FC. Nº 432.951, en orden al siguiente cargo: "En su condición de cajera de la Dirección General de Tesorería con funciones en la Dirección General Administrativa de Infracciones, no haber efectuado la correspondiente rendición de los fondos recaudados el día 5 de mayo de 2011 a través del POS 44 a su cargo, que ascendió a la suma de pesos sesenta mil sesenta y tres con ochenta y siete centavos (\$ 60.063,87.-), fondos que resultaron faltantes por cuanto no ingresaron a las arcas de la Tesorería General", quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y g) de la Ley Nº 471 en función de lo previsto en el artículo 47 incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General de Empleo Público para que evalúe la viabilidad de iniciar la acción de recupero.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Tesorería quien deberá practicar fehaciente notificación a la agente de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y registros correspondientes y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Grindetti**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 546/MJYSGC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N°17.795.488-DGTALMJYS/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.4.9 del Programa 35, a fin de afrontar la financiación de los contratos de locación de servicios, correspondientes a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 18007733/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 548/MJYSGC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 06326419/MGEYA/UAC 12/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Carletta, Martin Daniel, D.N.I. N° 33.516.139, contra la Resolución N° 1080/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un

subsidio por inundación por la suma de pesos nueve mil doscientos once (\$ 9.211.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en Av. Cabildo Nº 3892, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que mediante Resolución Nº 37/SSEMERG/15, notificada el día 25 de febrero de 2015, se desestimó el recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio;

Que mediante cédula, el 18 de mayo del corriente, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2015-17587843-DGAPA, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Carletta, Martin Daniel, D.N.I. Nº 33.516.139, contra la Resolución Nº 1080/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 549/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 4612930/MGEYA-DGAI/2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente Lucrecia Adelina Dardanelli, CUIL. 27-16810296-3, perteneciente a la Unidad Administrativa de Control de Faltas,

de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitó a partir del 17 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 17 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Lucrecia Adelina Dardanelli, CUIL. 27-16810296-3, perteneciente a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, de la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 550/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N°17.949.101-DGTALMJYS/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito en diversas partidas del Programa 22, correspondiente a la Dirección General Electoral, a fin de solventar los gastos que demanda el servicio de transporte y almacenamiento de la Campaña de Difusión de la Boleta Única Electrónica, como así también, los gastos de la Addenda con el Correo Argentino, por nuevos requerimientos del Tribunal Superior de Justicia;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N° 18058381/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma

parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 551/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N°16.722.372-SSJUS/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.3.5 del Programa 25, correspondiente a la Subsecretaría de Justicia, a fin de solventar los gastos que demanda el servicio de limpieza del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos, de acuerdo con el IF N°18059038/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 552/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 607/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico N° 10328691/SISYPC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 607/MJYSGC/13 se designó a la Sra. Paula Daniela Medina (DNI N° 25.805.304) con la jerarquía de Auxiliar 5º en la Policía Metropolitana; Que la Sra. Medina ha presentado su renuncia a la Policía Metropolitana; Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley N° 2.947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia. Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Paula Daniela Medina (DNI N° 25.805.304) al cargo de Auxiliar 5º de la Policía Metropolitana, a partir del día 19 de mayo de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 553/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 441/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 3898842/SISYPC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 441/MJYSGC/11 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Marino Fernando Conte (D.N.I. 33.326.244);

Que, en fecha 09 de marzo de 2015, el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia Nº 3898677/SISYPC/15, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral del Oficial Conte fue el día 09/03/2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Marino Fernando Conte (D.N.I. 33.326.244) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 10 de marzo de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 554/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 294/MJYSGC/15 y Nº 78/ISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 4967518/SGISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 294/MJYSGC/15, se le otorgó a la Sra. Mirta Gladys Alfonsín (D.N.I. 31.490.534) a partir del 9 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución Nº 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución Nº 78/ISSP/15, se dispuso la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, de la cadete Mirta Gladys Alfonsín (DNI Nº 31.490.534);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución Nº 294/MJYSGC/15.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, actualizada por

Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto de la Sra. Mirta Gladys Alfonsín (DNI N° 31.490.534), a partir del día 30/03/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 555/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 576/MJYSGC/12, el Expediente Electrónico N° 3670989/SISYPC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 576/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Claudio Marcelo Farías (D.N.I. 29.927.942); Que, en fecha 02 de marzo de 2015, el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia N° 8475629/SISYPC/15, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral del Oficial Farías fue el día 01/04/2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Claudio Marcelo Farías (D.N.I. 29.927.942) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 02 de abril de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 557/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, las Resoluciones N° 479/MJYSGC/09, N° 235/ISSP/14, 236/ISSP/14 y N° 107/ISSP/15 y el Expediente Electrónico N° 17827757/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución N° 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el agente cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota N° 8299401/SAISSP/15;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 107/ISSP/15, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial a la Sra. Daiana Jesica Paz (DNI N° 33.980.051), orden de mérito N° 553, a partir del 15 de junio de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 558/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 333/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 10600255/SISYPC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 333/MJYSGC/13 se designó a la Sra. Daiana Giselle Palladino (DNI Nº 32.191.736), con la jerarquía de Auxiliar Superior 5º, en la Policía Metropolitana;

Que la Sra. Palladino ha presentado se su renuncia a la Policía Metropolitana;

Que conforme lo previsto por el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2.947 el personal sin estado policial cesa en sus funciones por renuncia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Daiana Giselle Palladino (DNI Nº 32.191.736) al cargo de Auxiliar Superior 5º en la Policía Metropolitana, a partir del día 21 de mayo de 2015, conforme el Artículo 88 inciso a) de la Ley Nº 2947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 559/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 18/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 4810023/SISYPC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 18/MJYSGC/14 fue designado en la Policía Metropolitana, con el grado de Oficial, el Sr. Cristian Alberto Centurión (D.N.I. 30.728.794);

Que el nombrado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia Nº 10260266/SISYPC/15, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral del Oficial Centurión fue el día 27/03/2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial Cristian Alberto Centurión (D.N.I. 30.728.794) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 28/03/2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 560/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 954/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico Nº 5936296/SISYPC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 954/MJYSGC/11 fue designada en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial la Sra. María Fernanda Figueroa (D.N.I. 35.231.568);

Que la Oficial precitada presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia Nº 11761180/SISYPC/15, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria, informó que el último día laboral de la Oficial Figueroa fue el día 05/05/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por la Oficial María Fernanda Figueroa (D.N.I. 35.231.568) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 06 de mayo de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 564/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 294/MJYSGC/15 y N° 115/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 8602674/SGISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 294/MJYSGC/15, se le otorgó al Sr. Emiliano Patricio Roldán (D.N.I. 36.218.226) a partir del 9 de marzo de 2015, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 104/MJYSGC/15;

Que por Resolución N° 115/ISSP/15, se dispuso la baja del Instituto Superior de Seguridad Pública, del cadete Emiliano Patricio Roldán (DNI N° 36.218.226);

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1. - Déjase sin efecto el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 104/MJYSGC/15, otorgada mediante Resolución N° 294/MJYSGC/15, respecto del Sr. Emiliano Patricio Roldán a partir del día 11/05/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 565/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.947, las Resoluciones N° 430/MJYSGC/14 y N° 462/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6590857/SII/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 430/MJYSGC/14 se designó al Sr. Luís Alberto Rodríguez, con el grado de Subinspector en la Policía Metropolitana;

Que, por Resolución N° 462/MJYSGC/15 se dispuso dejar sin efecto la designación del Sr. Rodríguez en la Policía Metropolitana, considerando que el nombrado no reúne las condiciones y cualidades necesarias para formar parte de esta Fuerza de Seguridad;

Que, con fecha 11 de junio del corriente año, el Sr. Rodríguez interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución mencionada en el párrafo precedente;

Que, en su presentación el Oficial Rodríguez alega que el criterio adoptado carece de fundamento válido, ya que su baja aludió básicamente a sus antecedentes funcionales y disciplinarios. Asimismo señaló que la resolución recurrida no se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 2.947 del Estatuto del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 2.947, dispone que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios";

Que durante el periodo previo a adquirir estabilidad en el empleo, la Administración debe evaluar la idoneidad y responsabilidad que asume el personal como integrante de la Policía Metropolitana;

Que, conforme surge de los informes obrantes en el expediente de referencia, el Subinspector Rodríguez fue calificado por su superior jerárquico con concepto malo, no habiéndose podido acreditar que cuente con las capacidades profesionales necesarias para desempeñar la función policial. Asimismo, se informó que el recurrente ha sido sancionado disciplinariamente y fue actor de sendos actos de inconducta;

Que, por otra parte, el artículo 10 de la Ley N° 2.947 al que hace referencia el recurso incoado, es aplicable al personal que goza de estabilidad en el empleo y en el caso de análisis, el Sr. Rodríguez no alcanzó a la fecha de su desvinculación de esta Policía, el plazo de 12 meses previsto en el artículo 8° de la mencionada norma;

Que corresponde expedirse conforme los términos del artículo 105 de la Ley de Procedimientos Administrativos y teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en su Recurso no llegan a conmovir los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso de Reconsideración;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Luís Alberto Rodríguez (DNI N° 29.733.368) contra los términos de la Resolución N° 462/MJYSGC/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos.  
**Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 190/SSJUS/15**

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2095/06, la Ley N° 4764/13, su Decreto Reglamentario N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC- 11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX- 2015- 16324800-MGEYA-SSJUS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1351- CME15, para la adquisición de mueble antivandálico solicitado por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS), mediante NO-2015-04556071-SISYPC con destino al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-2816-SG15 por un importe total de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

## **ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1351-CME15, para el día 16 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, para la adquisición de mueble antivandálico solicitado por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS), mediante NO-2015-04556071-SISYPC con destino al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaria de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.º 202/SSJUS/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/13, El Expediente N° 16315650/15 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de BONORINO, Jose Maria, DNI 21.484.770, CUIT 20-21484770-2, para prestar servicios en la Subsecretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el periodo comprendido entre el 15/05/2015 y el 31/12/2015;

Que por el citado requerimiento en los términos del Decreto N° 224/GCBA/13, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

## **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de BONORINO, Jose Maria, DNI 21.484.770, CUIT 20-21484770-2, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° 18122286/15 - SSJUS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General Tesorería.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Buján**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 203/SSJUS/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 8674375/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Francisco Melini, solicita su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1.624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique al peticionante el Registro Notarial N° 1.474;

Que se encuentra acreditado que el escribano Francisco Melini, ha obtenido un puntaje de 0 (cero) puntos por antecedentes, 8 (ocho) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Francisco Melini, designándolo como titular del Registro Notarial Nº 1.474;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Adjudicase al escribano Francisco Melini, D.N.I Nº 34.027.382, matrícula Nº 5.519, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.474.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.º 204/SSJUS/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.811 y 4.824, el Decreto Nº 660/11, el Decreto Nº 270/14 el Expediente Nro 13695068 /2015/MGEYA-DGSSOCAB, y...

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 1.181 se instituyó la creación del Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);

Que por Ley Nº 2.811 se disolvió e inició el proceso de liquidación de CASSABA y se derogó la Ley Nº1.181;

Que por Ley Nº 4.824 se subrogaron en el Tesoro de la Ciudad las obligaciones previsionales emergentes del Sistema de Seguridad Social referido, y se estableció que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autoridad de aplicación del régimen previsto en la citada norma;

Que asimismo mediante la Ley Nº 4.824 se creó el Fondo de Asistencia para Abogados, Jubilados, y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires que tiene por objeto asegurar la administración de los fondos para la atención y pago de los beneficios previsionales surgidos del régimen creado por Ley Nº 1.181;

Que por Decreto 270/14 se creó la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, las que entenderán en la dirección, gestión y tramitación de los procesos de liquidación de pensiones y jubilaciones y las obligaciones previsionales emergentes del referido sistema;

Que, el Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA), Ctdor. Luis Galvalisi remitió el listado de beneficiarios conformado para el mes de JUNIO del 2015, indicando, nombre, N° de CUIL, monto a percibir de cada uno de ellos y su respectivo CBU bancario, así como también procedió a determinar la cifra global de pago.

Que, a su vez el citado Director General ratificó la vigencia y los datos necesarios de los beneficiarios que percibirán la prestación mencionada;

Que, en tal sentido, correspondería convalidar el gasto, en virtud de tratarse de un servicio que ha resultado indispensable e impostergable atento al carácter de haber previsional de los mismos;

Que, se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia sobre: Unidad Ejecutora 763 (EX CASSABA): programa 25 actividad 8 partida 511 - Jubilaciones, Retiros y/o Pensiones;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 4º de la ley 4824, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de pago de haberes previsionales N° 6 del mes de JUNIO de 2015 por un monto total de pesos ciento setenta mil seiscientos cuatro con 67/100 (\$170.604,67- ) por el mes de JUNIO de 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la ley 4824,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al sistema de obligaciones previsionales emergentes de la ley 4824 (Fondo de Asistencia para Abogados Jubilados y Pensionados de la CABA) CUIL 34-99903208-9, por un monto total de pesos ciento setenta mil seiscientos cuatro con 67/100 (\$170.604,67-) por el mes de JUNIO de 2015 en concepto de beneficio previsional, conforme Anexo I (IF-2015-17812102- DGSSOCAB) que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada al presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Remítase la presente a la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de proceder a efectivizar las tramitaciones necesarias para acreditar los haberes previsionales en los CBU informados de cada uno de los beneficiarios y a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para sus efectos.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad . Cumplido, Archívese. **Buján**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 205/SSJUS/15**

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010 y el Expediente Electrónico N° 10252589-MGEYA-SSJUS-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita la aprobación del gasto originado por el servicio de valuación de inmuebles realizado por el Banco Ciudad de Buenos Aires en diversas reparticiones de la Subsecretaría de Justicia;

Que obra la Solicitud de Gasto N° 38815/2015 debidamente valorizada, por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 21/100 (\$ 49.696.21);

Que obra NO-2015-10723461-DGTALMJYS, en la cual se informan las facturas impagas correspondientes a la Subsecretaría de Justicia;

Que por PV-2015-17942830-SSJUS la Gerencia Operativa de Relaciones con el Poder Judicial ha tomado conocimiento de lo expuesto en la nota de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, indicando efectuar el pago requerido;

Que, tal como se exige el inciso a) del artículo 2º del Decreto N° 556/10, la contratación en cuestión reviste carácter urgente e imperioso a fin de realizar el pago correspondiente;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto imputando la erogación a la partida del presupuesto en vigencia, por el monto expresado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la contratación servicio de valuación de inmuebles realizado en diversas reparticiones de la Subsecretaría de Justicia a favor del Banco Ciudad de Buenos Aires por la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 21/100 (\$ 49.696.21).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia , para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

**RESOLUCIÓN N.º 206/SSJUS/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302- DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° 18187281-MGEYA-SSJUS-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1536- CME15, para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comida destinado al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores solicitado por Nota N° NO-2015-16250166-SISYPC bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa) de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUUS/12 y sus modificatorias,

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1536-CME15, para el día 29 de Junio de 2015, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comida destinado al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

## **RESOLUCIÓN N.º 207/SSJUS/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302- DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° 17181957-MGEYA-SSJUS-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramitó la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1385- CME15, para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comida destinado al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores solicitado por Nota N° NO-2015-16250166-SISYPC bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa) de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2015-196-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-1385-CME15, para el día 23 de junio de 2015 a las 09:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° IF-2015-18068414-SSJUS no se confirmaron ofertas por lo que la Contratación ha quedado desierta;

Que por IF Nº 2015-18165775-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja declarar desierto el primer llamado a Contratación Directa en su modalidad Compra Menor Nº 763-1385- CME15,  
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095.

**ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase desierto el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-1385-CME15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial ,en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaria de Justicia , para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

**RESOLUCIÓN N.º 208/SSJUS/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2095/06, la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 424-MHGC-13, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC- 11, las Disposiciones Nº 302-DGCyC-13 y Nº 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico Nº EX- 2015- 18187490-MGEYA-SSJUS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor Nº 763-1537- CME15, para la contratación de un servicio de enfermería solicitados por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 763-3238-SG15 por un importe total de pesos quinientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 529.998.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución Nº 01/MJYSGC/11, y la Disposición Nº 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUUS/12 y sus modificatorias. Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

### **ELSUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor Nº 763-1537-CME15, para el día 29 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095, para la contratación de un servicio de enfermería solicitado por el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaria de Justicia, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.º 67/SSAPM/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 17806498/MGEYA/DGSPM/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de prendas de uniformes con destino a la Policía Metropolitana;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que en razón de la complejidad de la contratación y la especificidad de los bienes a adquirir se ha estimado procedente fijar un valor a los pliegos, estableciéndose el mismo en la suma de pesos mil (\$ 1.000);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1218.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2095 modificada por a Ley Nº 4764, y reglamentada por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de prendas de uniformes con destino a la Policía Metropolitana, que como PLIEG Nº 18466913-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco (\$ 17.655.755.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1105-LPU14 para el día 8 de julio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.

Artículo 3.- Establécese que el valor del pliego de la presente licitación asciende a la suma de pesos mil (\$ 1.000.-). El mismo podrá ser adquirido en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 Piso 1º.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 935/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015, y el Expediente Electrónico N° 14947067/MGEYA-DGDOIN/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", de "Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015, y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125 y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-17434617-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátase a partir de distintas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los

Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-17434338-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 952/MSGC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 96/GCBA/2012, las Resoluciones Nros. 214/MSGC/2015, 220/MSGC/2015, 572/MSGC/2015, 738/MSGC/2015, y el Expediente Electrónico N° 16700534/MGEYA-DGDOIN/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de junio de 2015 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2015 de los Sistemas de Residencias del "Equipo de Salud", "de Apoyo al Equipo de Salud" y "de Enfermería";

Que por Resolución N° 214/MSGC/2015 modificada por Resolución N° 220/MSGC/2015, se llamó a Concurso para la cobertura de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de Residentes de 1° año de Especialidades Médicas Básicas, no Básicas, Post-Básicas, Médicas Clínicas y Quirúrgicas con Orientación, y otras Residencias No Médicas contempladas en los mencionados Sistemas;

Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a diversos profesionales a partir de diferentes fechas y hasta la finalización de cada especialidad, de acuerdo a la duración de las mismas;

Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 214/MSGC/2015 y sus modificatorias;

Que según surge de los presentes actuados se procede a dejar sin efecto la designación del Dr. Martín Alejandro Pérez, CUIL. 20-30742412-7, ficha 453.519, como Instructor de Residentes en la especialidad "Ortopedia y Traumatología", en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 422-MSGC-2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y 9 del Decreto N° 110/2011,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Contratase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades, de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, de "Apoyo al Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 41.793, modificado por la N° 42.767, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986, 873/1989, 2011/1992 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2015-17752519-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contratase a partir de distintas fechas y hasta la finalización de cada Residencia, a diversos profesionales como Residentes de 1° año en diferentes hospitales dependiente del Ministerio de Salud, en distintas especialidades de los Sistemas de Residencia "del Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y de "Enfermería" aprobada por Ordenanza 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanza N° 51.475, los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986; 873/1989 y 752/1997, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" (IF-2015-17752450-DGDOIN), de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dejase sin efecto la contratación del Dr. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 30.742.412, CUIL. 20-30742412-7, ficha 453.519, como Instructor de Residentes en la especialidad "Ortopedia y Traumatología", en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", partida 4022.0400.R.47.304, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 422-MSGC-2015.

Artículo 4°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994, y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud. **Reybaud**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 969/MSGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° EX-2015-4442813-MGEYA-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiente al mes de FEBRERO 2015, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$1.055.932,95), realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.;

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2015-4442813-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período FEBRERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2015-201-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en Informe N° IF-2015-8457493-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa, el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2015-4442897-MSGC, Pág. 16 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Supervisor de Obra y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 1 a 3 (IF-2015- 8457493-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2015-4442897-MSGC e Informe N° IF-2015-4442995-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda según surge del mencionado Informe Pág. 40;

Que asimismo en Pág. 4 (IF-2015-8457493-DGRFISS) se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el Octavo considerando de la presente;

Que en págs. 17 a 20 (Orden 2), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del efector y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 10 (Diez) la cantidad de personal empleado;

Que mediante Informe N° IF-2015-8458738-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.204/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicada por RESOL-2015-508-MSGC;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010;

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A. durante el mes de FEBRERO 2015, por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$1.055.932,95).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 14/SSCYSG/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 8.668.586/15 e inc.; y el Decreto N° 224/13 y las Resoluciones Nros. 11-SECLYT/13; 1, 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de la Sra. Rabinovich, Julieta, DNI 33.362.262, para realizar informes en la Dirección General de Seguimiento de Gestión, por el periodo comprendido entre el 01/05/2015 y el 31/12/2015 y por una retribución mensual de doce mil pesos (\$ 12.000.-);

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos Decreto N° 224/13 y las Resoluciones Nros. 11-SECLYT/13; 1, 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15 y, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra, sobre la utilización del Módulo "LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS -LOyS-", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION RESUELVE:

Artículo 1º -Autorízase la contratación de la Sra. Rabinovich, Julieta, DNI 33.362.262, para realizar informes, en la Dirección General de Seguimiento de Gestión, por el periodo comprendido entre el 01/05/2015 y el 31/12/2015 y por una retribución mensual de doce mil pesos (12.000.-), para análisis funcional de procesos y aplicativos y seguimiento de proyectos.

Artículo 2º - Delégase en el titular de la repartición, la suscripción del contrato mencionado en el Artículo 1º.

Artículo 3º -Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º -Los importes a abonarse se depositarán en las cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º -Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Jahn**

**RESOLUCIÓN N.º 15/SSCYSG/15**

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 16.028.709-15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Obra y Servicio de diversas personas quienes se desempeñan en el ámbito la Subsecretaria de Coordinación y Seguimiento de Gestión;

Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de los términos de las Resoluciones Nº 2 y 3-SSCYSG/15;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION  
RESUELVE**

Artículo 1º .-Celébranse las "Cláusulas Modificatorias Adicionales", de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Obra y Servicio, de la Dirección General de Seguimiento de Gestión y de la Subsecretaria de Coordinación y Seguimiento de Gestión, en el modo y forma que se detalla en el Anexo a continuación, que forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º .-Delégase en los titulares de las reparticiones, la suscripción de las Cláusulas mencionadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º .-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción. Cumplido, archívese. **Jahn**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 16/SSCYSG/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, el expediente N° 2015-6582975-MGEYA-DGSGEST y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se solicitó la "Contratación de definición de procesos y procedimientos en la DGTALMDU";

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 34-DGTALMDU-2015, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 300-1090-CME15 para el día 27 de Mayo de 2015 a las 10:30 hs;

Que, con fecha 27 de Mayo se recibió la propuesta de Ricardo Guillermo Otero;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada se propone adjudicar la "Contratación de definición de procesos y procedimientos en la DGTALMDU" a Ricardo Guillermo Otero CUIT 20-12318000-4 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000,00.-);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION  
RESUELVE**

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Menor N° 300-1090-CME15 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la "Contratación de definición de procesos y procedimientos en la DGTALMDU" a Ricardo Guillermo Otero, CUIT 20-12318000-4, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000,00.-)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), notifíquese a la empresa participante, a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimientos de Gestión y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite.

**Jahn**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 4675/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-16267729- -MGEYA-CTBA, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-18215138- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4680/MCGC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-16266971--MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-18218829- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4852/MCGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-00257310- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1250-MCGC-15, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a LEAL MATIAS JULIAN, D.N.I. N° 37611717, para desempeñarse como, AUXILIAR DE SONIDO, en el Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18319009- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4853/MCGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-00256514- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1013-MCGC-15, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a GARZARELLA SALDAÑA LUCAS NICOLAS, D.N.I. N° 37027105, para desempeñarse como, AUXILIAR ESCENOTECNICO, en el Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18319122- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4854/MCGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-00276516- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1042-MCGC-15, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a VILLANUEVA JUAN MARTIN, D.N.I. N° 32783314, para desempeñarse como, ASISTENTE TECNICO, en el Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General, dependiente del Ministerio de Cultura, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18319219- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 296/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17807081 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 18134585 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 297/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-18047252 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 18053741 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 298/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17473261 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17912981 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 299/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17897624 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17915803 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 300/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17473843 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17914919 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 301/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17778610 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17914523 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 302/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17566002 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17914132 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 303/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17778288 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 17913778 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar en el boletín oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 304/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2855 y su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Ex-2015- 7825647-MGEYA-DGTALEATC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la contratación del Sr, aprobada por Resolución Nº 138 - EATC - 2015, bajo el régimen de locación de servicios, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 10 de junio del corriente año, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, con el fin de continuar cumplimentando con eficiencia las actividades que se desarrollan en sede de este Teatro, se estima necesario prorrogar la contratación referida hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Clausula Adicional Modificatoria mediante la cual se proroga la contratación celebrada con el Sr. Velazquez Carlos Alberto, D.N.I. 30.373.629, aprobado por Resolución Nº 138 - EATC - 2015 según lo consignado en Anexo SADE IF-2015-10751124- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 305/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2015-02053124-MGEYA-DGTALEATC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón propició la contratación de la Jazz At Lincoln Center Inc, representada por el Sr. Scholl Greg Joseph, Pasaporte Estadounidense Nº 113543732, para el Ciclo de Conciertos 5to. Aniversario, y aprobado por Resolución Nº 50-EATC-2015

Que, en la Cláusula Novena del contrato original, se contempla que EL TEATRO asumirá el costo de alojamiento y una cena en el Hotel NH TANGO para los Artistas, (por un total de 25 personas) y por ello resulta necesario autorizar el gasto del mismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el gasto del Alojamiento y de una Cena en el Hotel NH Tango para los Artistas, (por un total de 25 veinticinco personas) contemplados en la Cláusula Séptima del contrato de referencia, cuyo importe se detalla en el Anexo I SADE IF 2015-16741936-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago del gasto mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 4º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 306/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17883516 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 18033953 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 307/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2015-18120757-MGEYA-DGTALEATC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF -2015-18128995-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicio mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.-Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 308/EATC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-17442457-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 18235433 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 309/EATC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2855 y su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Ex-2015-7825647-MGEYA-DGTALEATC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la Clausula Adicional Modificatoria del Sr. Velázquez Carlos Alberto, la cual fue aprobada por la Resolución N° 2015-304-EATC, bajo el régimen de locación de servicios, para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2015;

Que, en atención a que por un error involuntario, el número SADE del Anexo que acompaña dicha resolución no es el correcto, el mismo deber ser rectificado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectificar el número SADE del Anexo que acompaña la Resolución N° 2015-304-EATC reemplazándolo por SADE IF-2015-18289243- -EATC.

Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento e intervención. Cumplido, archívese.

**Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 310/EATC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2855, su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-18238945-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 18242310 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015

Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 833/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria N°3 de la Ley N°70, las Resoluciones Nros. 924-SPTYDS/05, 388-MEPGC/2006, el Expediente N° 7832/05, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la recepción definitiva de la obra "Plaza Almagro", en el marco de la Licitación Pública N° 1086/2005;

Que mediante Resolución N° 924-SPTYDS/05 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra "Plaza Almagro";

Que por Resolución N° 388-MEPGC/06 se aprobó la Licitación Pública N° 1086/05, efectuada bajo el régimen de Obra Mayor, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma PLANOBRA S.A. la contratación de la misma;

Que en fecha 18 de octubre de 2006 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma PLANOBRA S.A. celebraron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la obra "Plaza Almagro" dentro del plazo estipulado en noventa (90) días corridos a partir de la orden de comienzo, siendo responsable de su conservación por el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días según lo especificado en el artículo 2.1.11 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorios;

Que en fecha 3 de noviembre de 2006 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Inicio dando comienzo a la Obra mencionada;

Que se emitió acta de constatación de fecha de terminación de trabajos y transferencia de la obra de la que surge como fecha de terminación de los trabajos el día 28 de abril de 2007;

Que mediante Resolución N° 929-MAYEPGC/10 se facultó al Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público y al Director General de la Dirección General Espacios Verdes a suscribir en forma conjunta el acta de recepción definitiva de la obra en cuestión;

Que en fecha 6 de abril de 2015 la Dirección General Espacios Verdes, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y la empresa contratista suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de Obra, dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación y de conformidad con las normas vigentes; Asimismo, mediante IF N° 4508059-DGEV/15 se prestó conformidad "a la totalidad de la obra y montos pagados...", tal cual surge de la referida "Liquidación Final" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.3.36 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que en este contexto, conforme lo establecido en el artículo 2.3.36 del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, corresponde a la autoridad que aprobó los pliegos licitatorios proceder a la aprobación de la recepción definitiva de la obra. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa PLANOBRA S.A, la Dirección General Espacios Verdes y la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público en fecha 6 de abril de 2015, en el marco de la obra "Plaza Almagro", Licitación Pública N° 1.086/05, que fuera adjudicada por Resolución N° 388-MEPGC/06, que como Anexo I (IF N° 16353477-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la Liquidación final presentada por la empresa PLANOBRA S.A. en el marco del artículo 2.3.36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, que como Anexo II (IF N° 6213476-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Direcciones Generales Espacios Verdes y de Contaduría General. Cumplido remítase a la Dirección General Espacios Verdes quien deberá notificar a la empresa contratista. **Cenzón**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 834/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Resoluciones Nros. 140-SSEP/08, 234-SSEP/08, el Expedientes N° 37884/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la recepción definitiva de la Obra "Plazoleta Policía Federal", en el marco de la Licitación Privada N° 394/08;

Que mediante Resolución N° 140-SSEP/08 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra "Plazoleta Policía Federal";

Que por Resolución N° 234-SSEP/08 se aprobó la Licitación Privada N° 394/08, efectuada bajo el régimen de Obra Menor, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. la contratación de la misma;

Que en fecha 26 de noviembre de 2008 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. celebraron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la obra "Plazoleta Policía Federal" dentro del plazo estipulado en noventa (90) días corridos a partir de la orden de comienzo, según lo especificado en el artículo 2.1.4 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que en fecha 9 de diciembre de 2008 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Inicio dando comienzo a la Obra mencionada;

Que se emitió Acta de constatación de fecha de terminación de la obra en la cual se fijó como fecha de terminación de los trabajos el día 9 de marzo de 2009;

Que en fecha 30 de marzo de 2009 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Recepción Provisoria de Obra;

Que en fecha 5 de diciembre de 2013 la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A. suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de Obra, dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación y de conformidad con las normas vigentes;

Que mediante IF N° 18064756-DGEV-2014, la Dirección General Espacios Verdes prestó conformidad a la documentación de obra y Liquidación Final presentada por la firma contratista, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.14 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESULEVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A., en fecha 5 de diciembre de 2013, en el marco de la Obra Pública "Plazoleta Policía Federal", Licitación Privada N° 394/08, que fuera adjudicada por Resolución N° 234-SSEP/08, que como Anexo I (IF N° 1671669-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la Liquidación final presentada por la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A en el marco del artículo 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo II (IF N°1671248-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Direcciones Generales Espacios Verdes y Contaduría General. Cumplido remítase a la Dirección General Espacios Verdes quien deberá notificar a la empresa contratista.

**Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 835/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Resoluciones Nros. 152-SSEP/08, 290-SSEP/08, el Expediente Nro. 37966/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la recepción definitiva de la Obra "Plaza Rosario Vera Peñaloza", en el marco de la Licitación Pública N° 1550/08;

Que mediante Resolución N° 152-SSEP/08 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra "Plaza Rosario Vera Peñaloza";

Que por Resolución N° 290-SSEP/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1550/08, efectuada bajo el régimen de Obra Mayor, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma PLANOBRA S.A. la contratación de la misma;

Que en fecha 17 de diciembre de 2008 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma PLANOBRA S.A. celebraron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la obra "Plaza Vera Peñaloza" dentro del plazo estipulado en ciento ochenta (180) días corridos a partir de la orden de comienzo, según lo especificado en el artículo 2.1.8 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que en fecha 29 de diciembre de 2008 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Inicio dando comienzo a la Obra mencionada;

Que se emitió acta de constatación de fecha de terminación de trabajos y transferencia de la obra de la que surge como fecha de terminación de los trabajos el día 18 de agosto de 2009;

Que en fecha 6 de abril de 2015 la Dirección General Espacios Verdes, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y la empresa contratista suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de Obra, dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación y de conformidad con las normas vigentes; Asimismo, mediante IF N° 4508096-DGEV-2015 se prestó conformidad "a la totalidad de la obra y montos pagados...", tal cual surge de la referida "Liquidación Final" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.3.35 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que en este contexto, conforme lo establecido en el artículo 2.3.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, corresponde a la autoridad que aprobó los pliegos licitatorios proceder a la aprobación de la recepción definitiva de la obra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

## EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUEIVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa PLANOBRA S.A, la Dirección General Espacios Verdes y la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público en fecha 6 de abril de 2015, en el marco de la obra "Plaza Rosario Vera Peñalosa", Licitación Pública N° 1550/08, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 290-SSEP/08, que como Anexo I (IF N°16353270-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase la Liquidación final presentada por la empresa PLANOBRA S.A. en el marco del artículo 2.3.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo II (IF N° 6376889-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Direcciones Generales de Espacios Verdes y de Contaduría General. Cumplido remítase a la Dirección General de Espacios Verdes quien deberá notificar a la empresa contratista. **Cenzón**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 836/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 1041-MAYEPGC/10, 170-MAYEPGC/13, 466-MAYEPGC/14, 1768-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/2014, 129-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 7842126-DGREC/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" aprobado mediante Resolución N° 170-MAYEPGC/13;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978/MAYEPGC/2012 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, entre otras, como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado por Decreto N° 636/2010;

Que en este contexto, por Resolución N° 1041/MAYEPGC/10, se aprobó el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada;

Que, a continuación, por Resolución N° 170/MAYEPGC/2013, se aprobó el "Subproyecto Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Global y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 8793109-DGREC/15, la Dirección General Reciclado manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, en consecuencia estima que, corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, agrega, el otorgamiento del incremento peticionado hacen un total mensual del subsidio de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en el actuado citado en el Visto, obra la debida conformidad de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Incrementase en hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015,

el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, en el marco del "Subproyecto Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", aprobado mediante Resolución Nº 170-MAYEPGC/13 y prorrogada la vigencia del subsidio en consideración por todo el año 2015 mediante Resolución Nº 2003-MAYEPGC/14; haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-) a partir del mes de Marzo del 2015 y de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º del presente acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Las Madreselvas Limitada, que como Anexo I (Informe Nº 17453596-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido, a fines de la notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 837/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, el Decreto Nº 424/09, las Resoluciones Nros. 833-MAYEPGC/12, 1024-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 7952065-DGREC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del

monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera Limitada";

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, entre otras, como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado por Decreto N° 636/2010; Que en este contexto, por Resolución N° 833-MAYEPGC/12, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera Limitada", presentado por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada;

Que, a continuación, por Resolución N° 1024-MAYEPGC/2014, se aprobó el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", requerido por la Cooperativa aludida, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Global y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 07954837-DGLIM/15, el Director General de Limpieza, en quien se hubiera encomendado la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Reciclado, entre los días 28 de abril al 11 de mayo de 2015 mediante la Resolución N° 96-SSHU/15, manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que en consecuencia, en el mencionado Informe se estima que corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en la suma de hasta PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en hasta la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200.-) mensuales mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, agrega, el otorgamiento de los incrementos peticionados hacen un total mensual del subsidio de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 202.600.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 212.800.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de hasta PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera Limitada", haciendo un total mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 202.600.-) a partir del mes de Marzo del 2015 y de hasta PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$212.800.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.

Artículo 2°.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo 2° de este acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17464749-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, así como a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese.

**Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.° 838/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones Nros. 758-MAYEPGC/11, 1088-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/2014, el Expediente Electrónico N° 7952016-DGREC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, mediante la cual requiere un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" aprobado mediante Resolución N° 1088-MAYEPGC/14;

Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante la Resolución N° 978/MAYEPGC/2012 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, entre otras, como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, en la zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado por Decreto N° 636/2010;

Que en este contexto, por Resolución N° 758-MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada;

Que, a continuación, por Resolución N° 1088-MAYEPGC/14, se aprobó el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa en cuestión, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto Global y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 8793136-DGREC/15, la Dirección General Reciclado manifiesta que la solicitud impetrada se sostiene en el hecho de que, a raíz de la inflación generalizada a nivel nacional, los montos que reciben los asociados incorporados a este Subproyecto se han tornado cada vez más escasos, producto de la pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso nacional;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, dicha repartición concluye que, luego de evaluar los fundamentos, la necesidad y viabilidad del pedido, entiende que procede su admisión, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, en consecuencia la Dirección General Reciclado estima que, corresponde aumentar nuevamente el subsidio que nos ocupa en la suma de hasta PESOS DIEZ MIL CIEN (\$10.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo del 2015 y en hasta la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, agrega, el otorgamiento de los incrementos peticionados hacen un total mensual del subsidio de la suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 162.600.-) mensual a partir del mes de Marzo de 2015 y la suma de hasta PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 170.800.- ) mensual a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Incrementátese en la suma de hasta PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de hasta PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 162.600.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 170.800.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015.

Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º de este acto administrativo, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "del Oeste" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17466473-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébese el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, así como a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese.

**Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 839/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 2306206/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Marcos Joel Santorsola contra los términos de la Resolución N° 775-SSMEP/11;

Que en su oportunidad, el señor Marcos Joel Santorsola solicitó un resarcimiento económico con motivo de los daños que la caída de unas ramas de árbol le habrían provocado al balcón y al sendero de la entrada principal del inmueble ubicado en la calle Mercedes 3579 PB de esta Ciudad;

Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada, por carecer el Sr. Santorsola de legitimación que lo habilite para efectuar el presente reclamo, no acreditando su personería conforme los artículos 51 y 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, toda vez que, el bien que habría sufrido el daño resulta ser un bien inmueble, su titularidad debe ser acreditada con el título de propiedad o por una certificación emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y en el presente caso, de la copia fiel del título de propiedad acompañado surge que el titular dominial es el Sr. Delfor Dario Santorsola;

Que por otra parte, se remarcó en el citado acto administrativo, que aún si se hubiera acreditado dicho extremo, la petición efectuada no hubiera podido prosperar dado que en las presentes actuaciones no existen elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la existencia del hecho denunciado;

Que notificado que fuera el interesado de los términos de la Resolución N° 775-SSMEP/11, el mismo interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, presentándose asimismo el Sr. Delfor Dario Santorsola y ratificando todo lo actuado;

Que teniendo en cuenta que el peticionante ha acreditado su legitimación, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, consideró a la presentación también como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que sin perjuicio de ello, el Recurso de Reconsideración, así como la simple petición, fueron desestimados mediante el dictado de la Resolución N° 235-SSMEP/12, al considerar el citado organismo que: "...no surgen elementos probatorios idóneos que permitan acreditar la ocurrencia del hecho, ni en su caso que sus consecuencias le fueren atribuibles a esta Administración";

Que en relación a la prueba, el artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, así como el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, prevén que incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido; y conforme el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, establece que en todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá ofrecerse toda la prueba de que

intente valerse, acompañando la documentación que obre en su poder, y en su defecto, su mención con la individualización posible;

Que, tal como surge del citado acto administrativo, al presentarse el Sr. Delfor Dario Santorsola ratificó lo actuado pero no presentó prueba eficiente alguna a esos fines;

Que, en virtud de lo expuesto, en dicha Resolución se argumentó que la documentación acompañada en las actuaciones no resultaba idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad y los daños denunciados;

Que, la Resolución N° 235-SSMEP/12, fue notificado el día 17 de julio del 2012;

Que, posteriormente, al remitirse las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, la misma procedió a notificar al recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente incoado en subsidio del de reconsideración, en cumplimiento de lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo, en uso de su derecho, la solicitante no hizo una nueva presentación;

Que en este contexto, toda vez que el acto atacado se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración por el señor Marcos Joel Santorsola contra los términos de la Resolución N° 775-SSMEP/11.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

### **RESOLUCIÓN N.º 840/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1732859/2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración por la señora Paula del Carmen Luque contra los términos de la Resolución N° 157-SSMEP/13;

Que en su oportunidad, la señora Luque solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que le habría provocado al vehículo marca: Ford, Modelo: Eco Sport, Dominio: JVW-646 la poda de un árbol mientras se encontraba estacionado en la calle Estados Unidos al 1700;

Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada por improcedente, toda vez que aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, no sería atribuible la responsabilidad a la Administración sino a un tercero;

Que al respecto, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público remarca que al tomar intervención la entonces Dirección General Arbolado informa que, habiendo consultado a las empresas contratadas en el marco de la Licitación Pública N° 1421/10, la firma Ecología Urbana ha intervenido en el lugar del siniestro pero sin registrar daños sobre el suceso denunciado;

Que sobre el particular, expresa, que la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;

Que notificada que fuera la Resolución N° 157-SSMEP/13, con fecha 08 de abril del 2013 la interesada interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho recurso fue desestimado mediante la Resolución N° 6-SSMEP/14, toda vez que : "... no se ha aportado prueba alguna que permita interrumpir el nexo causal entre los supuestos daños provocados y la responsabilidad de la empresa Ecología Urbana...", siendo el mentado acto notificado a la recurrente el día 29 de enero del 2014;

Que posteriormente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio procedió a notificar al recurrente su posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente incoado en subsidio del de reconsideración, en cumplimiento de lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo, en uso de su derecho la solicitante no hizo una nueva presentación;

Que en este contexto, toda vez que el acto atacado se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la señora Paula del Carmen Luque contra los términos de la Resolución N° 6-SSMEP/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 841/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Resoluciones Nros. 141-SSEP/08, 237-SSEP/08, el Expedientes N° 37883/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto, tramita la recepción definitiva de la Obra "Plazoleta García Lorca", en el marco de la Licitación Privada N° 396/08;

Que mediante Resolución N° 141-SSEP/08 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra "Plazoleta García Lorca";

Que por Resolución N° 237-SSEP/08 se aprobó la Licitación Privada N° 396/08, efectuada bajo el régimen de Obra Menor, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13064, y se adjudicó a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. la contratación de la misma;

Que en fecha 26 de noviembre de 2008 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. celebraron la Contrata por medio de la cual esta última se obligó a ejecutar los trabajos para la obra "Plazoleta García Lorca" dentro del plazo estipulado en noventa (90) días corridos a partir de la orden de comienzo, según lo especificado en el artículo 2.1.4 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;

Que en fecha 15 de diciembre de 2008 la Dirección General Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Inicio dando comienzo a la Obra mencionada;

Que se emitió Acta de constatación de fecha de terminación de la Obra en la cual se fijó como fecha de terminación de los trabajos el día 9 de marzo de 2009;

Que en fecha 30 de marzo de 2009 la Dirección General de Espacios Verdes y la empresa contratista suscribieron el Acta de Recepción Provisoria de Obra;

Que en fecha 5 de diciembre de 2013 la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A. suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de Obra, dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación y de conformidad con las normas vigentes;

Que mediante IF N° 18064746-DGEV-2014, la Dirección General Espacios Verdes prestó conformidad a la documentación de obra y Liquidación Final presentada por la firma contratista, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.14 del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESULEVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la Dirección General Espacios Verdes, la Coordinación General de Inspección de Obras y la

empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A., en fecha 5 de diciembre de 2013, en el marco de la Obra Pública "Plazoleta García Lorca", Licitación Privada N° 396/08, que fuera adjudicada por Resolución N° 237-SSEP/08, que como Anexo I (IF N° 1663710-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase la Liquidación final presentada por la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A en el marco del artículo 2.14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, que como Anexo II (IF N°1670874-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Direcciones Generales Espacios Verdes y Contaduría General. Cumplido remítase a la Dirección General Espacios Verdes quien deberá notificar a la empresa contratista.  
**Cenzón**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 842/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 71493/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramitó el Sumario Administrativo N° 450/08, ordenado por Resolución N° 1998-MAYEPGC/08, a los fines de investigar los hechos y determinar las responsabilidades sobre las denuncias formuladas por algunos ocupantes del Mercado de las Pulgas que fueron trasladados en el marco del operativo dispuesto mediante Decreto N° 1630/05 para reciclar el predio, ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en las que afirmaron la desaparición de pertenencias propias;

Que la Defensoría del Pueblo mediante Resolución N° 2505/07 glosada en el Registro N° 214-MGEYA/08, recomendó se lleve a cabo la investigación de los hechos denunciados y se le comunique su resultado conforme lo determinado por el artículo 31 de la Ley N° 3;

Que abierta la instrucción, la Dirección General Ferias y Mercados informó que en la desocupación del predio intervinieron inspectores para controlar el ingreso de personas autorizadas y de esta manera poder acompañarlos al respectivo puesto; por otra parte se contaba con personal de seguridad privada contratado, el que prestaba servicios las 24 horas y además los representantes de las Asociaciones Acarya y Puesteros del Mercado de las Pulgas, quienes colaboraban en la supervisión del operativo;

Que la mentada repartición indicó que los ocupantes nunca presentaron inventario de bienes ni documentación vinculada a los mismos; que en la tramitación del operativo intervino la justicia local, primero suspendiendo el desalojo y luego autorizando el mismo; que el traslado se llevó a cabo de manera consensuada con los ocupantes, razón esta por la cual la autoridad administrativa no llevó a cabo el desalojo, sino que actuó como facilitador del retiro de los bienes, que fueron transportados con la colaboración de unidades de Material Rodante a un depósito del Gobierno de la Ciudad, quedando los puestos cerrados y la llave de los mismos en poder de los entonces ocupantes;

Que la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor remitió el listado de todos los inspectores que tuvieron participación en el operativo, los cuales trabajaban en forma rotativa y tenían como misión la vigilancia, permitiendo el ingreso de los permisionarios autorizados y sus fletes; que una empresa de seguridad contratada llevaba el registro de todo; que asimismo la instancia remitente agregó que no realizó ningún inventario, pero que sí lo hizo la Escribanía del Gobierno; que posteriormente lo realizaron los feriantes conforme el acuerdo alcanzado con la autoridad oficial;

Que de la lista de inspectores proporcionada por la Unidad de Organización supra mencionada, sólo fueron citados a declarar tres de ellos: Miguel Gliozzo, Miguel Ángel Cancela y José María Cervera; que los nombrados fueron coincidentes en sus declaraciones afirmando que los feriantes fueron censados pero que no se hizo inventario de sus pertenencias; que asimismo manifestaron que se encontraban junto a la seguridad privada supervisando la entrada de los permisionarios, y desde su lugar observaban como retiraban la mercadería de su propiedad y verificaban que los permisos estuvieran en regla;

Que considerando terminada la investigación se procedió a la clausura de la misma, y puestos a valorar los elementos arrimados a la instrucción, la Procuración General de la Ciudad entendió que resulta que no se encontró ninguna irregularidad administrativa que diera pie a una investigación;

Que esto es así por cuanto las autoridades y empleados que actuaron en el operativo son contestes en que el acuerdo alcanzado con la autoridad oficial, luego de la suspensión del desalojo por orden judicial, llevó a que los mismos feriantes dispusieran de sus pertenencias, llevándolas a un depósito del Gobierno donde las dejaron bajo llave, la que retuvieron en su poder, razón esta por la que no se necesitó la confección de un inventario;

Que asimismo fueron coincidentes en que la misión que tenían que desempeñar en la desocupación del predio se limitaba a controlar el ingreso y egreso de las personas con o sin mercadería, con la debida autorización de los superiores, pero no el relevamiento de las pertenencias de los puesteros, y conforme ello nada indica que exista agente alguno que haya tenido responsabilidad en el cuidado de los elementos de propiedad de terceros, para lo cual existía la contratación de la vigilancia particular durante las 24 horas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo determinado por el artículo 21 de la Ley Nº 1218, aconsejando la clausura del presente sumario y el archivo de las actuaciones, en virtud de que resulta imposible conocer la naturaleza y cantidad de las cosas que se denunciaron desaparecidas y las circunstancias de tiempo y modo en que ello habría ocurrido, sumado a la falta de documentos que acrediten tanto la existencia de mercaderías como su titularidad por parte de los feriantes, impide continuar con la investigación a fin de determinar una responsabilidad disciplinaria que, prima facie, no se advierte en ningún agente de la Administración.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11 y modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 450/08, ordenado por Resolución Nº 1998-MAYEPGC/08, a los fines de investigar los hechos y determinar las responsabilidades sobre las denuncias formuladas por algunos ocupantes del Mercado de las Pulgas que fueron trasladados en el marco del operativo dispuesto mediante Decreto Nº 1.630/05 para reciclar el predio, ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en las que afirmaron la desaparición de pertenencias propias.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, a la Dirección General Ferias y Mercados, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Cenzón**

### **RESOLUCIÓN N.º 843/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

#### **VISTO:**

los Expedientes Nros. 432446/2011, 369504/11, 42652/08, 2064/09, 731/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramitó el Sumario Administrativo Nº 124/11, ordenado por Resolución Nº 294-MAYEPGC/11, en la sede del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a efectos de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder ante la inobservancia de los procedimientos en materia de contrataciones en el alquiler de equipos hidroelevadores, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2008;

Que corresponde en el caso recordar los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 731/09, mediante el cual el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informó que se habrían advertido irregularidades en relación a diversas contrataciones llevadas a cabo entre los meses de octubre de 2007 y mayo de 2008;

Que en esos actuados tramitó el reclamo de pago efectuado por la empresa Servicios Empresariales de Gustavo Gabriel Flores por el alquiler de equipos hidroelevadores con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, durante el periodo de enero a mayo de 2008, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con veintitrés centavos (\$ 461.481,23.-);

Que mediante Dictámenes Nros. 70246-PG/09 y 74250-PG/09, la Procuración General estableció que si los organismos técnicos competentes consideraban que las tareas habían sido ejecutadas y los servicios y/o materiales efectivamente provistos, cabría proceder a su pago; del mismo modo, en ejercicio de las facultades que le eran propias, el Sr. Jefe de Gobierno, si así lo consideraba, podía emitir, con fundamento en la teoría del enriquecimiento ilícito sin causa, el acto administrativo destinado a aprobar el gasto por los servicios de que tratan los presentes, sin perjuicio de lo cual se debía evaluar la posibilidad de iniciar sumario administrativo y el procedimiento previsto por el art. 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires para los funcionarios que no pudieran ser alcanzados por sumarios;

Que abierta la etapa instructoria, se adjuntó copia del Decreto N° 1057/08 de fecha 27 de agosto de 2008, mediante el cual se dispuso el cese del arquitecto Verdondoni en sus funciones como Director del Ente de Mantenimiento Urbano Integral; asimismo, se adjuntó el Decreto N° 35/10 de fecha 11 de enero de 2010, se aceptó la renuncia de la Dra. Catalina Legarre al cargo de Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público; y en este orden, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 750581-SUBRH-2011, que los mentados ex funcionarios ya no revistan como personal de esta Administración Central;

Que del mismo modo, se adjuntó Nota N° 746813-SUBRH-2011, mediante la cual se informó que por Disposición N° 299/UGRH/09 el agente Rafael Capria había cesado en su cargo en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral por jubilación con incentivo desde el 1° de junio de 2009 y, que por Disposición N° 608/DGAD/09, desde el día 1° de noviembre de 2009, había sucedido lo mismo con el agente Juan Carlos Bargiela;

Que compareció a prestar declaración informativa el Sr. Juan Daniel Espinos, agente del sector de compras y licitaciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, quien señaló que en julio de 2008 había recibido orden escrita del Director General Santiago Adrián Verdondoni para iniciar el procedimiento de contratación menor para el alquiler de un servicio de hidroelevadores con la empresa de Gustavo Flores (Servicios Empresariales), y en su consecuencia, había suscrito el acta de apertura y el dictamen de evaluación;

Que, asimismo, explicó que luego de ello se confeccionó en su área el proyecto de disposición que aprobara la contratación y la orden de compra y con ello se elevó la actuación al despacho de la Dirección General para su consideración y eventual aprobación, y que inmediatamente después de elevada la misma, Verdondoni cesó en su cargo y se intervino la Dirección General del referido Ente, quedando retenido allí el Expediente N° 42652/2008; añade que posteriormente, asumió el cargo de Director General el señor Pablo Toso, y fue éste quien envió el Expediente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio, volviendo en última instancia a su sector para hacer los informes correspondientes, y los cuales ratificó en el acto;

Que indicó que la retención del expediente en su área se debía a que la Unidad de Auditoría Interna del Ente exigía que las actuaciones quedaran archivadas en el área para consulta ante una eventual auditoría; y comentó que en su área nunca volvió a ver la orden de compra firmada ni la disposición aprobatoria del gasto, y que por ende, nunca se pudo concluir con el trámite de la compra;

Que por último, aclaró que hasta la fecha en que recibió la orden de Verdondoni de abrir el expediente en cuestión, no tenía conocimiento alguno del servicio que se requería, y mucho menos, de que el mismo ya se hubiera realizado con anterioridad, ya que dichos servicios se deberían haber prestado en la Dirección de Alumbrado, y que resulta inconcebible que el servicio haya sido prestado antes que el Director General le pidiera formalmente al declarante iniciar el procedimiento de contratación, por lo que jamás podría haber imaginado que eso había sucedido y acota que de saberlo no hubiese iniciado el trámite;

Que afirmó que no había ninguna instancia intermedia, en este caso, entre el Director General y el Director de Alumbrado, y hasta lo que tenía conocimiento en materia de alumbrado luego del Director General, la máxima autoridad era Rafael Capria;

Que se presentó a brindar declaración informativa la Sra. Liliana Beatriz López, agente a cargo del área Contable Financiera del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, quien ratificó los dichos del Sr. Espinos y agregó que ante el requerimiento desde el sector compras y desde el área de la dicente se efectuaron todas las tareas administrativas a fin de llevar acabo la contratación;

Que explicó que en el mes de octubre o noviembre de 2008 ingresó por Mesa de Entradas una presentación de la empresa Servicios Empresariales a la que acompañaba los remitos de los trabajos efectuados, a fin de reclamar el pago correspondiente; presentados ante ella, afirmó que hasta esa fecha nunca los había visto ni sabía de su existencia, y fue allí que notó que eran de fecha anterior a la iniciación del expediente de contratación;

Que aclaró que con posterioridad a ello, y ante un pedido de la Superioridad, elevó la documentación mediante nota a la Dirección General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que mediante la Resolución N° 268-PG-2011 se autorizó a que se formule la correspondiente denuncia penal;

Que en razón de ello, en el Expediente N° 432446/2011 incorporado, obra la Nota N° 1909752-PGAAIYEP-2011, de fecha 26 de octubre de 2011, por la cual se informó que la denuncia fue ratificada ante la FICI N° 17, en el marco de la causa N° 115818/11, con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 1, causa N° 40938/11, así como también la copia de la denuncia penal formulada, solicitada por la Procuración General;

Que mediante Nota N° 889331-PGAAIYEP-2012 se informó que la causa "Verdondoni, Santiago Adrián s/Abuso de Autoridad" pasó a tramitar en el Juzgado Correccional N° 8 Secretaría N° 61, bajo el número de causa 49.482 a partir del 14 de diciembre de 2011, encontrándose en pleno trámite de investigación;

Que, por otro lado, no se ha podido recabar las declaraciones de los funcionarios intervinientes en la contratación, debido al cese en su cargo del ex Director General Verdondoni, la renuncia de la Dra. Catalina Legarre al cargo de Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y las jubilaciones de los agentes Rafael Capria (Director de Alumbrado Público) y Juan Carlos Bargiela (a cargo del Departamento Guardia Permanente de la Dirección de Alumbrado Público), las cuales hubieran arrojado luz sobre lo sucedido;

Que en este orden, y mediante Informe 63190-DGSUM-2013, la Procuración General de la Ciudad aconseja dar por concluida las presentes actuaciones y archivar las mismas; y asimismo, sugiere evaluar la procedencia de ordenar un nuevo sumario administrativo en caso de que recaiga sentencia condenatoria en la causa penal de marras, que alcance a algún agente de esta Administración, sometido a las previsiones de la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1218;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y su Decreto reglamentario N° 660/11 y modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 124/11, ordenado por Resolución N° 294-MAyEPGC/11 en la sede del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a efectos de deslindar las posibles responsabilidades que pudieran corresponder ante la inobservancia de los procedimientos en materia de contrataciones en el alquiler de equipos hidroelevadores, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2008.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que se sirva informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal mencionada, el resultado de la sentencia definitiva que recaiga oportunamente en la causa N° 49.482, caratulada "Verdondoni, Santiago Adrián s/ Abuso de Autoridad", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 8. Cumplido archívese. **Cenzón**

## **RESOLUCIÓN N.º 844/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

### **VISTO:**

las Leyes Nros. 992, 1854, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 842-MAYEPGC/12, 1582-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 8752893-DGREC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada mediante la cual solicita un nuevo incremento del monto del subsidio otorgado en el marco del "Subproyecto Asignación por Capacitación", vinculado al "Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Secos Recuperador Urbano El Trébol", aprobado mediante Resolución N° 842-MAYEPGC/12, modificado posteriormente por diversos actos administrativos, siendo el último el aprobado mediante Resolución 1582-MAYEPGC/14 y cuya vigencia ha sido prorrogada por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos y se le adjudicó la Zona N° 6, de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 842-MAYEPGC/12, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Recuperador Urbano El Trébol", presentado por la Cooperativa solicitante, al cual se encuentra incorporado el Subproyecto "Asignación por Capacitación";

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 10538829-DGREC/15 que, el objeto de los referidos subsidios es posibilitar a la Cooperativa solicitante el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan de la forma establecida en las normas, la actividad de recolección diferenciada de residuos en esta Ciudad Autónoma, a modo de reconocimiento por dichos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural propiciados;

Que, agrega, lo antedicho tiene en miras la óptima implementación del servicio público en cuestión, teniéndose en cuenta el beneficio que redundará en aquellos recuperadores urbanos y ambientales involucrados y, por supuesto, el ambiente y los vecinos;

Que, a su vez la mentada repartición indica que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, la Dirección General Reciclado concluye expresando que, luego de evaluar y analizar los fundamentos, la necesidad y la viabilidad del pedido en cuestión, procede admitir la pretensión formulada dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, incrementando en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) el subsidio en cuestión a partir del mes de Marzo de 2015;

Que, expone, de conceder el pedido formulado, el total del subsidio concedido a favor de la Cooperativa solicitante, a los fines de la implementación del Subproyecto "Asignación por Capacitación" ascendería a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-);

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo "Recuperador Urbano El Trébol" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Incrementase el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada en el marco del "Subproyecto Asignación por Capacitación", en hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) a partir del mes de Marzo de 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-) a partir de dicho mes.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º del presente acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Recuperador Urbano El Trébol Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17550742-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio y demás

efectos, remítase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 899/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, Ley N° 2809, su modificatoria N° 4763 el Decreto N° 127/14, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 157-SSMEP-MAYEPGC/2012, el Expediente Electrónico N° 3105711-DGTALMH/13 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la firma ALTOTE S.A. a los fines de aprobar la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, correspondiente a la Zona N° 5 de la Obra Pública "Nivelación de Tapas de Servicios y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón", la cual tramitó mediante la Licitación Pública N° 191/12;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante la Disposición N° 38-DGTALMAEP/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios para la Obra en cuestión;

Que, culminado el procedimiento licitatorio convocado, mediante la Resolución N° 157-SSMEP/2012 se adjudicó la Zona N° 5 de ALTOTE S.A., por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 971.757,88.-);

Que, en este contexto, por Resolución N° 1477-MAYEPGC/12, se aprobó la Primera (1º) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma ALTOTE S.A. estableciéndose la misma en un 11,78 % del valor contractual faltante a ejecutar al día 1º de julio de 2012, de conformidad con el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, en la solicitud formulada la contratista resalta que, conforme surge de las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de julio de 2012, respecto del mes de febrero de 2012, se ha producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, su modificatoria N° 4763, el Decreto Reglamentario N° 127/14 y la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que, así las cosas, el Ente Mantenimiento Urbano Integral ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo el Informe N° 1733229-EMUI/14, resaltando que no existió anticipo financiero ni acopio de materiales;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 7137374-DGRP/14, expresando que la misma verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó, al mes de julio de 2012, el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2809, siendo la misma del 11,23 % considerándose en consecuencia que deberá redeterminarse al faltante de obra al día 1° de julio de 2012, utilizando los índices publicados por el I.N.D.E.C., Decreto N° 1295, correspondientes a los meses de febrero y julio de 2012;

Que, por otra parte, esa Dirección General manifiesta que la redeterminación del faltante a ejecutar al día 1° de julio de 2012, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 37/100 (\$ 1.095.809,37.-) lo que representa un incremento de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 124.051,49.-), significando una diferencia de 12,77 % con respecto al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta;

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados en concepto de la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral manifestó mediante su Informe N° 11835259-EMUI/14, que corresponde reconocer a favor de la empresa ALTOTE S.A. la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 9.456,27.-);

Que, en este contexto, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 9° del Anexo del Decreto 1312-GCBA/08;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme la prescripción de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 752-GCBA/08 emitiendo el Informe N° 5825154-DGRECO/15 y entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;

Que en este marco, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este ministerio;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 127/14,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo correspondiente a la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios en relación a la Zona N° 5 de la Obra "Nivelación de Tapas de Servicios y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón" adjudicada mediante la Resolución N° 157-SSMEP/12, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa ALTOTE S.A. en el marco de la Ley 2809, y que como Anexo I (Informe N° 18037919-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 27/100 (\$ 9.456,27.-) correspondiente a la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra, a favor de la empresa ALTOTE S.A.

Artículo 3º.- Imputase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 903/MAYEPGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 992, N° 1854, el Decreto N° 424/09, las Resoluciones N° 971-MAYEPGC/09, N° 577-MAYEPGC/13, N° 2003-MAYEPGC/2014, N° 320-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 10577243-DGREC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita el requerimiento formulado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada solicitando un nuevo incremento del subsidio oportunamente otorgado en el marco del Subproyecto "Logística Vehicular";

Que, cabe poner de resalto que el Subproyecto en cuestión se encuentra incorporado con el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos", por Resolución N° 577-MAYEPGC/13, ampliado posteriormente mediante diversos actos administrativos, y cuya vigencia ha sido prorrogada por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;

Que, asimismo, es dable citar como antecedente del caso que por la Ley N° 992 se declaró Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores urbanos de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, a su vez, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, su artículo 43° determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44° dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) ...";

Que, en el particular, en el artículo 48° de la citada Ley de Basura Cero, se establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que, el subsidio en cuestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos - Fracción Secos en zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 577-MAYEPGC/13, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, incorporando el Subproyecto "Logística Vehicular", otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los gastos de dicho Subproyecto;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado mediante Informe Nro. 10570235-DGREC/15, explica que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa en cuestión lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de esta Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello deriva tanto para el ambiente como para los vecinos;

Que, manifiesta, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir gastos esenciales como ser el de los incentivos de los choferes, operarios y coordinadores de los rodados, los cuales han sufrido una notable devaluación producto de la inflación generalizada de los precios;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad mencionada y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en la suma de hasta PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015, y de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015,

Que, en este marco, de acceder al pedido que nos ocupa, el subsidio en cuestión ascenderá hasta la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS (\$407.300.-) a partir del mes de Marzo de y de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$441.800.-) a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el incremento del subsidio otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Incrementase en la suma de hasta PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750.-) a partir del mes de Marzo del 2015, y de hasta PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$34.500.-) a partir del mes de Septiembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada en el marco del Subproyecto "Logística Vehicular, lo que resulta en un total mensual de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS (\$407.300.-) a partir del mes de Marzo del 2015 y de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$441.800.-) a partir del mes de Septiembre del 2015.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al convenio suscripto con Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º de este acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Provisión de Servicios para Recolectores "El Ceibo" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 18357454-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el gasto, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio en cuestión. **Cenzón**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 906/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 1316-MAYEPGC/11, 1043-MAYEPGC/12, el Expediente N° 750373/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa DYCASA S.A., de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)", Zona 5;

Que por Decreto N° 871/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que mediante la Resolución N° 1316-MAYEPGC/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, fue aprobada la Licitación Pública N° 2774/2010, al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y adjudicada la Zona 5 a la firma DYCASA S.A.;

Que, mediante Resolución N° 1043-MAYEPGC/12, de fecha 19 de septiembre de 2012, fue aprobada la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Zona 5 de la obra que nos ocupa, estableciéndose la misma en un 16,02 % del valor contractual;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 383835-DGRP-2013, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de noviembre de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 16,11 %; y por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, correspondientes a los meses enero de 2011 y noviembre de 2011;

Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de noviembre de 2011, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10% del precio unitario de aplicación, a valores de oferta, conforme lo establecido por el artículo 2.59.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, la citada repartición, asimismo manifiesta que el faltante de obra a ejecutar asciende -a valores del 1° de noviembre de 2011, a la suma de \$ 26.049.780,10.-, lo que representa un incremento de \$ 3.598.309,60.- (16,03 %) con relación al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta \$ 22.451.470,49.-;

Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a N° 12, correspondientes a los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012 inclusive, aprobada por Resolución N° 1043-MAYEPGC/12, la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 4484942-DGPYPRE-2015, que corresponde abonar a la contratista la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$ 150.420,61.-), en concepto de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios;

Que, el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante IF N° 6348061-EMUI-2013, ratifica el cálculo efectuado por el cual corresponde abonar a la contratista la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$ 150.420,61.-), en concepto de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios, siendo ello ratificado por el Director General del Ente mediante Providencia N° 6414130-EMUI-2013;

Que, asimismo, la referida repartición -mediante Informe S/N de enero de 2013 ha puesto de manifiesto que en la presente obra no existió acopio de materiales, ni anticipo financiero, siendo ratificado ello por PV N° 238997-EMUI-2013;

Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, en ese marco, se remitieron las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 17654512-DGRECO-2014;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;  
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previa I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previa I)", Zona 5, adjudicada mediante Resolución Nº 1316-MAYEPGC/11, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa DYCASA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 2774-SIGAF/2010, y que como Anexo I (IF Nº 18224997-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto a favor de la firma DYCASA S.A., de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$ 150.420,61.-), en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la obra, en el marco de la Ley 2809.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 138/SSHU/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 2015-18232394-MGEYA-DGTNT,

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Director General Tratamientos y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, Ing. Thierry Decoud, atento a la ausencia transitoria del citado funcionario con motivo de licencia ordinaria, entre los días entre los días 27 de junio al 5 de julio;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General Tratamientos y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar la mentada tarea al Director General de Limpieza, Mauro Canoves, designado por Decreto N° 73/GCABA/14.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto Reglamentario N° 660/11 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de esta Subsecretaría, Ing. Thierry Decoud, D.N.I. N° 29.076.449, al Director General de Limpieza, Sr. Mauro Ezequiel Canoves, D.N.I. N° 30.138.572, entre los días 27 de junio hasta el 3 de julio, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Tratamientos y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General de Limpieza, todas ellas de esta Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Campos**

**RESOLUCIÓN N.º 226/SSMEP/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 5055524-MGEYA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. María Laura de la Parte, solicita un resarcimiento por los daños que habría sufrido su vehículo marca Renault, modelo Clío, dominio MMN 225, como consecuencia de una maniobra que habría realizado un camión que descargaba materiales para la reparación de veredas, en la calle Lavallol frente al 3467, el 19/09/2013;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden 7, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación: tres fotografías; un presupuesto; copia de la póliza del seguro automotor contratado;

Que, posteriormente acompaña el título de propiedad -auténtico- del vehículo mencionado acreditando de tal forma su calidad de propietaria;

Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral toma intervención e informa que "...consultó su base de datos...referido al lugar y fecha denunciados, no encontrándose antecedentes que indiquen que se hayan realizado trabajos...";

Que, asimismo, al tomar intervención la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas del citado Ente, informa que "...de fecha cercana al hecho ocurrido no se ha detectado otorgamiento de solicitudes para el lugar en cuestión...";

Que, mediante cédula de notificación se intimó a la Sra. María Laura de la Parte para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, ajustara su pretensión en los términos del art. 36 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310);

Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189), de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: Art. 36- Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: ... d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales...";

Que, sobre el particular debe tenerse presente que esta Administración, en su oportunidad mediante cédula le notificó a la señora María Laura de la Parte que debía cumplimentar los recaudos del citado artículo. No obstante ello, si bien aquella se presentó, no ofreció prueba eficiente alguna;

Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, obsérvese que las fotografías acompañadas no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieran participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En ese sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277; Antonio Rocha, "De la Prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Proceso Civil", pág. 45);

Que, en tal sentido los tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2001, "Ornoz de Bigatón, Celina c/ GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Que, asimismo, se ha dicho que "Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en la forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la Litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 13/08/2003, "Barros, Ángel c/GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);

Que, en consecuencia, la documentación acompañada por la peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre la supuesta maniobra del camión y los daños denunciados;

Que, por todo lo expuesto, se considera que corresponde rechazar la petición efectuada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la señora María Laura de la Parte, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

**RESOLUCIÓN N.º 227/SSMEP/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 11933514-MGEYA-MGEYA/2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Natalia Beatriz Lamónaca, solicita un resarcimiento por el accidente que habría sufrido el 11/04/2014, al caer en la vía pública;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden 6, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la Sra. Lamónaca, manifiesta en su presentación haber sufrido un "... accidente en la vía pública, calles Carlos Pellegrini y Arenales de esta Ciudad...";

Que, por tal motivo, solicita un reintegro de los gastos que tuvo que afrontar con motivo del accidente que habría tenido al caerse en la vía pública;

Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencias de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y Aquel perjuicio, y c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321: 2144; entre otros);

Que, de las constancias obrantes en el actuado surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa, deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189), de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: (...) d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales...";

Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, ahora bien, la señora Natalia Beatriz Lamónaca solicita el reintegro de los gastos que habría efectuado como consecuencia de una caída en la vía pública;

Que, sobre el particular, cabe advertir que la interesada no acompañó en autos documentación alguna que acredite el hecho denunciado, razón por la cual no corresponde acceder a su pretensión;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Natalia Beatriz Lamónaca, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

### **RESOLUCIÓN N.º 228/SSMEP/15**

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

#### **VISTO:**

el Expediente N° 5002101-MGEYA-MAYEPGC-2013, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Nicolás Alberto Quinteros, realiza una presentación con motivo del dictado de la Resolución-185-SSMEP-2015;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, la misma será considerada como recurso de reconsideración contemplado en el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto 1.510-GCBA/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), habiendo sido el mismo interpuesto en legal tiempo y forma;

Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 107 de la citada Ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;

Que, el interesado también solicita aclaratoria en los términos del art. 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada, en razón de haberse omitido la producción de la prueba ofrecida;

Que, al respecto cabe señalar que el recurrente optó por impugnar el acto cuestionado, razón por la cual, en el presente supuesto, la aclaratoria deviene improcedente;

Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen Jurídico IF-6887068-DGEMPP-2015, emitido el 24-04-2015, al que en mérito a la brevedad se remite;

Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución 185-SSMEP-2015, en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por el interesado;

Que, notificado del acto, aquel interpuso recurso de reconsideración contra sus términos;

Que, en ese estado, se envían las presentes actuaciones a consideración de la Procuración General de la Ciudad;

Que, en su oportunidad, el señor Alberto Nicolás Quinteros solicitó a esta Administración un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública, el 19/09/2012;

Que, al tomar intervención la Procuración General emitió opinión aconsejando dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado. "Brevitatis causae" se remite a los argumentos allí expuesto;

Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo aquí cuestionado, la Resolución 185-SSMEP-2015;

Que, contra la citada Resolución el causante interpuso recurso de reconsideración;

Que, el recurrente se agravia por entender que la Administración no ordenó la producción de la prueba oportunamente ofrecida;

Que, sobre el particular, cabe reiterar que el interesado pretende el pago de una indemnización de pesos ciento ocho mil (\$108.000.-), en concepto de lesiones, daño moral, daño psicológico y menoscabo a la integridad psicofísica los cuales, como ya se expresa, no son susceptibles de cuantificar en sede administrativa;

Que, en razón de ello, se considera oportuno destacar que en relación a la reclamación de daños y perjuicios al Estado por responsabilidad extracontractual en sede administrativa, la doctrina entiende que "... la administración carece de una organización adecuada para la justipreciación de la prueba que supone evaluar los daños y perjuicios producidos extracontractualmente y por ello no puede realmente asumir en forma fácil la tramitación y resolución en tiempo oportuno de estas cuestiones; la dilucidación del asunto directamente en sede judicial es más conveniente tanto a la administración como al particular". (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo Tº IV "El Procedimiento Administrativo", Capítulo XII "Reclamación de Daños y Perjuicios al Estado", 9º Edición, Buenos Aires F.D.A., 2006);

Que, por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, y teniendo en cuenta que los agravios expresados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, se considera que deberá desestimarse el recurso interpuesto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Nicolás Alberto Quinteros, contra la Resolución Nº 185-SSMEP-2015, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 480/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2015-18302796-MMGC y el EX-2015- 17598280-MGEYA-DGPLC, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esa Jefatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-18302796-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sras. Paola Villanueva, DNI N° 27.381.948; Cecilia Klappenbach, DNI N° 17.482.675; y al Sr. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y como integrantes suplentes a los Sres. Aldo Montefiore, DNI N° 16.977.417; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 13 de julio de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de julio de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 481/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 165/14, la Resolución N°

1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2015-18303143-MMGC y el EX-2015-17221716-MGEYA-DGPLC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Soporte Habitacional dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General de ese Instituto;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Soporte Habitacional dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-18303143-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Patricia María Petrollini, DNI N° 12.785.097; Silvana Marcela Scazziota, DNI N° 14.222.221; y el Sr. Miguel Ángel Fernández Araujo, DNI N° 14.120.857; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 9 de julio de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 24 de julio de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General, del Instituto de Vivienda de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 483/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2015-18304266-MMGC y el EX-2015-17220424-MGEYA-DGPLC, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Regularización Consorcial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General de ese Instituto;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Regularización Consorcial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-18304266-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sras. Patricia María Petrollini, DNI Nº 12.785.097; Silvia Francisca Proto, DNI Nº 6.496.010; y el Sr. Pablo Andrés Segura, DNI Nº 23.834.911; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 9 de julio de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 24 de julio de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 491/MMGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 18.374.652/2015, el Anexo IF-2015- 18407400-MMGC, y

#### **CONSIDERANDO**

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento de este Ministerio. Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la norma citada precedentemente,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-18407400-MMGC, que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Ibarra**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 496/MMGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-18410330-MMGC y el EX-2015- 17598596-MGEYA-DGPLC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esa Jefatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-18410330-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sras. Paola Villanueva, DNI Nº 27.381.948; Cecilia Klappenbach, DNI Nº 17.482.675; y al Sr. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y como integrantes suplentes a los Sres. Aldo Montefiore, DNI Nº 16.977.417; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 13 de julio de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 28 de julio de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 41/SSGPM/15**

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

#### **VISTO:**

La ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto 224/13, y los expedientes EX-2015-08242753-MGEYA-DGINPR y EX-2015-07889089-MGEYA-DGABDP y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente EX-2015-08242753-MGEYA-DGINPR tramita el contrato de Locación de Obra de la Sra. Lucila Puente Pistarini, DNI 34.123.762, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Ingeniería de Proyectos;

Que por Expediente EX-2015-07889089-MGEYA-DGABDP tramita el contrato de Locación de Obra de la Sra. María Isabel Leguizamón, DNI 25.228.238, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos;

Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada. Por ello, en uso de facultades que les son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la Sra. Lucila Puente Pistarini, DNI 34.123.762 y de la Sra. María Isabel Leguizamón, DNI 25.228.238, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, para las Direcciones Generales de Ingeniería de Proyectos y de Administración de Bases de Datos y Proyectos, respectivamente, a través de contratos de Locación de Obra, en el modo y forma que se consignan en el art. 4 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delégase en los titulares de las mencionadas Direcciones Generales la suscripción de los contratos de locación de obra aludidos en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de pago correspondiente.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados. Con arreglo al art. 1ro de la presente Resolución, se consignan los nombres, tipo de contrato, importes, repartición, y demás datos correspondientes a los agentes, a saber:

NOMBRE y APELLIDO	DNI	EXPEDIENTE N°	Dirección General – Tipo de Contrato	Período de Contrato	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Lucila Puente Pistarini	34.123.762	EX-2015-08242753-MGEYA-DGINPR	DGINPR- LOCACION DE OBRA	01/05/2015-31/12/2015	\$ 15.000	\$ 120.000
María Isabel Leguizamón	25.228.238	EX-2015-07889089-MGEYA-DGABDP	DGABDP-LOCACION DE OBRA	01/05/2015-31/12/2015	\$ 24.500	\$ 196.000

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

## RESOLUCIÓN N.º 42/SSGPM/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

### VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13 y 6/SSGPM/15, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-18674058-DGINPR y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 6/SSGPM/15 se autorizó la contratación del Sr. Lucas Roldán, DNI 35.077.228, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Ingeniería de Proyectos, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que por Expediente Electrónico N° N° EX-2014-18674058- DGINPR se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicio;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución N° 11/SECLyT/13, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de contratación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional" por la ampliación del monto del contrato de locación de servicios del Sr. Lucas Roldán, DNI 35.077.22, oportunamente suscripto y autorizado por la Resolución N° 6/SSGP/2015, en virtud de la cual se asigna un monto total adicional de pesos veintiséis mil novecientos cincuenta (\$ 26.950) hasta el fin del contrato, que se distribuirá en las retribuciones correspondientes al agente con relación a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015.

Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General de Ingeniería de Proyectos la suscripción de la citada Cláusula Adicional del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 6/SSGPM/15, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

**RESOLUCIÓN N.º 887/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 10561487/2015 (DGALP), y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme averiguaciones practicadas ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la agente Nora Olga Guerra, CUIL. 23-10794161-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que es de hacer notar, que el inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, prescribe que la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que al propio tiempo en caso de marras, resulta que la agente efectivamente ha accedido al beneficio jubilatorio, razón por la cual ha alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo, en consecuencia si la Administración Central tiene facultades para dar la baja a todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Cese a partir del 01 de abril de 2015, la agente Nora Olga Guerra, CUIL. 23-10794161-4, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto en los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, por reunir las condiciones de edad y años de aportes y haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Artículo 2.-Establécese que lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, implica únicamente la baja administrativa de la causante y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 888/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El E.E. Nº 18359648/2014, (DGRC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados el agente Alejandro Rodolfo Ciz, CUIL. 20-30831255-1, presentó a partir del 1 de octubre de 2014, su renuncia prestando servicios en la Gerencia Operativa Archivo, de la Dirección General Registro del

Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471; Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2014, la renuncia presentada por el agente Alejandro Rodolfo Ciz, CUIL. 20-30831255-1, perteneciente a la Gerencia Operativa Archivo, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0040.S.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 889/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 7740689/2015 (ISC) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución Nº 679/MJGGC/2013, se dispuso la transferencia, entre otros, de la agente Paola Alejandra Aguilera Cano, CUIL. 27-28807618-4, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Gerencia Operativa De Soporte Administrativo, dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Paola Alejandra Aguilera Cano, CUIL. 27-28807618-4, a la Gerencia Operativa De Soporte Administrativo, dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0001.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Aguilera Cano percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 890/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 7913898/2015 (HGAPP), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Santiago Javier Pepa, CUIL. 20-32745016-7, presentó a partir del 3 de abril de 2015 su renuncia como Residente de 1 año, en la especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 3 de abril de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Santiago Javier Pepa, CUIL. 20-32745016-7, como Residente de 1 año, en la especialidad "Cirugía General", del Sistema de Residencias del "Apoyo al Equipo de

Salud", del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1360/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 891/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

### **VISTO:**

El E.E. N° 6516757/2015 (HGAJAF) y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Juan Pablo Berazategui, CUIL. 20-24171196-0, presentó a partir del 18 de abril de 2015, su renuncia como Especialista en la Guardia Médico (Neonatólogo), suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de abril de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Juan Pablo Berazategui, CUIL. 20-24171196-0, como Especialista en la Guardia Médico (Neonatólogo), suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 892/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 6435568/2015 (DGALP) y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente por Resolución N° 696/SSGRH/2015, se dispuso a partir del 1 de mayo de 2015, entre otros, el cese de la señora Elena Angélica Guaita, CUIL. 27-06139525-9, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la nombrada continuó prestando servicios hasta el 31 de mayo de 2015;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que el cese dispuesto por Resolución N° 696/SSGRH/2015, entre otros, respecto a la agente Elena Angélica Guaita, CUIL. 27-06139525-9, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1 de junio de 2015, quedando regularizada dicha situación.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 893/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 7855929/2015 (HGNPE), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Sonia Schwartz, CUIL. 27-30980544-0, presentó a partir del 17 de abril de 2015, su renuncia como Residente de

2º año, en la especialidad "Pediatría", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;  
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 17 de abril de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Sonia Schwartz, CUIL. 27-30980544-0, como Residente de 2º año, en la especialidad "Pediatría", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.R.54.307, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 703/MSGC/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 894/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. Nº 14985514/2014 (HGAVS), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente Omar Eduardo Laurenti, CUIL. 20-16315753-6, proveniente del Hogar Martín Rodríguez, de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a tal fin, el involucrado se notifico en forma expresa, que como consecuencia de su transferencia dejará de percibir el Suplemento adicional, del Ministerio citado en segundo termino;

Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de acuerdo a lo prescripto por el Capítulo I del precitado Decreto;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Omar Eduardo Laurenti, CUIL. 20-16315753-6, al Hospital General de Agudos "Dr. Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.A.B.04.0145.606, deja partida 4516.0310.A.B.04.0145.606, del Hogar Martín Rodríguez, de la Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 895/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

EI E.E. N° 6829258/2015 (HGAJAF) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Rolando Oscar López, CUIL. 20-29345481-8, presentó su renuncia a partir del 23 de abril de 2015, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 23 de abril de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Rolando Oscar López, CUIL. 20-29345481-8, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.MS.24.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 896/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4712453/2015 (DGPROYS), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia del agente Juan Alberto Peralta, CUIL. 20-10462319-3 al Hogar "San Martín", proveniente de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Juan Alberto Peralta, CUIL. 20-10462319-3, al Hogar "San Martín", de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0330.D.B.05.220, deja partida 4516.0400.D.B.05.220, de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 897/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 3576324/2015 (COMUNA11), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Comuna 11, solicita la transferencia de la agente Laura Andrea Villella, CUIL. 27-32531020-6, proveniente de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Laura Andrea Villella, CUIL. 27-32531020-6, a la Comuna 11, partida 2178.1110.A.A.01.0000, deja partida 6551.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 898/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 6328078/2015 (SSPUAI) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, el agente Diego Julián González, CUIL. 20-32323499-0, presentó a partir del 07 de abril de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio

Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, establecido por Resolución Conjunta N° 1/MMGC/2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Subsecretaría, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 07 de abril de 2015, la renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, presentada por el agente Diego Julián González, CUIL. 20-32323499-0, desempeñándose en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3001.0070.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 1/MMGC/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

### **RESOLUCIÓN N.º 899/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

#### **VISTO:**

EI E. E. N° 5876864/2015 (DGDOIN), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Mariana Koharic, CUIL. 27-29973128-1, presentó a partir del 8 de abril de 2015, su renuncia como Residente de 2º año, Post Básica, en la especialidad "Epidemiología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de abril de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Mariana Koharic, CUIL. 27-29973128-1, como Residente de 2º año, Post Básica, en la

especialidad "Epidemiología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de la Dirección General de Docencia e Investigación, del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.41.302, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 934/MSGC/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

## **RESOLUCIÓN N.º 900/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

### **VISTO:**

El E. E. N° 6369360/2015 (DGCHU), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la señora Anahí Kullock, CUIL. 27-32536181-1, presentó a partir del 1 de mayo de 2015, su renuncia como personal de la Planta Transitoria del Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Capital Humano, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la señora Anahí Kullock, CUIL. 27-32536181-1, como Personal de la Planta Transitoria del Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, deja partida 6801.0400.J.P.03.0000.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Legorburu**

**RESOLUCIÓN N.º 910/SSGRH/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

**VISTO:**

El E. E. Nº 5907308/2015 (HO), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la agente Geraldine Karen Goyeneche, CUIL. 27-27746511-1, presentó a partir del 8 de abril de 2015, su renuncia como Técnica en Laboratorio de Prótesis, del Hospital de Odontología "Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Geraldine Karen Goyeneche, CUIL. 27-27746511-1, Técnica en Laboratorio de Prótesis, del Hospital de Odontología "Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, deja partida 4024.0010.T.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Legorburu**

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### RESOLUCIÓN N.º 243/SECGCYAC/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

la Resolución N° 173/SECGCYAC/15, el Expediente Electrónico N° EE- 2015-05790195-MGEYA-DGSDME, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 173/SECGCYAC/15 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 por un monto de pesos ciento quince mil doscientos tres con 96/100 (\$ 115.203,96) y se convalidó una ampliación del plazo contractual por veinte (20) días corridos para la ejecución de trabajos correspondiente a la obra "Contratación Directa N° 9403/SIGAF/2014 Remodelación y Puesta en valor Plaza Barrio San Martín" lo que llevó el plazo de la obra al 12 de febrero de 2015;

Que por un error material involuntario el valor del Adicional expresado en números difiere del valor del citado Adicional expresado en letras, toda vez que donde se consignó pesos quince mil doscientos tres con 96/100 (\$ 15.203,96) debe leerse pesos ciento quince mil doscientos tres con 96/100 (\$ 115.203,96);

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que subsane dicho error material.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 173/SECGCYAC/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Apruébase el Adicional de obra N° 1 por un monto de pesos ciento quince mil doscientos tres con 96/100 (\$ 115.203,96).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 423/AGIP/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley 2095 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Ley 2603, la Resolución N° 480/MHGC/13 y el Expediente Electrónico N° 6.501.729-MGEYA-DGESYC-15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Av. San Juan 1369/73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 14, Manzana 39, Parcela 11, con destino a oficinas administrativas y técnicas para la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que resulta necesario continuar con la locación del inmueble a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se desarrollan en esa dependencia, necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de la citada unidad de organización; Que la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico ha tomado la intervención de su competencia, conforme el artículo 28, inciso 12, apartados a) y b) del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentario de la Ley N° 2095, informando que no existen en la actualidad inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias a los fines solicitados;

Que, en consecuencia, se estima conveniente la suscripción de una cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa oportunamente suscripto, conforme se estipula en el Artículo 28, inciso 12, apartado m) del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentario de la Ley N° 2095, cuya vigencia será desde el día 01 de mayo de 2015 hasta el día 30 de abril de 2017, con un canon locativo de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) mensuales para el primer año de vigencia y para el segundo año, será consensuado con el locador, previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

Que consta en los actuados que el valor definitivo del canon mensual no supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, inciso 12), apartado e) del citado Decreto; Que se han previsto los créditos necesarios en los ejercicios correspondientes para atender la presente prórroga contractual;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º de la Resolución N° 480/MHGC/13,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la prórroga de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Av. San Juan 1369/73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 14, Manzana 39, Parcela 11, con destino a oficinas administrativas y técnicas para la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por el término de dos (02) años a partir del 01 de mayo de 2015 hasta el día 30 de abril de 2017 y apruébase la suscripción de la cláusula adicional, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con el Sr. HULIO CESÁREO DIALEVA NAREDO - D.N.I. Nº 16.557.712, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, inciso 12, apartado m) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentario de la Ley Nº 2095.

Artículo 2.- La erogación que origine la presente prórroga contractual será afectada a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de esta Administración, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese **Walter**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 432/AGIP/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### **VISTO:**

LA RESOLUCIÓN Nº 939/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4302), Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución se establece el Régimen General al que deben ajustarse los Agentes de Recaudación, designando a aquellos contribuyentes comprendidos en el mismo;

Que esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha implementado nuevos procesos de control y detección de inconsistencias sobre los sujetos comprendidos dentro del universo de Agentes de Recaudación, mediante la utilización de alertas tempranas y la realización de una serie de cruces informáticos tendientes a verificar la existencia de irregularidades, tanto de índole formal como material, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que como consecuencia de los estudios realizados, resulta conveniente proceder a la exclusión de determinados responsables del universo de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Exclúyase del Anexo II de la Resolución N° 939/AGIP/2013 a los sujetos detallados en el Anexo I de la presente Resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2015.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 159/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 5800674/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por RODRIGUEZ LAGUENS PEDRO HORACIO, DNI N° 23.252.982, como COORDINACION TECNICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por RODRIGUEZ LAGUENS PEDRO HORACIO, DNI N° 23.252.982, como COORDINACION TECNICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14 y por una retribución total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 160/MHGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 6028893/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MOGUILLANSKY ALEJO, DNI N° 26.621.146, como REALIZADOR VIDEO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MOGUILLANSKY ALEJO, DNI N° 26.621.146, como REALIZADOR VIDEO CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 161/MHGC/15**

Buenos Aires, 29 de Junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 5786398/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SANTOLO MARIA, DNI N° 30.978.221, como PRENSA Y DIFUSION ARTISTICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11- 14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por SANTOLO MARIA, DNI N° 30.978.221, como PRENSA Y DIFUSION ARTISTICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14 y por una retribución total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 162/MHGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 5785293/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FERNANDEZ MARGARITA BEATRIZ, DNI N° 113.798, como DIRECCION Y MUSICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11- 14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por FERNANDEZ MARGARITA BEATRIZ, DNI N° 113.798, como DIRECCION Y MUSICA CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 30-10-14 y 29-11-14 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 868/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7252323/2013 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 16/HGACD/2015, designó con carácter interino a la Dra. Vanina Beatriz Martínez Buttie, D.N.I. 28.793.694, CUIL. 27-28793694-5, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 16/HGACD/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 869/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2200794/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños " Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 363/HGNPE/2014, modificada por la Disposición N° 154/HGNPE/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nidia Rosaura Domínguez, D.N.I. 28.131.287, CUIL. 27-28131287- 7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase la Disposición N° 363/HGNPE/2014; modificada por Disposición N° 154/HGNPE/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 870/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3694724/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 27/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Mayra Raquel Fernández, D.N.I. 35.123.262, CUIL. 27-35123262-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 27/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 872/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 4375628/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 13/HRRMF/2015, modificada por Disposición N° 35/HRRMF/2015, designó con carácter interino al Licenciado Leandro Javier Barcena, D.N.I. 28.456.702, CUIL. 20-28456702-2, legajo personal 469.050, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 13/HRRMF/2015, modificada por Disposición N° 35/HRRMF/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Licenciado Leandro Javier Barcena, CUIL. 20-28456702-2, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, lo es en partida 4022.1600.PS.25.952, en Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 873/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3587459/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 72/HGAPP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Vivian Mirtha Casella, D.N.I. 17.801.345, CUIL. 27-17801345-4, como Médica de Planta Asistente especialista en Tocoginecología, para desempeñarse en el Cesac N° 40, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por N° Disposición N° 72/HGAPP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 874/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 8856025/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 363/HMOMC/2014, designó con carácter interino al Dr. Ezequiel Hernán Manzur, D.N.I. 25.572.946, CUIL. 20-25572946-3, como Médico de Planta Asistente Especialista en Urología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 363/HMOMC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 875/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3488689/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 376/HGADS/2014, designó con carácter interino al Dra. Marta Beatriz Persico, D.N.I. 06.418.561, CUIL. 27-06418561-1, legajo personal 229.320, como Jefa Sección para el Cesac N° 5, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta Consultor Principal "2" (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 376/HGADS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 876/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 2218209/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 227/HGATA/2014, modificada por Disposición N° 69/HGATA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Alicia Haydeé Renda, D.N.I. 12.465.435, CUIL. 27-12465435-7, legajo personal 342.566, como Jefe Unidad Coordinador (Turno Matutino), dependiente del Departamento Consultorios Externos, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Médico de Planta Consultor (Ginecología), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 227/HGATA/2014, modificada por Disposición N° 69/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 877/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3816383/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 236/HGADS/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Guadalupe Aranda, D.N.I. 31.723.000, CUIL. 27-31723000-7, legajo personal 468.717, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Residente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 236/HGADS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 878/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

El E.E Nº 8208722/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Gustavo Akrich, CUIL. 20-16055333-3, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;

Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Gustavo Akrich, CUIL. 20-16055333-3, como Médico de Planta Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 879/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2215034/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 25/HGARM/2015, designó con carácter interino a la Dra. Tamara Zarate, D.N.I. 27.813.098, CUIL. 27-27813098-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Hematología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Hematología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 25/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 880/MMGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3816079/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 68/HGAVS/2015, designó con carácter interino al Dr. Daniel Alberto Rodríguez, D.N.I. 11.385.071, CUIL. 20-11385071-0, legajo personal 279.830, como Jefe de Unidad Ginecología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 68/HGAVS/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Daniel Alberto Rodríguez, CUIL. 20-11385071-0, como Jefe de Unidad Ginecología, con 40 horas semanales, partida 4022.1200.MS.16.014 (P64) en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal 2 (Ginecología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.16.024, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 881/MMGC/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3602963/2013 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 245/HGACA/2014, modificada por Disposición N° 247/HGACA/2014, designó con carácter interino al Dr. Arturo Iván Ominetti, D.N.I. 29.474.908, CUIL. 20-29474908-0, como Médico de Planta (Oncología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 245/HGACA/2014, modificada por Disposición N° 247/HGACA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

#### DISPOSICIÓN N.º 326/DGCYC/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el EE N° 18.252.388/MGEYA-DGCYC/2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales para la Construcción y Artículos de Ferretería con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos N° 95/14, N° 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-1131-LPU15 para el día 08 de Julio de 2015 a las 16:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales para la Construcción y Artículos de Ferretería con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 73/100 (\$ 4.054.522,73.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 4362/DGDCIV/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

La Constitución Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley 1346, los Decretos 589/09, 196/11, 660/11 y

#### CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Administración Pública es agilizar toda la gestión administrativa, y en tal sentido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanza en forma progresiva hacia la digitalización total de los expedientes administrativos incorporando al modulo al SADE;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 declara: "Que el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras...", todo ello en consonancia con la Constitución Nacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica-, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR;

Que, los problemas del medio ambiente y contaminación son una preocupación hoy en todo el Mundo, por lo que corresponde en el ámbito de acciones que nosotros mismos podemos desarrollar, para destruir o proteger la naturaleza, armonizar las acciones paliativas con las preventivas, en el presente caso, es propiciando el ahorro del papel disminuyendo su consumo hasta tanto todo el sistema administrativo se encuentre digitalizado, la presente medida favorecerá que disminuya la deforestación y con ella la extinción de especies-aves, mamíferos;

Que, en la actualidad cuando se aprueba un Plan de Evacuación en los términos de la Ley 1346 se le entrega al presentante, el acto administrativo emitiendo una Disposición más un Certificado titulado "Constancia de Evaluación Positiva", lo que resulta innecesario dado que la Disposición es el acto administrativo que otorga plena validez o invalidez al Plan de Evacuación presentado, dictándose tal acto administrativo en consonancia con el artículo 7 y en los términos del artículo 12 de la Ley del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la Disposición aprobatoria constara la vigencia del Plan de Evacuación y las fechas programadas para llevar a cabo los simulacros.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 660/11,

### EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL DISPONE

Artículo 1.- Determinar que a partir de la entrada en vigencia de la presente, cuando el Plan de Evacuación resulte aprobado tendrá como única constancia la Disposición que esta Dirección General de Defensa Civil emitirá y en la cual constarán la vigencia del mismo y las fechas programadas para realizar los simulacros, no expidiéndose más "La Constancia de Evaluación Positiva".

Artículo 2.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Russo**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 255/HGNPE/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

#### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4775515/HGNPE/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor N° 532-BAC-2015 con fecha de apertura el día 06 de Abril de 2015 a las 10:00 hs, a través de la DI-157-15HGNPE, para la adquisición de dispositivo endovascular - ayda medica Flores Chombi, para el Servicio de Hemodinamia, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa (\$ 85.690)

Que, según Acta de Apertura, la Contratación resultó desierta;

Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 95/14

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor N° 532-BAC-2015, cuya apertura fue realizada el día 06 de Abril de 2015 a las 10:00 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095.

Art. 2º - Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite

**Garrote**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 952/DGIUR/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 18.268.271/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la puesta en valor del inmueble sito en la calle Viamonte N° 965, 6° Piso, UF N° 5, de acuerdo a Nota obrante a Página 9 del Registro N° 18268354-DGROC-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. A su vez se informa que, según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión no presenta nivel de catalogación alguno;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 18299663-DGIUR-2015, de acuerdo a lo declarado en la mencionada Nota, los peticionantes solicitan autorización de un aviso de obra para efectuar trabajos de pintura, renovación de instalaciones eléctricas, telefónicas y de carpintería; y puesta en valor de la unidad funcional por trabajos menores;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa no pone objeciones al Aviso de Obra peticionado en la presente, para la UF N° 5 ubicada en el 6° Piso del inmueble sito en la calle Viamonte N° 965;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la puesta en valor del inmueble sito en la calle Viamonte N° 965, 6° Piso, UF N° 5, de acuerdo a Nota obrante a Página 9 del Registro N° 18268354-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Nota obrante a Página 9 del Registro N° 18268354-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 954/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 14.328.044/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba N° 210 esquina Av. Leandro N. Alem N° 790/98 esquina 25 de Mayo, U.F. N° 12, Piso 12, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro N° 14328752-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 17796474-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro N° 14328752-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) Se repararán partes flojas de revoque que se provocaron por la expansión de los hierros de la estructura. Se aplicará un mortero hidrófugo con plastificante acrílico para sellar las filtraciones. A los parantes de los balcones se les quitará el óxido por medio de un cepillo metálico. Limpieza, retiro de polvos de pintura descascarada en las superficies mediante Hidrolavado a presión y en casos necesarios cepillado eliminando todo resto de suciedad adherida. Se aplicará en pinceladas un pasivador de metales. Se aplicará en las superficies de hormigón antes preparadas una imprimación al 50% y dos manos al 100% de recubrimiento acrílico elástico especial para muros en color similar al existente (...)";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro N° 14328752-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba N° 210 esquina Av. Leandro N. Alem N° 790/98 esquina 25 de Mayo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la Disposición N° 950-DGIUR-2015 con fecha 25 de Junio de 2015.

Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba N° 210 esquina Av. Leandro N. Alem N° 790/98 esquina 25 de Mayo, U.F. N° 12, Piso 12, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro N° 14328752-DGROC-2015 (s/Orden N° 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 955/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.884.612/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Gimnasio" para el rubro ya autorizado "Club Social, Cultural y Deportivo con Instalaciones cubiertas", para el inmueble sito en la calle Delgado Nº 1318, con una superficie de 187m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, según Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18376481-DGIUR-2015, indica que el local en cuestión cuenta con una superficie habilitada de 335m<sup>2</sup>, desarrollado en dos plantas, y desea destinar algunos sectores de S.U.M. para el desarrollo de actividades deportivas "Gimnasio" para los socios del Club;

Que la reglamentación vigente respecto a los clubes, indica: Usos permitidos Los terrenos serán destinados necesaria y exclusivamente a actividades culturales, recreativas, sociales y deportivas. Se admitirán actividades comerciales complementarias de servicio a los socios del club, en una proporción no mayor de 20% de la superficie total construable y de acceso interno (no desde las vías públicas) tales como: Servicios de la alimentación (bar, confitería, salón restaurante, quiosco para venta de bebidas envasadas no alcohólicas, emparedados, minutas, helados, etc.). Venta de prendas y elementos para el deporte y recreación socio-cultural. Alquiler de reposeras, sombrillas, sillas de lona, bicicletas, patines. Alquiler de mallas, toallas, etc. Servicios personales directos a los socios (peluquería, barbería, masajes, pedicuría, etc.);

Que por lo expuesto, la actividad de gimnasio en el ámbito de un Club Social, cultural y deportivo con instalaciones cubiertas, resulta complementario del uso principal;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a la localización del uso "Gimnasio" con una superficie de 187m<sup>2</sup>, en el predio sito en la calle Delgado Nº 1318, donde funciona habilitado un "Club Social, Cultural y Deportivo con Instalaciones cubiertas".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación con el uso "Gimnasio" para el rubro ya autorizado "Club Social, Cultural y Deportivo con Instalaciones cubiertas", para el inmueble sito en la calle Delgado Nº 1318, con una superficie de 187m<sup>2</sup> (Ciento ochenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 956/DGIUR/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.934.961/2015, por el que se consulta sobre el Visado del "Plano de Modificación, Ampliación, Demolición Parcial y Obras ejecutadas sin permiso", con destino "Centro Médico y Laboratorio de Análisis Clínicos", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1284, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 46, Parcela 36, con una superficie de terreno de 282,07 m<sup>2</sup>, una superficie construida existente de 504,15 m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 3,26 m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 27,65 m<sup>2</sup>, una superficie a incorporar reglamentaria de 84,51m<sup>2</sup>, lo que suma una superficie total de 613,05 m<sup>2</sup>, de acuerdo a planos de Informe Nº 18208429-DGIUR-2015 (Nº de Orden 9) y Memoria descriptiva de Registro Nº 17782642-DGROC-2015 (Páginas 37 a 39) y Nº 18208293-DGIUR-2015 (Nº de Orden 8), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las parcelas que nos ocupa se encuentran localizadas en el Distrito R2al de Zonificación, Ley Nº 449 modificada por Ley Nº 2567;

Que el Área Técnica competente esta Dirección General, mediante Informe Nº 18349637-DGIUR-2015, indica que la ampliación de superficie se destinará para localizar comedor con despensa, sala de esparcimiento, vestuario, office, sanitarios para el personal, como así también de la instalación de un ascensor, cabina Tipo 1 para cumplir con la Ley Nº 962;

Que también se solicita poner en consideración la eximición de conformar caja de escalera según Artículo 4.12 del Código de la Edificación debido a la característica de ésta y del espacio que la contiene;

Que el predio en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, contando con una Planta Baja, 1º y 2º Piso y un sótano destinado a servicios generales, en el que se localizan entre otras instalaciones complementarias, la sala de calderas;

Que con anterioridad al año 1996 (anterior a la catalogación del inmueble), se efectuaron obras en la azotea, localizándose allí, la vivienda del encargado a la que se le quiere transformar el uso y ampliar;

Que el recurrente presenta fotos del frente y relevamiento de la manzana en la que se observa que la nueva superficie a incorporar se proyecta sobre la medianera del edificio lindero, que si bien se encontraban protegidos, a uno se le levantó la protección y al otro se lo demolió y se ejecutó una obra nueva;

Que las obras existentes no registradas, que se encuentran sobre esta medianera del edificio que se lo descatalogó, son anteriores a la protección del inmueble y que el ascensor si bien se lo proyecta sobre medianera, el edificio lindero fue demolido, ejecutado un nuevo edificio que no tiene características para proteger, ni se detecta que existan en este espacio, donde se ubicará el recorrido del ascensor, algún patio auxiliar del edificio lindante;

Que el inmueble en cuestión ya ha tenido intervenciones para adecuarlo a las necesidades del uso habilitado. Desde el año 1996 (plano obrante en los presentes actuados) se observa que el edificio funciona con usos de Sanidad y Educación (Consultorios Profesionales, Laboratorio de análisis clínico, Instituto de enseñanza, Instituto técnico Academia de Hematología.

En el plano de la habilitación, se observan construcciones (vivienda del encargado) en la azotea al frente (sobre L.O.) con destino vivienda del encargado, contando con cocina, baño y estar dormitorio.

Pese a las ampliaciones que se observan en el lateral al frente, en la azotea, la fachada sigue respondiendo a la original, no visualizándose modificaciones notorias que alteren el carácter del edificio. Esta situación de no visualizarse las construcciones, se deben a la gran altura del parapeto que llega a cubrir la altura de los locales existentes y de los propuestos.

El recurrente solicita destinar las ampliaciones efectuadas, con los usos vestuario, office para el personal y lo que era la vivienda del encargado, transformarlo en cocina, despensa, sanitario y sala de esparcimiento para el personal.

Estas ampliaciones como ya indicamos, no han modificado la fachada ni se visualizan desde la vía pública y el edificio ya cuenta con intervenciones, además de que las ampliaciones existentes y las nuevas a ejecutar, responden con el mismo lenguaje de la fachada original;

Que el grado de catalogación Cautelar se corresponde con edificios cuyo valor reconocido, es el de constituir la referencia formal y cultural del área y justificar y dar sentido al conjunto. Estos edificios protegen la imagen característica del área, previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología;

Que ahora bien, en cada Nivel de Protección edilicia se admiten grados de intervención señalados en el Cuadro Nº 5.4.12, en este caso al contar ya con intervenciones, le corresponde Grado 4, ya que esta ampliación se ve justificada para un uso social en el volumen resultante y se encuentra en resguardo de la calidad arquitectónica de la fachada. Se aclara que el Grado de Intervención 4 establecido en el Código de Planeamiento Urbano, indica:

Características:

La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.

Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública.

Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación  $r = h/d = 2$ ;

Que por otra parte se proyecta la instalación de un ascensor, tipo 1 para cumplir con la Ley Nº 962, para lo cual se lo proyecta ubicar en el sector de extracciones a continuación del hall de acceso dado que solo requiere demoler la losa del primer nivel (sobre Planta Baja) para lograr el pasadizo, continuando en los pisos superiores por el espacio abierto de servicios y completando de esta manera, el pasadizo existente y la ubicación de la sala de máquinas en la azotea.

A fin de conectar los sectores del personal con el ascensor, se solicita un hall de recepción cubierto pudiéndose transformar el mismo en semicubierto, ya que se plantea ventanales hacia la azotea;

Que el recurrente solicita además que pongamos en consideración la eximición de conformar caja de escalera según Artículo 4.12. debido a las características constructivas de la escalera existente.

Del plano de obra del plano de Aysa y del plano de habilitaciones, se observa el sector de implantación y recorrido de esta circulación y de las fotos aportadas por el recurrente se puede visualizar el carácter y la conservación en su estado original pese al paso de los años, por lo que entendemos que se trata de un elemento a mantener y exponer en su estado original, evitando que un cerramiento la oculte y la desmerezca, conservándose además el ambiente que la contiene;

Que es dable recordar que el Acuerdo Nº 265-CoPUA/2003, 11/06/2003 5.4.12 Distritos Áreas de Protección Histórica - APH, en su Artículo 1º indica:

Artículo 1º - Delegar el tratamiento a la DGPEeIU de los siguientes temas Avisos de obra en general. Ej.: Limpieza de frentes, restauración de revoques o partes componentes de fachada. Pintura. Cambios de pisos. Tareas de reacondicionamiento interior.

Permisos de obra:

Edificios catalogados: Obras que estén contenidas en los Grados de intervención 1, 2 y obras que comprenden Grados 3 y 4 de escala menor.

Edificios no catalogados: aquellas que no afecten al espacio público.

Obras en Áreas de Protección Histórica no reglamentadas bajo parte cubierta.

Ej.: Rehabilitación de una casa chorizo, reacondicionamiento de locales comerciales.

Referente a usos:

Rubros de cualquier Agrupamiento, que en el Cuadro de Usos correspondiente del CPU, se encuentren expresamente consignados y resulten Permitidos o No Permitidos.

Rubros que de acuerdo a la Ley Nº 123 resulten de Bajo Impacto.

Referente a elementos del espacio público: Colocación de toldos, publicidad, marquesinas, cambios de solados.

Ej.: Letras sueltas. Carteles de chapa calada entre vanos. Cartel frontal inscripto en ancho de vanos.

Carteles pintados sobre vidrio, sin superar la superficie máxima, toldos rebatibles.

Referente a ocupación en la vía pública:

Solicitudes para ocupar la acera con mesas y sillas, que se ajusten a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 "Colocación de mesas y sillas en las aceras", del Código de Habilitaciones y Verificaciones y a lo que expresamente dispongan en la materia las respectivas normas de los distintos Distritos APH.

Este Acuerdo implica la potestad de esta Dirección General de resolver este tema en particular;

Que en relación a los usos que se desarrollarán en la parcela, al análisis efectuado y respecto a la solicitud invocada por el recurrente, se informa que:

a. Centro Médico, resulta una actividad admitida en el distrito de implantación R2a hasta los 500 m<sup>2</sup>.

b. Laboratorio de análisis clínico, permitido hasta los 200 m<sup>2</sup>.

c. Podrá localizar el uso Laboratorio de análisis clínico dentro de la superficie de los 500 m<sup>2</sup> autorizados para Centro Médico, pudiéndose aplicar una tolerancia del 10% en superficies máximas y/o mínimas que fija la Ordenanza Nº 35402/79. Esto implica que podrá destinar hasta 550m<sup>2</sup> para estos usos analizados.

d. La ampliación solicitada con los usos "Comedor con despensa, sala de esparcimiento, vestuario, office, sanitarios para el personal y hall de comunicación con el ascensor", queda encuadrada en el Parágrafo 5.2.4.1 Ampliación de Usos Conformes que indica:

Se admiten ampliaciones de edificios existentes destinados a Usos Conformes, en tanto la parcela cuente con F.O.T. remanente y la obra de ampliación quede circunscripta a los planos límite que definen el volumen edificable determinado por las normas particulares de tejido para cada uno de los distritos. En este caso no supera FOT ni los planos límite.

Además quedaría encuadrada en el grado de intervención 4 para edificios con protección Cautelar, dado que las obras que se ejecutaron son de carácter social y no alteran la fachada original de las construcciones catalogadas.

e. Respecto a la localización del ascensor, el mismo no altera la situación del inmueble, no se ubicará en el patio principal sino en un espacio abierto secundario y de servicio, arrancando desde la planta baja donde se ubica actualmente un gabinete de extracción y continuará por el espacio abierto descripto, que no se usa para iluminar ni ventilar naturalmente, además se trata de instalar un medio de elevación requerida por la Ley Nº 962.

f. Respecto a la escalera principal de diseño arquitectónico de la época, la misma se deberá mantener en su estado original, incluyendo el espacio que la contiene;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, sería factible acceder al Visado de "Plano de Modificación, Ampliación, demolición parcial y obras ejecutadas sin permiso", en el inmueble sito en la calle Junín Nº 1284, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 46, Parcela 36 y el visado de la Memoria Descriptiva de Registro Nº 17782642-DGROC-2015 (Páginas 37 a 39) y Nº 18208293-DGIUR-2015 (Nº de Orden 8), con una superficie de terreno de 282,07 m<sup>2</sup>, una superficie construida existente de 504,15 m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 3,26 m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 27,65 m<sup>2</sup>, una superficie a incorporar reglamentaria de 84,51m<sup>2</sup>, lo que suma una superficie total de 613,05 m<sup>2</sup>, de acuerdo a planos de Informe Nº 18208429-DGIUR-2015 (Nº de Orden 9).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Plano de Modificación, Ampliación, Demolición Parcial y Obras ejecutadas sin permiso", con destino "Centro Médico y Laboratorio de Análisis Clínicos", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1284, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 46, Parcela 36, con una superficie de terreno de 282,07 m<sup>2</sup> (Doscientos ochenta y dos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), una superficie construida existente de 504,15 m<sup>2</sup> (Quinientos cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 3,26 m<sup>2</sup> (Tres metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), una superficie a construir de 27,65 m<sup>2</sup> (Veintisiete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie a incorporar reglamentaria de 84,51m<sup>2</sup> (Ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), lo que suma una superficie total de 613,05

m<sup>2</sup> (Seiscientos trece metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), de acuerdo a Planos de Informe N° 18208429-DGIUR-2015 (N° de Orden 9) y Memoria Descriptiva de Registro N° 17782642-DGROC-2015 (Páginas 37 a 39) y N° 18208293-DGIUR-2015 (N° de Orden 8), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Planos de Informe N° 18208429-DGIUR-2015 (N° de Orden 9) y Memoria Descriptiva de Registro N° 17782642-DGROC-2015 (Páginas 37 a 39) y N° 18208293-DGIUR-2015 (N° de Orden 8) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 957/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 17.376.514/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Antigüedades y arte; Comercio minorista de grabaciones; Café - bar" para el inmueble sito en Av. Rivadavia N° 1240 PB. y sótano UF. N° 3, con una superficie a habilitar de 247,67 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18054186-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos: "Comercio minorista de Antigüedades y arte; Comercio minorista de discos y grabaciones (603050), Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se deja constancia que mediante IF. Nº 14670417-DGIUR-2015, se solicita a través del Registro de la Propiedad Inmueble informe de vigencia del Reglamento de Copropiedad (obra a pág. 12 a 15), en el mismo consta que dicho Reglamento vigente, está fechado el día 10 de diciembre de 1956;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Antigüedades y arte; Comercio minorista de grabaciones; Café - bar" para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 1240 Planta Baja y sótano UF. Nº 3, con una superficie a habilitar de 247,67 m<sup>2</sup>, (Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 958/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.880.613/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de seguridad" para el inmueble sito en calle Tronador Nº 2763 - Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 90,84 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 48 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con catalogación General;

Que el punto 5.4 12.48 Usos en inmuebles no catalogados: Los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 48, Estación Coghlan y entorno, se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del presente Código, correspondientes al Distrito de Zonificación R2b;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18361279-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos: "Agencia de seguridad", se encuadra en el uso "Empresa de servicio de seguridad Empresas de Publicidad" teniendo referencia 200 siendo un rubro permitido hasta una superficie de 200m<sup>2</sup>, y debiendo cumplimentar el requerimiento 30 para estacionamiento;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de seguridad" para el inmueble sito en calle Tronador Nº 2763 - Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 90,84 m<sup>2</sup>, (Noventa metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar el requerimiento 30 para estacionamiento.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 959/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.298.681/2014 y la Disposición Nº 1219-DGIUR-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Disposición Nº 1219-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Antigüedades, Objetos de arte (603080/50), Comercio minorista Bazar, Platería,

Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar (603120), Comercio minorista de artículos personales (603310)" para el inmueble sito en la calle Venezuela Nº 470 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 16,74 m<sup>2</sup>;

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación APH 1 zona 2c "Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar";

Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que teniendo en cuenta que por Informe IF-2015-18091405-DGIUR, el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 1219-DGIUR-2014 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1219-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Antigüedades, Objetos de arte; Comercio minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; Comercio minorista de artículos personales;" para el inmueble sito en la calle Venezuela Nº 470 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 16,74 m<sup>2</sup> (Dieciséis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 960/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 18.508.283/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Teatro Independiente"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Café-Bar", para el inmueble sito en la calle Enrique Santos Discépolo Nº 1830 Planta Baja. -Planta Subsuelo. UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 154,91 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18083727-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Teatro Independiente. Ley N° 123: S.R.E. Ver Parágrafo 5.5.1.4 y Cláusula transitoria de Ley N° 3.487." resultan Permitidos en el Distrito. y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que el requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio porque, respecto a la referencia "26" el salón tiene menos de 150m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se los usos Permitidos siempre y cuando el reglamento de copropiedad lo autorice; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Teatro Independiente"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Café-Bar", para el inmueble sito en la calle Enrique Santos Discépolo N° 1830 Planta Baja. -Planta Subsuelo. UF N° 3, con una superficie a habilitar de 154,91 m<sup>2</sup>, (Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 962/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 16.000.869/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Avenida Libertador N° 714, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 6 del RE-2015-14939944-DGROC, se solicita el visado de la misma para tareas a realizar en el inmueble sito en la Avenida Libertador N° 714;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 18070995-DGIUR-2015, indica que según Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 6 del RE-2015-14939944- DGROC las tareas a realizar consisten en: Armado de visera de protección; Hidrolavado; Reparación de revoques en mal estado en muros; Recomposición de molduras, cortinas y ornamentos; reparación de revoques en frentes; aplicación de siliconas transparentes;

Que en relación a la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 6 del RE-2015-14939944-DGROC para el inmueble sito en la Avenida Libertador N° 714;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Libertador N° 714, de acuerdo a Memoria descriptiva en Pág. 3 a 6 del RE-2015-14939944-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva en Pág. 3 a 6 del RE-2015-14939944-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 963/DGIUR/15**

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 10.722.150/2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Humberto 1º N° 670, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 004, Manzana 015, Parcela 009, cuenta con protección Cautelar, es un edificio, emplazado en la zona de Amortiguación del APH1, se encuentra incorporado al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley Firme N° 4464 de fecha 13/12/12 publicada en el BO N° 4085 del 30/01/12;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18091237-DGIUR-2015, el Área técnica informa que corresponde acceder a lo solicitado a los efectos de establecer la desgravación impositiva que le corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el tributo a desgravar comprende alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y Aceras;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 65 %, por ser un edificio con Nivel de Protección Cautelar, mayor a 60 años de antigüedad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Humberto 1º N° 670, el porcentaje del 65% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Cautelar,

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Social

### DISPOSICIÓN N.º 1025/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por Ley N°4764, los Decretos N°95-AJG-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT-11, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el EE N°7843993/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Material Sanitario" con destino a la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Quince (\$2.352.315,00);

Que, dichos insumos son de imperiosa necesidad a los fines de cubrir el stock de Medicamentos en los Hogares de Ancianos ya que los mismo brindan el servicio de cuidado personal a los diferentes adultos y ancianos hospedados en dichas residencias dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaria de Tercera Edad;

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compra, (B.A.C.);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, entre otras;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión.

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 460-0485-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 460-0485-LPU15 para el día 8 de Julio de 2015 a las 12:00 hs por la "Provisión de Material Sanitario" con destino a la Subsecretaria de Tercera Edad dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Quince (\$2.352.315,00).-

Artículo 3.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Publíquese el presente llamado en el apartado de Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por dos (2) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). **Rebagliati**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 177/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, las Resoluciones Nros. 130, 191 y 335-SECLYT/14, el Expediente Electrónico N° 12128027-DGCGEST/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130-SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas";

Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191-SECLYT/14 se aprobó el "Procedimiento de Depuración de Expedientes";

Que por otra parte, por la Resolución 335-SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratadas y sus respectivos plazos de guarda;

Que el Anexo I que forma parte integrante de la mencionada Resolución N° 191-SECLYT/14, sobre Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza la depuración de todas aquellas actuaciones papel que tengan pase al archivo, siempre y cuando aquel plazo se encuentre vencido;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, los Expedientes enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191-SECLYT/14 para su depuración;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de los Expedientes enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición. Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1°.-Procédase a la depuración de los Expedientes Administrativos enumerados en el Anexo I (IF N°12127558-DGCGEST/15) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resolución N° 191-SECLYT/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas dependiente de la Gerencia Operativa Legales de esta Dirección General. Cumplido archívese. **Pazos Verni**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 187/DGTALMAEP/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 352/14, el Expediente electrónico N° 16355082-DGFVP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 352/14 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal comprendido en el artículo 4° la Ley N° 471 y aquel aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicha norma, en su Anexo I (IF-2014-11616471-DGPLC), se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por tres (3) miembros, siendo éstos la Autoridad Superior del Área, con jerarquía no inferior a Director General, en la cual fue evaluado el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad; un representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, según jurisdicción, y un representante Gremial, con mandato suficiente y con representación en el área que revista el evaluado;

Que en este sentido, en el caso de efectores de salud, los/as Directores/as de los mismos o superiores integrarán el Comité de Revisión, como autoridad superior del área y en el caso de los establecimientos escolares, lo hará el/la Supervisor/a Escolar correspondiente;

Que en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico, Administrativo y Legal o equivalente según jurisdicción y en el caso de los establecimientos escolares por la Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud del Decreto N° 352/14 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Lanusse, Matías DNI N° 29.393.168, Director General de la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, al Sr. Malbrán, Lucas, DNI N° 29.751.737, Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Verificación; y al Sr. D'alessio Roberto, DNI N° 28.121.858, en representación del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública dependiente de Subsecretaría de Administración, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planeamiento de Carreras de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 3760/DGHP/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N°14051746/2015, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 14051746/2015, la empresa ISOMAT ARGENTINA SRL, CUIT N° 30-69797077-7, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Montenegro N° 1472 CABA;

Que el día 02 de junio del corriente año presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF N° 2015-18224338-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 95/15, a la empresa ISOMAT ARGENTINA SRL CUIT 30-69797077-7, con domicilio comercial en calle Montenegro N° 1472 CABA, que opera en el mercado con el nombre de "ISOMAT".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 65/DGPRT/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 477/2011, la Disposición reglamentaria N° 344/-DGC/2011, la Resolución N° 41-ENTUR/2015, el Expediente N° 8.544.928-DGPRT/2015, las Notas N° 4.495.581-ENTUR/2015, N° 8.447.712-SSRII/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución N° 41-ENTUR/15, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Licenciada María Constanza Ibarra Oddino, Gerente Operativo de Captación de Eventos de la referida Dirección General, para participar de la "Feria IMEX", que se desarrolló en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, entre los días 19 al 21 de mayo de 2015, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 7.178,40);

Que por Nota N° 4.495.581-ENTUR/2015 se propuso autorizar el viaje de la Licenciada María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. N° 28.170.816, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 8.447.712-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales autorizó la realización del viaje en cuestión;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344/-DGC/2011, se ha acompañado, debidamente cumplimentada y firmada, la Declaración Jurada Anexo III establecida en el referido acto administrativo, detallando además los gastos referidos a alojamiento y pasajes;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;

Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición N° 344/-DGC/11;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 41-ENTUR/15 por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 7.178,40) en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015-18.403.098-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento de la Licenciada María Constanza Ibarra Oddino, Gerente Operativo de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "Feria IMEX", en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 92/HGNPE/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### VISTO:

El Expediente electrónico Nro 4299091/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de catéter y bolsa para diálisis peritoneal, para el servicio de Nefrología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1240-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 169 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-552-CME-2015, para el día 08 de abril de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: SILMAG S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., RENALIFE S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A.;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 552-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de catéter y bolsa para diálisis peritoneal, para el servicio de nefrología, a la empresa: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón: 1), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: doce mil setenta y cuatro con 20/100 (\$12.074,20), según el siguiente detalle:

RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A

Reng. N°1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 12074,20 Precio Total \$ 12074,20

Reneg. N° 2: DESESTIMADO

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/HGNPE/15**

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

### **VISTO:**

el expediente electrónico N° 7456203/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos para Microbiología – Laboraraorio Central ;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1911-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-232 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-901-CME-2015, para el día 11 de mayo de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Montebio SRL y Rochem Biocare Argentina SA;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma Rochem Biocare Argentina SA ( Renglón: 1) ;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-901-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos, para Microbiología - Laboratorio Central a la empresa : Rochem Biocare Argentina SA (Renglón: 1) por un importe de pesos : ciento diez mil ( \$ 110000.00) ; según el siguiente detalle:

Firma: Rochem Biocare Argentina SA .

Reng N° 1: cant 100 u - unitario \$ 1100.00 total \$ 110000.00

Ascendiendo el total de la Contratación Menor a pesos: ciento diez mil ( \$ 110000.00) .

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 116/HGNPE/15**

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 6844399, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemostáticos, para el Servicio de Neurocirugía;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-1817-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-226-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-868-CME-2015, para el día 8 de mayo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las siguientes firmas: Renalife S.A., Raúl Jorge León Poggi, ORL Medic S.A. y FOC S.R.L;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: FOC S.R.L (Renglones 1 a 3);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-868-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de hemostáticos, para el Servicio de Neurocirugía, a la empresa: FOC S.R.L (Renglones 1 a 3) por un monto de pesos: Ciento dos mil setecientos veintinueve con 00/100 (\$ 102729,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ciento dos mil setecientos veintinueve con 00/100 (\$ 102729,00), según el siguiente detalle:

FOC S.R.L.

Reng N° 1: Cant. 30 U. Precio Unitario \$ 545,71 Precio Total \$ 16371,30  
Reng N° 2: Cant. 30 U. Precio Unitario \$ 1566,95 Precio Total \$ 47008,50  
Reng N° 3: Cant. 20 U. Precio Unitario \$ 1967,46 Precio Total \$ 39349,20

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 147/HGAIP/15**

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 3982819/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6º del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 184/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0234-LPU15 para el día 06/04/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 10 (diez) ofertas de las firmas: Ceemed S.H., Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L., Fedimed S.A., Raúl Jorge León Poggi, Unic Company S.R.L., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Silvana Graciela Charaf, DCD Products S.R.L., Droguería Farmatec S.A. y Electromedik S.A.

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicatarias las firmas DCD Products S.R.L. (Renglón 3), Droguería Farmatec S.A. (Renglones 4 y 6), Electromedik S.A. (Renglón 5), Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L. (Renglón 7), Ceemed S.H. (Renglones 9 y 10) y Unic Company S.R.L. (Renglón 11) en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que según lo informado por la división Farmacia, habiendo realizado una evaluación de consumo y stock, se proceden a anular los renglones 1, 2 y 8.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0234-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos, con destino a la División Farmacia, adjudicase a las firmas: DCD Products S.R.L. (Renglón 3) por la suma de pesos TRENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 35.600,00), Droguería Farmatec S.A. (Renglones 4 y 6) por la suma de pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 10.964,00), Electromedik S.A. (Renglón 5) por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 36.167,00), Fabrica Argentina de Papeles Teromsensibles S.R.L. (Renglón 7) por la suma de pesos TRECE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 ( \$ 13.068,00), Ceemed S.H. ( Renglones 9 y 10) por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ( \$12.184,00) y Unic Company S.R.L. (Renglón 11) por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ( \$ 71.700,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 179.683,00).de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
3	400	Unidades	\$ 89,00	\$ 35.600,00	DCD Products S.R.L
4	400	Unidades	\$ 7,75	\$ 3.100,00	Droguería Farmatec S.A.
5	20	Unidades	\$ 1.808,35	\$ 36.167,00	Electromedik S.A.
6	800	Rollos	\$ 9,83	\$ 7.864,00	Droguería Farmatec S.A.
7	900	Unidades	\$ 14,52	\$ 13.068,00	Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.
9	1000	Unidades	\$ 8,32	\$ 8.320,00	Ceemed SH
10	200	Unidades	\$ 19,32	\$ 3.864,00	Ceemed SH
11	300	Unidades	\$ 239,00	\$ 71.700,00	Unic Company S.R.L.

**Total: pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$\$ 179.683,00).**

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

**Bennazar - Cuba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGNPE/15**

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 7873342/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de cables, sensores y adaptadores con destino al servicio de Cardiovascular.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2115-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 270 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1148-CME-2015, para el día 29 de mayo de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: VICMOR S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Vicmor S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1148-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de cables, sensores y adaptadores con destino al servicio de Cardiovascular, a la empresa: Vicmor S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), por un monto de pesos: sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 98/100 (\$) 61887,98); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete con 98/100 (\$) 61887,98), según el siguiente detalle:

VICMOR S.R.L.

Reng. N°1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 6765,00 Precio Total \$ 6765,00

Reng. N°2: Cant 5 u Precio Unitario \$ 2593,13 Precio Total \$ 12965,65

Reng. N°3 Cant 2 u Precio Unitario \$ 3171,65 Precio Total \$ 6343,30

Reng. N°4: Cant 5 u Precio Unitario \$ 4027,50 Precio Total \$ 20137,50

Reng. N°5 Cant 2 u Precio Unitario \$ 2970,00 Precio Total \$ 5940,00

Reng. N°6: Cant 2 u Precio Unitario \$ 3571,70 Precio Total \$ 7143,40

Reng. N°7 Cant 1 u Precio Unitario \$ 2593,13 Precio Total \$ 2593,13

Renglón N° 8: Desestimado

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 176/HGAP/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

### **VISTO:**

el Expediente N°2015- 01013404-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y la Orden de Compra N° BAC 425-0670-OC15 a favor de Nutri Service S.R.L., y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0059-CME15, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, DISFC-2015-26-HGAP;

Que a través de dicho acto administrativo se contrató , entre otros, la adquisición de fórmulas lácteas, a la firma: Nutri Service SRL (Renglones N°3,5,8,9 ) por la suma de Pesos: treinta y cinco mil cincuenta y nueve con veinte centavos .- \$ 35.059,20, Orden de Compra BAC - 425-0670-OC15;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del servicio de disponer del insumo: Formula láctea para recién nacidos de bajo peso, se decide ampliar en un 20% las cantidades originalmente adjudicadas a Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 5), en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cinco mil seiscientos veintiséis con ochenta centavos - \$ 5.626,80, registrada en el BAC bajo N° 425-0115-AMP15;  
Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0115-AMP15 correspondiente al 20% de las cantidades originalmente adjudicadas en el Renglón N° 5 de la Orden de Compra BAC 425-0670-OC15 a la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón N° 5), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cinco mil seiscientos veintiséis con ochenta centavos - \$ 5.626,80, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
5	14,40	Kilo	\$ 390,75	\$ 5.626,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva ampliación.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 177/HGAP/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

**VISTO:**

el Expediente N°2014- 15207397-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y la Orden de Compra N° BAC 425-3590-OC14 a favor de Steri-Lab S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0274-CME14, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, DISFC-2014-257-HGAP;

Que, a través de dicho acto administrativo se contrató el servicio de esterilización por óxido de etileno, a la firma: Steri-Lab S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte \$ 185.920,00, Orden de Compra BAC - 425-3590-OC14;

Que el Artículo 117 inciso l) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del servicio de disponer del servicio se decide ampliar en un 20% las cantidades originalmente adjudicadas a Steri-Lab S.R.L. (Renglón N° 1), en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: treinta y seis mil novecientos treinta y cinco - \$ 36.935,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0117-AMP15;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0117-AMP15 correspondiente al 20% de las cantidades originalmente adjudicadas en la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0274-CME14 aprobada por DISFC-2014-257-HGAP, Orden de Compra BAC 425-3590-OC14 a la firma: Steri-Lab S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: treinta y seis mil novecientos treinta y cinco - \$ 36.935,00, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	89	unidad	\$ 415,00	\$ 36.935,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva ampliación.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 204/OAYF/15**

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 150/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Publicación Régimen Procesal Penal Juvenil de la C.A.B.A.", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 0050/2015, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica solicitó la impresión de cinco mil (5000.-) ejemplares del Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características técnicas que en dicha nota se detallan.

Que resulta atinado hacer mención respecto a que el presente pedido se formula en el marco de la Resolución CM N° 151/2014, la Resolución CFIPE N° 05/2015, la Resolución de Presidencia N° 397/15 y del Convenio Específico suscripto entre el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y este Consejo de la Magistratura. Respecto a dicho Convenio, corresponde señalar que fue suscripto con el fin de desarrollar y divulgar la publicación de la Ley 2451 por la que se aprobó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que entre sus cláusulas estableció el compromiso por parte del Consejo de la Magistratura -a través de la Editorial Jusbaire- de editar una publicación y emitir un total de cinco mil (5.000.-) ejemplares.

Que entonces, se dio intervención a la Editorial Jusbaire la cual ratificó las características técnicas oportunamente remitidas por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (v. Memo N° 184/2015 de fs. 5).

Que posteriormente, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica aclaró que la publicación tendría sesenta y cuatro (64.-) páginas más las tapas (fs. 12).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ciento seis mil doscientos setenta pesos (\$ 106.270,00) (fs. 13). Asimismo, sugirió encuadrar la presente compra como contratación directa y realizar un contrato interadministrativo. En tal sentido, puso de resalto que la firma Eudeba SEM, es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 14 y 17).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración N° 647/0 2015 de fs. 15/16).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6364/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 23).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 68/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de cinco mil (5000.-) ejemplares del Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de ciento seis mil doscientos setenta pesos (\$ 106.270,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 13.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares referidos.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 68/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de cinco mil (5000.-) ejemplares del Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de ciento seis mil doscientos setenta pesos (\$ 106.270,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 13.

Artículo 2º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

**RESOLUCIÓN N.º 208/OAYF/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 236/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Provisión y Colocación de Señalización para Solados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAYF N° 153/2015 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 08/2015 que tiene por objeto la provisión e instalación de señalización para solados en los distintos edificios del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) sitios en Beruti 3345, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042, Av. Pte. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos veintidós mil pesos (\$ 222.000,00) IVA incluido (fs. 100/114).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAYF N° 153/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 116/117) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 120).

Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 121/123), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 124/125), y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 126/131).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -que luce a fojas 132- el día 8 de junio de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitida por Koro S.R.L. – agregada a fojas 135/235- por la suma total de ciento noventa y ocho mil trescientos pesos (\$198.300,00), IVA incluido.

Que a fojas 150 se encuentra agregada la constancia de inscripción al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentada oportunamente por la oferente.

Que tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras en su calidad de área técnica y manifestó que "...recibió con fecha 5/06/15 una muestra del material requerido por pliego, presentada por la empresa Koro S.R.L. La misma cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el renglón 1 ítem 4 del PBC" (fs. 239).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada (fs. 241/242).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 6373/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, el informe técnico (fs. 239) y lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 243), es opinión de esta Dirección General que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite del presente expediente" (fs. 247/248).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 08/2015 que tiene por objeto la provisión e instalación de señalización para soldados en los distintos edificios del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) sitios en Beruti 3345, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042, Av. Pte. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF 153/2015 y adjudicar el Renglón 1 de la misma a la firma Koro S.R.L. por la suma total de ciento noventa y ocho mil trescientos pesos (\$198.300,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 139 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 08/2015 que tiene por objeto la provisión e instalación de señalización para soldados en los distintos edificios del Poder Judicial (área administrativa y jurisdiccional) sitios en Beruti 3345, Tacuarí 138, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042, Av. Pte. Julio A. Roca 516 y Bolívar 177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF 153/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 08/2015 a la firma Koro S.R.L. por la suma total de ciento noventa y ocho mil trescientos pesos (\$198.300,00), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 139 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**Rabinovich**

**RESOLUCIÓN N.º 210/OAYF/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 052/15-0 recaratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Terminales de Autoconsulta"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAYF N° 154/2015 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 11/2015 que tiene por objeto la adquisición e instalación de diez (10.-) terminales de autoconsulta, cada una conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000,00) IVA incluido (fs. 34/44).

Que corresponde destacar que el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 11/2015 establece: "El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto cotizado en concepto de adelanto. El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por los importes que se le anticipen, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados. Los importes adelantados se le descontarán conforme a la facturación y pago previsto en la cláusula 24 del P.C.P."

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dio cumplimiento con la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 46). A su vez, puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAYF N° 160/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 47/48).

Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 49/51), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 52/53) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 54/59).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 72, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo la recepción de una (1.-) oferta con una (1.-) propuesta alternativa correspondiente a Foti Sergio y Foti Salvador S.H. -agregada a fojas 73/74- por la suma total de setecientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos (\$ 728.057,00) IVA incluido e indicó que requeriría un cincuenta por ciento (50 %) en concepto de adelanto financiero.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la oferente que presentara cierta documentación faltante en su propuesta (fs. 75 y 80/81). En respuesta, la firma remitió la información requerida (v. fs. 82/85). Al respecto resulta atinado señalar que a fojas 85 luce el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica competente y manifestó que "presta conformidad a la alternativa sugerida respecto a la estructura de la terminal obrante a fs. 74 considerando que la misma corresponde a características similares o superiores a la solicitada inicialmente" (v. Nota N° 246 de fs. 78).

Que a fojas 86 obra el certificado de inscripción de la oferente en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a fojas 87/88 se encuentra agregada la consulta efectuada por la Dirección de Compras y Contrataciones al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, relativa al estado registral del oferente.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada (fs. 89/90) y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Nota Nº 492-DCC-15 de fs. 91).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6362/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado así como el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la oferta mencionada se encuentra dentro del porcentaje citado [el porcentaje establecido en el punto 2 del inciso a) del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 reglamentario del artículo 106 de la Ley 2095, modificada por la ley 4764]”. Finalmente, concluyó lo siguiente: “teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, el informe técnico (fs.78) y lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones (fs. 91), es opinión de esta Dirección General que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite del presente expediente” (fs. 95/96).

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 11/2015 y adjudicar el Renglón 1 de la misma a Foti Sergio y Foti Salvador S.H. (Cuit Nº 30-71257150-7) por la suma total de setecientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos (\$ 728.057,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta designada “alternativa sugerida” obrante a fojas 73/74 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del cincuenta por ciento (50%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº 11/2015.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Nº 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 11/2015 que tiene por objeto la adquisición e instalación de diez (10.-) terminales de autoconsulta, cada una conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAYF Nº 154/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Menor Nº 11/2015 a Foti Sergio y Foti Salvador S.H. (Cuit Nº 30-71257150-7) por la suma total de setecientos veintiocho mil cincuenta y siete pesos (\$ 728.057,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta designada "alternativa sugerida" obrante a fojas 73/74 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto en el presente acto a la firma adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del cincuenta por ciento (50%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº 11/2015.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 80/FG/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 1.903, texto según Ley 4.891-, las Resoluciones FG N° 110/14 y 33/15 y 34/15

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4891-, Orgánica del Ministerio Público.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que por medio del Anexo I de la Resolución FG N° 110/14, se establecieron las misiones y funciones de los Fiscales Coordinadores de Primera Instancia de las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que a fin de implementar las funciones allí asignadas, la mentada Resolución estableció que los Equipos Fiscales de Primera Instancia de cada Unidad Fiscal, sean coordinados por un Fiscal Coordinador de Primera Instancia, el cual deja su equipo para desempeñar esta función por el plazo de nueve (9) meses y es subrogado por otro Fiscal de Primera Instancia de esa Unidad, cada 90 días corridos, a través del sistema de rotación que se implemente.

Que mediante Resolución FG N° 34/15 se designó a la Dra. Genoveva Inés Cardinali, titular de la Fiscalía de Primera Instancia N° 10, para que se desempeñe como Fiscal Coordinadora de Primera Instancia a partir del 1° de abril de 2015 y por el término de nueve (9) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Que, sin perjuicio del plazo previsto para el desarrollo de dicha función, cabe aclarar – conforme fuera oportunamente señalado en las Resoluciones FG N° 120/14 –art. 24-, 262/14 y 34/15- que los plazos establecidos para las coordinaciones y subrogancias pueden ser modificados por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal funcionamiento del servicio de justicia.

Que en virtud de ello, y en uso de las facultades de gobierno y administración del Ministerio Público Fiscal previstas en los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 4891, se habrá de designar a la Dra. Silvina Bruno, titular de la Fiscalía de Primera Instancia N°9, para que ejerza el rol de Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 1° de julio de 2015 y por el plazo de seis (6) meses, esto es hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive<sup>1</sup>.

Que por consiguiente, habrá de cesar la licencia otorgada a la Dra. Genoveva Inés Cardinali mediante Resolución FG N°34/15, ART. 5°, retomando sus funciones de fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas a cargo de la Fiscalía N° 10 de la Unidad Fiscal Este, a partir del 1° de julio de 2015.

Que así, y ante la designación de Fiscal Coordinadora de la Dra. Silvina Bruno, se le concederá licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo en su función de Fiscal de Primera Instancia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Que por otra parte, ante el vencimiento de las subrogancias dispuestas mediante Resolución FG N° 34/15 corresponde aprobar la nómina que como Anexo I forma parte de la presente, en el cual se detallan los Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales Coordinadores en ejercicio, a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

Que asimismo, a efectos de consolidar y continuar en la mejora de objetivos y estrategias para la mejor implementación de la función de la figura del fiscal coordinador creado a través de Resolución N° 110/14 se ha de encomendar a aquellos funcionarios y/o fiscales que se han desempeñado como subrogantes de fiscales coordinadores, la elaboración de un informe descriptivo de las tareas que se han cumplido durante dicho período, el cual deberá ser elevado al Sr. Fiscal Coordinador de Cámara, Dr. Walter H. Fernández.

Que por último, toda vez que mediante FG N° 33/15 y 34/15 se encomendaron subrogancias respecto de los fiscales que se encontraban gozando de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo corresponde, ante el próximo vencimiento de las mismas, aprobar la nómina que como Anexo II forma parte de la presente.-

Que tomó debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos a través del respectivo dictamen.

Que la presente se dicta de conformidad con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4891-.

Por ello,

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Cesar la licencia extraordinaria otorgada a la Dra. Genoveva Inés Cardinali mediante Resolución FG N°34/15, ART. 5°, retomando sus funciones como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas a cargo de la Fiscalía N° 10 de la Unidad Fiscal Este, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2°: Designar a la Dra. Silvina Bruno (legajo N° 1112) como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 1° de julio de 2015 y por el término de seis (6) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Artículo 3°: Conceder a la Dra. Silvina Bruno licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo de la Fiscalía N° 9 de la Unidad Fiscal Este, desde el 1 ° de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive.

Artículo 4°: Aprobar como Anexo I de la presente, la nómina de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales Coordinadores en ejercicio, a partir del 1° de Julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

Artículo 5°: Aprobar como Anexo II la nómina de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas que subrogarán a los Fiscales que se encuentran con licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del día 1° de julio de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2015 inclusive.

Artículo 6°: Disponer que las designaciones y los plazos establecidos para la función de coordinación como de las subrogancias indicadas, podrán ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia a los efectos de garantizar el adecuado y normal servicio de justicia.

Artículo 6°: Encomendar a aquellos funcionarios que fueran designados como fiscales subrogantes la elaboración de un informe descriptivo de las tareas que se han cumplido durante dicho período, el cual deberá ser elevado al Sr. Fiscal Coordinador de Cámara, Dr. Walter H. Fernández.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese. **Ocampo**

#### **Notas:**

1) Fecha en la cual culminan las coordinaciones dispuestas en la Resolución FG N° 34/15. Es decir, tanto la Coordinación de Cámara como las Coordinaciones de Primera Instancia en las Unidades Fiscales Norte, Sudeste, Sur, Oeste y Especial Única.

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 82/FG/15**

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 1.903 -texto según Ley N° 4.891-, N° 2.095, la Resolución CCAMP N° 11/2010, las Resoluciones FG N° 90/2014 y FG N° 241/2014; la Actuación Interna N° 30-00018080;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público -texto conforme Ley N° 4.891-.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la mentada Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que en tal sentido, es responsabilidad de este Ministerio Público Fiscal adoptar medidas conducentes a asegurar la prestación de servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la mencionada ley -en su artículo 28 inciso 1°- establece que la Contratación Directa, debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente podrá ser invocada en el expediente por el que tramita, entre otras razones, cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 1.903 - texto según Ley N° 4.891- la Comisión Conjunta de Administración, mediante Resolución CCAMP N° 11/2010, aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, reglamentario de la Ley N° 2.095.

Que la Resolución CCAMP N° 11/2010 -en la reglamentación del artículo 28 inciso 1° de la Ley N° 2.095- garantiza un mínimo de concurrencia de oferentes, la razonabilidad de los precios y el control correspondiente. Asimismo, establece el requisito de alegar fundadamente y en cada caso, la imposibilidad de utilizar los procedimientos ordinarios que reglan en la materia.

Que sin perjuicio de todo ello, en virtud de la reorganización estructural impresa a este Ministerio Público Fiscal recientemente, resulta necesario establecer las reglas precisas y aplicables en este ámbito, a las que deberán atenerse las áreas de este Ministerio Público en caso de llevar a cabo contrataciones directas cuando existan razones de urgencia.

Que en virtud de ello, corresponde establecer los lineamientos necesarios a los efectos de contar con un procedimiento abreviado y específico tendiente a tramitar procedimientos de contratación directa por razones de urgencia, siempre y cuando resulte imposible la realización del procedimiento administrativo ordinario de selección, a fin de asegurar la prestación de servicios esenciales para el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Que a tal fin, el Secretario de Coordinación Administrativa consideró pertinente el proyecto elaborado por el Programa Proyectos Especiales en el marco de lo dispuesto por Resolución FG N° 241/2014.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 22 y concordantes de la Ley N° 1.903 – texto según Ley N° 4.891-.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para tramitar las contrataciones directas, prevista en el artículo 28, inciso 1°, de la Ley N° 2.095 y su reglamentación, que deberá ser llevado a cabo por las áreas de este Ministerio Público Fiscal cuando existan razones de urgencia y se acredite que se trata de operaciones impostergables que deben llevarse a cabo con una celeridad tal que impida la realización de cualquier otro procedimiento de selección.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el responsable del área requirente deberá cursar una solicitud a la Unidad Operativa de Adquisiciones, indicando en forma concreta y precisa:

- a) las razones que motivan la urgencia, indicando las causales, circunstancias y necesidades que ameritan una urgente atención. No bastará, a estos efectos, la mera invocación de la presente resolución y deberá acompañarse cuando sea pertinente, la documentación respaldatoria;
- b) el servicio a garantizar, detallando las cantidades y características de los bienes o servicios a los que se refiera la prestación;
- c) la estimación del gasto

Artículo 3°.- Para el caso de operaciones de tracto sucesivo, en la solicitud deberá detallarse, además de lo indicado en el artículo 2°, lo siguiente:

- a) el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de dos (2) trimestres, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.

b) el estado de avance del procedimiento de licitación respectivo con indicación del monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio. De no corresponder, dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo.

Artículo 4º.- La Unidad Operativa de Adquisiciones, luego de verificar la documentación y realizar las constataciones pertinentes, formará actuación indicando el encuadre legal de la contratación y remitirá al Secretario de Coordinación Administrativa a efectos de su autorización.

Artículo 5º.- Autorizada la contratación, se remitirá la actuación a la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable a los efectos de verificar la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Artículo 6º.- Efectuada la correspondiente afectación preventiva del gasto, la Unidad Operativa de Adquisiciones, iniciará el respectivo procedimiento de contratación, a tal fin:

a) Podrá prescindirse fundadamente de la instancia prevista en el artículo 92 de la Ley, como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

b) La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP, si los hubiere. Caso contrario, invitará a potenciales oferentes del rubro a contratar, los que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93, segundo párrafo de la Ley Nº 2.095. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañarán las bases de la contratación, dejando debida constancia de la totalidad de las características que deben reunir los bienes y/o servicios a ofertar. Las invitaciones a cotizar deben ser efectuadas con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.

c) La Unidad Operativa de Adquisiciones difundirá la contratación en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, a partir del día en que se cursen las invitaciones a cotizar y con el mínimo de antelación previsto en el apartado b).

d) Las ofertas deberán presentarse en la forma establecida en el artículo 102 de la Ley Nº 2.095. Las consultas se recibirán por correo electrónico y la Unidad Operativa de Adquisiciones las evacuará por esa vía.

e) Podrá prescindirse del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas; en cuyo caso la Unidad Operativa de Adquisiciones deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y es la encargada, en caso de corresponder, de intimar a los oferentes a subsanar errores u omisiones en un plazo máximo de tres (3) días.

f) La Unidad Operativa de Adquisiciones emitirá un informe, basado en el cuadro comparativo de ofertas, por el cual recomienda la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 6º.- Producido el correspondiente informe, previo dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos, el Secretario de Coordinación Administrativa o -según el monto- la Unidad Operativa de Adquisiciones, aprobarán, de así corresponder, el procedimiento y adjudicarán la contratación. Luego de ello, deberá continuarse con el procedimiento previsto para la recepción de bienes y servicios aprobado por la Disposición SCA Nº 49/2015 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 7º.- El Secretario de Coordinación Administrativa queda facultado para el dictado de los actos administrativos complementarios a la aprobación de este régimen.

Artículo 8º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese al Secretario de Coordinación Administrativa, a los Titulares de la Unidad Operativa de Adquisiciones y de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable.

Cumplido, archívese. **Ocampo**

## Disposición

### Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

#### DISPOSICIÓN N.º 29/UOA/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5239, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00017358 del registro de la Fiscalía General;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de un (1) vehículo de alta gama tipo sedán, tres (3) vehículos monovolumen, cuatro (4) motocicletas tipo enduro (on-off Road), una (1) motocicleta tipo Scooter, una (1) motocicleta tipo cross, seis (6) cadenas con candado tipo linga "Pitón" y once (11) cascos rebatibles homologados de acuerdo a las normas de calidad y seguridad, todos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Notas AMR Nº 40/15 y AMR Nº 44/15 (fs. 9/12 y 78, respectivamente) el titular del Departamento de Servicios Móviles y Área del Material Rodante del Ministerio Público Fiscal, manifestó la necesidad de efectuar la adquisición citada, brindando al efecto el detalle y las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y el presupuesto estimado.

Que posteriormente la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue remitido al área requirente para prestar conformidad, lo cual se cumplió a fs. 30.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución FG Nº 74/10, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de pliego de bases y condiciones particulares elaborado para la presente.

Que considerando los montos informados por el área competente, el Departamento de Compras y Contrataciones elevó la Nota DCyC Nº 41/15 informando el presupuesto oficial para la presente licitación, el cual asciende a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil (\$2.162.000,00), IVA incluido.

Que a fs. 62/65 y 9699 han tomado intervención las áreas presupuestarias con competencia, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 4.3.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recaerá en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente, junto a los Anexos II a IV que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento tendiente a lograr adquisición de un (1) vehículo de alta gama tipo sedán, tres (3) vehículos monovolumen, cuatro (4) motocicletas tipo enduro (on-off Road), una (1) motocicleta tipo Scooter, una (1) motocicleta tipo cross, seis (6) cadenas con candado tipo linga "Pitón" y once (11) cascos rebatibles homologados de acuerdo a las normas de calidad y seguridad, todos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que asimismo, deberá anunciarse el llamado en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que resulta necesario comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 66/67 y 100, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 581/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10) y la Resolución FG 90/14.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/15, tendiente a lograr adquisición de un (1) vehículo de alta gama tipo sedán, tres (3) vehículos monovolumen, cuatro (4) motocicletas tipo enduro (on-off Road), una (1) motocicleta tipo Scooter, una (1) motocicleta tipo cross, seis (6) cadenas con candado tipo linga "Pitón" y once (11) cascos rebatibles homologados de acuerdo a las normas de calidad y seguridad, todos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil (\$2.162.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación y modelo de invitación a cotizar que como Anexos II a IV integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 17 de julio de 2015, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.2. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura y efectuar anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Móviles y Área del Material Rodante, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Broilo**

## ANEXO

## Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 576/CMCABA/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

#### VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 1.4. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM Nº 152/1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que la disposición citada en el Visto, establece que las ferias judiciales son fijadas por el Consejo de la Magistratura, comprenden dos semanas en invierno de cada año, y deben tenerse en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y las ferias establecidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Que en tal sentido, mediante Acordada Nº11/2015, este último Tribunal estableció la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 agosto de 2015, ambas fechas inclusive (punto 1), a la vez que dispuso que los días comprendidos entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2015 sean considerados inhábiles a los efectos de los plazos procesales, respecto de la tramitación y actuación de todas las causas que se sustancian ante el Tribunal, salvo aquella actividad atinente al proceso electoral (punto 2).

Que por Resolución de Presidencia 451/2015 se estableció la feria judicial de invierno entre los días 20 de julio y el 31 de julio de 2015 inclusive, para el Poder Judicial de la Ciudad autónoma de Buenos aires excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que es necesario proveer certeza respecto de la contabilización de los plazos de los sumarios administrativos en trámite ante la Comisión de Disciplina y Acusación y/o ante el Plenario, cuyo modo de computarse hasta el momento estaba sujeto a interpretación en el período de la feria judicial.

Que debido a que se torna de difícil cumplimiento la producción de algunas de las pruebas, como la testimonial, por el mismo hecho de que en la mayoría de las dependencias el personal se encuentra gozando de su licencia ordinaria por vacaciones, lo que hace razonable y prudente establecer la feria administrativa en coincidencia con la judicial y con el exclusivo alcance de la instrucción sumarial.

Que por lo expuesto, se estima conveniente disponer feria administrativa durante los días 20 de julio de 2015 hasta el 31 de julio de 2015 inclusive, para todas las tramitaciones vinculadas al ejercicio de la facultad disciplinaria del Consejo de la Magistratura de la CABA que tramitan por ante la Comisión de Disciplina y Acusación y/o el Plenario del Consejo.

Que de otra parte, tanto el receso invernal del calendario escolar 2015, como la feria judicial de invierno dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada Nº 10/15), tendrán lugar entre el 20 de julio y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Que en virtud de lo expuesto, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 1.4. de la Resolución CM Nº 152/1999, corresponde establecer la feria administrativa para todos los expedientes y actuaciones vinculados al ejercicio de la facultad disciplinaria del Consejo de la Magistratura de la CABA, que tramitan por ante la Comisión de

Disciplina y Acusación y/o el Plenario de Consejeros, entre los días 20 de julio y el 31 de julio de 2015, ambas fechas inclusive.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Disponer fería administrativa a partir del día 20 de julio de 2015 hasta el día 31 de julio de 2015 inclusive para todos los expedientes y actuaciones vinculados al ejercicio de la facultad disciplinaria del Consejo de la Magistratura de la CABA, que tramitan por ante la Comisión de Disciplina y Acusación y/o el Plenario del Consejo.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Consejeros, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese. **Olmos**

## Comunicados y Avisos

### Agencia Gubernamental de Control

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

#### **Búsqueda de Actuación - Expediente N° 52.188/02**

Comunicado N° 1-AGC/15.

Se solicita a los señores jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Agencia Gubernamental de Control, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento para el original del Expediente N° 52.188-MGEYA/02, referidos a la solicitud de sumario administrativo del agente Alejandro Reschini F.C. 279038.

**Manal Badr**

Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos

CA 211

Inicia: 1-7-2015

Vence: 8-7-2015

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Preadjudicación - Expediente N° 4022768-MGEYA-DGTALMJG/15**

**Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 2051-0240-LPU15

**Objeto:** Contratación del Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Rubro Comercial:** Servicios / Equipamiento.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC del 2 de Julio de 2015.

**Firmantes:** Perotti - Pérez - Ponisio - Ziman.

**Firma Preadjudicada:** Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (C.E.C.A.I.T.R.A.) Asociación Civil (CUIT N° 30-70095500-8).

**Monto Preadjudicado:** Pesos trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil (\$ 338.400.000.-).

**Horacio Rodríguez Larreta**  
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 2212  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de materiales para la construcción y artículos de ferretería - E.E. Nº 18.252.388/MGEYA-DGCYC/15**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1131-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de materiales para la construcción y artículos de ferretería, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 8 de julio de 2015 a las 16 horas.

**Autorizante:** Disposición Nº 326/DGCYC/15.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**María V. Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 2182  
Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### **Adquisición de prendas de uniformes - Expediente Electrónico 17.806.498-MGEYA/DGSPM/15**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1105-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8 de julio de 2015, a las 13 horas, para adquisición de prendas de uniformes con destino a la Policía Metropolitana.

**Autorizante:** Resolución N° 67/SSAPM/15.

**Repartición destinataria:** Policía Metropolitana.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

**Valor del pliego:** pesos un mil (\$ 1.000).

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 2200  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 3-7-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de reactivos - Expediente N° 2.039.822-MGEYA-HGADS/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0088-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8 de julio a las 10 hs., para la adquisición de reactivos con destino a la Sección Proteínas del Laboratorio de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 200-HGADS/15.

**Repartición destinataria:** División Laboratorio Sección Proteínas del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950 entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Sergio Auger**  
Director

OL 2146  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

### MINISTERIO SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### Adquisición de insulinas - Expediente N° 16.148.050/MGEYA-HGADS/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0904-LPU14 cuya apertura se realizará el día 8 de julio a las 11 hs., para la adquisición de insulinas con destino al Departamento de Área Programática de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 201/HGADS/15.

**Repartición destinataria:** Departamento de Área Programática del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Sergio Auger**  
Director

OL 2138  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Preadjudicación - Expediente N° 3.611.726-MGEYA/15**

Licitación Pública N° 192/15.

Expediente N° 3.611.726-MGEYA/15.

Dictamen de Evaluación N° 192/15.

**Servicio:** Diálisis.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos.

Firmas preadjudicadas:

**Nipro Medical Corporation**

Renglón: 1 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 17,69 - precio total: \$ 17.690,00.

Renglón: 2 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 17,69 - precio total: \$ 17.690,00.

Renglón: 3 - cantidad: 800 unidad - precio unitario: \$ 186,30 - precio total: \$ 149.040,00.-

Renglón: 4 - cantidad: 800 unidad - precio unitario: \$ 4,85 - precio total: \$ 3.880,00.

**Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.**

Renglón: 5 - cantidad: 1000 litro - precio unitario: \$ 73,01 - precio total: \$ 73.010,00.

Renglón: 6 - cantidad: 800 unidad - precio unitario: \$ 98,92 - precio total: \$ 79.136,00.

**Sucesion de Luis Alberto Suárez**

Renglón: 7 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 347,00 - precio total: \$ 34.700,00.

**Monto total preadjudicado:** \$ 375.146,00.**Consultas:** Pilar 950, E.P., Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.**Sergio R. Auger**

Director

**Walter Labonia**

Jefe Unidad Nefrología

OL 2211

Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Preadjudicación - Expediente N° 10.265.294/MGEYA/15**

Licitación Pública BAC 435-0556-LPU15.

**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** insumos para farmacia suturas.

Firmas preadjudicadas:

**Cirugía Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 2400 unidades - precio unitario: \$ 38,84 - precio total: \$ 93.216,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2400 unidades - precio unitario: \$ 38,48 - precio total: \$ 92.352,00.

Renglón: 3 - cantidad: 480 unidades - precio unitario: \$ 38,48.- precio total: \$ 18.470,40.

Renglón: 11 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: \$ 64,44 - precio total: \$ 7.732,80.

Renglón: 13 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: \$ 40,02 - precio total: \$ 4.802,40.

**Foc S.R.L.**

Renglón: 4 - cantidad: 480 unidades - precio unitario: \$ 88,51 - precio total: \$ 42.484,80.

Renglón: 5 - cantidad: 5400 unidades - precio unitario: \$ 84,00.- precio total: \$ 453.600,00.

Renglón: 6 - cantidad: 240 unidades - precio unitario: \$ 62,00.-precio total: \$ 14.880,00.

Renglón: 7 - cantidad: 480 unidades - precio unitario: \$ 62,00 - precio total: \$ 29.760,00

Renglón: 8 - cantidad: 240 unidades - precio unitario: \$ 62,00 - precio total: \$ 14.880,00.

Renglón: 15 - cantidad: 240 Unidades - precio unitario: \$ 48.00 - precio total: \$ 11.520,00.

**Cardiopack Argentina S.A.**

Renglón: 9 - cantidad 240 unidades - precio unitario: \$ 26,62 - precio total: \$ 6.388,80.

Renglón: 10 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: \$ 25,02 - precio total: \$ 3.002,40.

Renglón: 12 - cantidad 240 unidades - precio unitario: \$ 25.41- precio total: \$ 6.098,40.

Renglón: 14 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: \$ 32,67 - precio total: \$ 3.920,40.

**Legal:** Ley N° 2095, art.108.

**Total preadjudicado:** pesos ochocientos tres mil ciento ocho con cuarenta (\$ 803.108,40).

**Fundamento de la preadjudicación:** Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

**Vencimiento validez de oferta:** 2/9/15.

**Lydia Otheguy**  
Subdirector Médico

**Ignacio De Benedetti**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2205  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Preadjudicación - Expediente N° 16.355.933-MGEYA-IRPS/15**

Licitación Pública N° 446-1068-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 30 de junio de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de una prótesis de revisión de cadera con destino al paciente Rivero Alberto Ramón.

Firma preadjudicada:

**Fixamo S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 135.000,00 - precio total: \$ 135.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Silvina Ajolfi**

Directora Medica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2207

Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

### Preadjudicación - Expediente N° 7.475.718-MGEYA/15

Licitación Pública N° 481/15.

Expediente N° 7.475.718/MGEYA/15.

Dictamen de Evaluación N° 481/15.

**Servicio:** Neonatología.

**Objeto de la contratación:** adquisición de bolsas para Nutrición Parenteral.

Firma preadjudicada:

**Fresenius Kabi S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 500 unidad - precio unitario: \$ 780,00 - precio total: \$ 390.000,00.

**Monto total preadjudicado:** \$ 390.000,00.

Consultas: Pilar 950, E.P., Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

**Sergio R. Auger**

Director

**Alicia Puertas**

Jefa Terapia Intermedia Neonatología

OL 2210

Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

#### Preadjudicación - Expediente N° 8.570.865-HQ/15

Licitación Pública N° 428-0514-LPU15.

Acta de Preadjudicación de fecha 30 de junio de 2015.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** Ropa Bioseguridad – Quirófano.

Firmas preadjudicadas:

**Feraval S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 700 u - precio unitario: \$169,98 - importe total: \$118.986.

Renglón: 2 - cantidad: 1000 u - precio unitario: \$ 95,78 - importe total: \$ 95.780.

**Total preadjudicado:** \$ 214.766 (pesos doscientos catorce mil setecientos sesenta y seis).

**Comisión de preadjudicación:**

Dra. Magdalena Laiolo (Jefe División Farmacia) - Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio) - Sra. Silvia Solimine (Jefe Presupuesto) - Dr. Ariel Celi (Jefe Hemoterapia).

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Armando Escobar**  
Director

OL 2187

Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Expediente N° 16.323.059/14

Contratación Directa N° 12681/SIGAF/14.

Disposición Conjunta N° 24/15, de fecha 11 de marzo del 2015.

Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de nutrición Líquida completa.

Firma adjudicada:

**Nutricia - Bagó S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 800 unid - precio unitario: \$ 42.00 - precio total: \$ 33.600.00.

**Total adjudicado:** pesos treinta y tres seiscientos con 00/100 (\$ 33.600.00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y publicado en la página web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

OL 2201  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Electrónico N° 6.616.102/15**

Licitación Pública N° 431-0441-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de Química Clínica.

Firma adjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 581200 unidades - precio unitario: \$ 5,08 - precio total: \$ 2952496,00.

**Total adjudicado:** pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 (\$ 2.952.496,00).

**Lugar de exhibición acta:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y publicado en la página web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económico y Financiera

OL 2203  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

**Adjudicación - Expediente Electrónico N° 6.683.397/15**

Licitación Pública N° 431-0455-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de reactivos para hematología.

Firma adjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 15000 unidades - precio unitario: \$ 12,15 - precio total: \$ 182250,00.

Renglón: 2 - cantidad: 48000 unidades - precio unitario: \$ 12,20 - precio total: \$ 585600,00.

Renglón: 3 - cantidad: 4500 unidad - precio unitario: \$ 14,89 - precio total: \$ 67005,00.

**Total adjudicado:** pesos ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 834.855,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económico y Financiera

OL 2204

Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

### Adjudicación - Expediente Nº 6.769.233-MGEYA-HSL/15

Licitación Pública Nº 460/15.

Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la Contratación:** "Adquisición de reactivos y equipamientos para sección Laboratorio".

Firmas adjudicadas.

**Alfredo Alberto Gutiérrez**

Renglón: 3 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 242,00 - precio total: \$ 3.630,00.

Renglón: 5 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 242,00 - precio total: \$ 2.420,00.

Total: \$ 6.050,00 (pesos seis mil cincuenta).

**Bioartis S.R.L.**

Renglón: 4 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 1.152,92 - precio total: \$ 5.764,60.

Renglón: 9 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 797,35 - precio total: \$ 4.784,10.

Renglón: 10 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 829,67 - precio total: \$ 4.148,35.

Renglón: 12 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 13 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 15 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 17 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 18 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 19 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 20 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 571,10.

Renglón: 21 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 571,10.

Renglón: 22 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 25 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 26 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.

Renglón: 27 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 29 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 30 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 33 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 171,33.  
Renglón: 34 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 57,11.  
Renglón: 35 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 36 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 37 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 114,22.  
Renglón: 38 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 571,10.  
Renglón: 39 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 40 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 57,11.  
Renglón: 41 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 571,10.  
Renglón: 42 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 43 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 171,33.  
Renglón: 44 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 46 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 171,33.  
Renglón: 47 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 48 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 49 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 57,11 - precio total: \$ 285,55.  
Renglón: 52 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.523,45 - precio total: \$ 7.046,90.  
Renglón: 56 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.249,91 - precio total: \$ 1.249,91.  
Total: \$ 31.731,69 (pesos treinta y un mil setecientos treinta y uno con 69/100).

**Alere S.A.**

Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 527,45 - precio total: \$ 1.054,90.  
Total: \$ 1.054,90 (pesos mil cincuenta y cuatro con 90/100).

**Laboratorios Britania S.A.**

Renglón: 8 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 630,00 - precio total: \$ 3.150,00.  
Renglón: 11 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 645,00 - precio total: \$ 645,00.  
Renglón: 50 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.350,00 - precio total: \$ 3.350,00.  
Renglón: 51 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.220,00 - precio total: \$ 1.220,00.  
Renglón: 63 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 233,00 - precio total: \$ 466,00.  
Renglón: 74 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 233,00 - precio total: \$ 2.796,00.  
Renglón: 75 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 6.720,00.  
Total: \$ 18.347,00 (pesos dieciocho mil trescientos cuarenta y siete).

**Total de la adjudicación:** \$ 57.183,59 (pesos cincuenta y siete mil ciento ochenta y tres con 59/100).

**Ofertas desestimadas.**

Renglón: 1.

Raúl Jorge León Poggi y Eglis S.A. Estado Registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 2.

Raúl Jorge León Poggi. No se ajusta a lo solicitado, según informe técnico.  
Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 3.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 4.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Laboratorios Britania S.A. Supera precio preadjudicado.

Renglón: 5.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 6.

Medica Tec S.R.L. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 7.

Medica Tec S.R.L. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Bioartis S.R.L. No se ajusta según informe técnico.

Renglón: 8.

Bioartis S.R.L. Alt. No se ajusta según informe técnico .Supera precio indicativo.

Renglón: 9.

Medica Tec S.R.L. y Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Laboratorios Britania S.A. Supera precio preadjudicado

Renglón: 10.

Medica Tec S.R.L. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Laboratorios Britania S.A. Supera precio preadjudicado e indicativo.

Renglón: 11.

Medica Tec S.R.L. y Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Bioartis S.R.L. Supera precio preadjudicado.

Laboratorios Britania S.A. No se ajusta según informe técnico.

Renglones 12,13 y 15.

Medica Tec S.R.L. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 16.

Raúl Jorge León Poggi. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49.

Medica Tec S.R.L. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 50.

Medica Tec S.R.L. y Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Laboratorios Britania S.A. No se ajusta según informe técnico.

Renglón: 51.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Bioartis S.R.L. Supera precio preadjudicado e Indicativo.

Renglones 52, 53, 54 y 55.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 56.

Medica Tec S.R.L. y Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Laboratorios Britania S.A. Supera precio preadjudicado.

Renglón: 57.

Química Erovne S.A. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglones 58, 59, 60 y 62.

Medica Tec S.R.L. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 63.

Medi Sistem S.R.L. No se ajusta informe técnico.

Renglones 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

Medica Tec S.R.L. Estado registral al 10 de junio desactualizado por documentos vencidos.

Renglón: 74.

Medi Sistem S.R.L. No se ajusta según informe técnico. Supera precio indicativo.

**Estela Fernández Rey**

Directora (i)

**Sebastián Napolitano**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2206

Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Adjudicación - Expediente N° 6.395.346/HBR/15

Contratación Menor N° 753/CME15.

Dictamen de Preadjudicación de Oferta - BAC.

Disposición Conjunta N° 90/15, de fecha 11 de junio de 2015.

Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Lentes Intraoculares.

Firma adjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 5200 Eq. 1 u - precio unitario: \$ 53,31 - precio total: \$ 277.212,00

Renglón: 2 - cantidad: 780 Eq. 1 u - precio unitario: \$ 262,05 - precio total: \$ 204.399,00

Renglón: 3 - cantidad: 320 Eq. X 40 det - precio unitario: \$ 545,71 - precio total: \$ 17.4627,20.

**Total adjudicación:** pesos seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 20/100 (\$ 656.238.20).

**Eduardo A. Fernández Rostello**  
Director Médico

**María del Carmen Maiorano**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económico y Financiera

OL 2202  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 12.808.238/DGPUYA/15**

Llámesse a Licitación Pública N° 573/2015. Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3".

Resolución llamado N° 159/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2026

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15**

Llámesse a Licitación Pública N° 580/2015. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6".

Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2027

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175/DGPUYA/15**

Llámesese a Licitación Pública N° 600/15. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1”.

Resolución Llamado N° 169/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2108  
Inicia: 25-6-2015

Vence: 16-7-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 3.683.859/15**

Postergase para el día 14 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 450/15, que tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - UG1 - P1 y P4, UG2 - P1”.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2105  
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 7.482.410/15**

Postérgase para el día 15 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 449/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2106  
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prórroga - Expediente N° 7.483.365/15**

Postérgase para el día 30 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 528/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8 P9".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2107  
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de edificios - Expediente Electrónico N° 2.013.572-DGTALMAEP/15**

Llámase en un todo de acuerdo a la Disposición N° 191/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-0084-LPU15 para el día 14 de julio de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios de Av. Roque Sáenz Peña 570 y Av. Huergo 949, con destino a la Subsecretaría de Administración Ambiente y Espacio Público.

**Consulta y adquisición de pliego:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería, hasta 48 horas antes de la fecha de apertura.

**Valor del pliego:** \$ 10.000 (pesos diez mil).

**Lugar de presentación de las ofertas y apertura:** La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

**Ezequiel Pazos Verni**  
Director General

OL 2199  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### **Servicio de Impresión de Material Gráfico - Expediente Nº 18.225.493-DGTALET/15**

Llámesese a la Licitación Pública Nº 1130-LPU15, cuya apertura se realizará el día 10/7/15 a las 14 hs., para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 95/DGTALET/15.

**Valor del pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Jesús M. Acevedo**  
Director General

OL 2213  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Locación y Mantenimiento de Impresoras - Expediente CM Nº 83/15

Licitación Pública Nº 8/15.

Expediente CM Nº DCC-083/15 -0

Resolución CAGyMJ Nº 38/15

**Objeto:** Locación y mantenimiento de impresoras para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Adquisición de pliegos:** Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 11.770.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 4 de agosto de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

**Reunión informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 16 de julio a las 16:00 horas la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 4 de agosto de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2195

Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Provisión, implementación de red Enlaces Man - Expediente CM Nº 144/15

Licitación Pública Nº 16/15.

Expediente CM Nº DCC-144/15 -0.

Resolución CAGyMJ Nº 35/15.

**Objeto:** Provisión, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de una Red de Comunicaciones de Radioenlaces Digitales para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Adquisición de pliegos:** Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 9.500.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 28 de julio de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, PB, de esta Ciudad.

**Reunión Informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 13 de julio a las 16 hs. la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 28 de julio de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2194

Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Locación y mantenimiento de fotocopiadoras - Expediente CM N° 144/15

Licitación Pública N° 17/15.

Expediente CM N° DCC-144/15.

Resolución CAGyMJ N° 39/15.

**Objeto:** Locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras para su utilización en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Adquisición de pliegos:** Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 19.600.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 30 de julio de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

**Reunión informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 14 de julio a las 16 hs., la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 30 de julio de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2193  
Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de servicio y mantenimiento para Grupos Electrógenos - Expediente CM Nº DCC 1/15**

Licitación Pública Nº 9/15.

Expediente CM Nº DCC-001/15-0.

Resolución OAyF Nº 203/15

**Objeto:** Contratación del Servicio de Puesta a Punto y Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos instalados en distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

**Piegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 6 de agosto de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 6 de agosto de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2185

Inicia: 1-7-2015

Vence: 2-7-2015

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Implementación de un sistema informático - Expediente CM Nº 120/15**

Licitación Pública Nº 14/15.

Expediente CM Nº DCC-120/15 -0.

Resolución OAyF Nº 213/15.

**Objeto:** Implementación de un sistema informático de Active Directory y Exchange para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar.

**Pliegos:** Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 5 de agosto de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, P.B., de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 5 de agosto de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad.

**Horacio Lértora**  
Director

OL 2209  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 3-7-2015

## **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

#### **Preadjudicación - Expediente CM Nº 26/15**

Licitación Pública Nº 10/15.

Buenos Aires, 30 de junio 2015.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Exp. CM Nº DCC-026/15-0 - Licitación Pública Nº 10/15 tendiente a la adquisición de servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad.

Llega el expediente de referencia a conocimiento de esta Comisión de Preadjudicaciones a fin de dictaminar en el marco de la Licitación de la referencia, con un presupuesto oficial de un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$1.159.680,00) IVA incluido.

A fs. 1 obra Nota Nº 66/2015 por la que la Dirección de Compras y Contrataciones informó que la prestación del servicio de mantenimiento electromecánico prestado en los inmuebles sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Av. Roque Saénz Peña 636, adjudicado por Resolución OAyF 166/2013, dictada en el marco del Expediente DCC 110/13-0 -Licitación Pública Nº 11/13 - vencerá el próximo 30 de septiembre de 2015.

A fs. 4/9 surge un ante proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares realizado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores

A fs. 19/25 se encuentra el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo A, Certificado de Visita, para promover los trámites tendientes a la contratación -a través del procedimiento de Licitación Pública N° 10/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 42 de la Ley 2095)- del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones

A fs. 28 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, en su calidad de área técnica, prestó conformidad al proyecto incorporado a fojas 19/25.

A fs. 32/35 surge el presupuesto estimado que asciende a la suma de un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$1.159.680,00), IVA incluido elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, asimismo se adjunta el Cuadro de Afectación Presupuestaria, el Criterio de Afectación Presupuestaria y la misma dirección entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de esta Ciudad, conforme los artículos 25, 27, 31, 32, 42 y concordantes de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y la Resolución CM N° 01/2014

A fs. 36/37 se encuentran los correos electrónicos enviados al Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires para solicitarles realicen las afectaciones presupuestarias correspondientes, toda vez que el servicio a contratar incluye la prestación entre otros, de los inmuebles ubicados en Lavalle 369 y Beruti 3345, en donde existen dependencias de ese organismo.

A fs. 38/43 obran agregadas las constancias de las afectaciones presupuestarias realizadas por el Ministerio Público de la Ciudad.

A fs. 44/52 obra el modelo de publicación de la presente contratación y el Anexo III de la Resolución CM N° 1/14 con la modificación introducida por Resolución Presidencia N° 554/2014 –Pliego de Bases y Condiciones Generales-.

A fs. 53/55 se encuentra la afectación de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación en cuestión bajo la Constancia de Registración N° 360/05 2015 en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70. Asimismo, mediante nota del 11 de mayo de 2015 la Dirección de Programación y Administración Contable deja constancia del compromiso adquirido para los ejercicios 2016 y 2017.

A fs. 56/57 obra Nota N° 417/2015 DCC-15 de la Dirección de Compras y Contrataciones donde se sugiere -de conformidad con lo establecido el inciso g) del artículo 86° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014- y con el objeto de fomentar una amplia participación de oferentes en el presente procedimiento de selección, la entrega sin cargo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 10/2015. Asimismo -y conforme lo establecido en el artículo 98 de la Ley 2095 reglamentado por la Resolución CM N° 1/2014- expresó que se deberá publicar el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, como mínimo. De la misma manera, manifestó que corresponderá realizar la publicación los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 63/64 obra Dictamen N° 6312/15 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que destaca que la presente Licitación Pública se regirá por las disposiciones de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y, a su vez, resaltó lo normado por los artículos 25 y 42 de esa Ley. Finalmente, esa Dirección General concluyó que “no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente”.

A fs. 68/78 Obra Res OAyF N° 174/15 que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 10/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 42 de la Ley 2095) y que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de las bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitios en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Tacuarí 138 y Roque Saénz Peña 636 de esta Ciudad, por un plazo de veinticuatro (24.-) meses y aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y el Modelo de Aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución y tiene un presupuesto oficial de un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$1.159.680,00) IVA incluido. La misma resolución en su artículo 4 establece que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 10/15 sea sin cargo con el objeto de fomentar una amplia participación de los oferentes en el presente procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 86° del Anexo I de la Resolución CM N° 01/14 y en su artículo sexto establece el día 24 de junio a las 12 hs. como fecha para la apertura de ofertas.

A fs. 80 la Dirección de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el anexo II de la resolución CM N°01/14 designa a la Dra. Javiera Graziano para asistir al miembro permanente en el acto de apertura y los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

A fs. 87 luce la constancia de publicación en la página de Internet del Poder Judicial y a fs. 106/107 en el Boletín Oficial.

A fs. 89/105 surgen las invitaciones a las diferentes empresas y cámaras para participar de la presente contratación.

A fs. 108/109 lucen las constancias de retiro de pliegos

A fs. 112/113 se encuentra el Acta de Apertura N° 11/2015 de la presente Licitación, estando presentes el Dr. Federico Carballo y la dra Javiera Graziano, miembros de la Unidad de Evaluación de Ofertas, además de presenciar el acto: Graib, Nestor Tobias; se procede a la apertura de un sobre presentado por la mesa de entradas.

A fs. 167 se solicita el análisis técnico a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores de la oferta presentada. Y a fs. 169 obra la respuesta de la Dirección donde informa que la propuesta de Nestor Tobias Graib cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Ofertas:

1.- Nestor Tobias Graib

CUIT: 20-18286351-4

Domicilio: Gurruchaga 1337 depto b CABA

Teléfono: 4899-0925

Correo electrónico: reformaspuntocom@gmail.com

A fs. 117/123 presenta propuesta económica por la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.159.680) iva incluido. En relación al punto catorce del pliego de condiciones particulares sobre el mantenimiento de oferta el presentante declara que está de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego.

El oferente constituyó garantía de su oferta mediante póliza de seguro de caución N° 2322 de Instituto Asegurador Mercantil Compañía Argentina de Seguros S.A por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 157/158.

A fs. 124/128 obra copia de la oferta económica.

A fs. 129 obra constancia de visita a los edificios solicitado en el punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 130 se acompaña constancia de retiro del pliego cumplimentando el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 131 obra certificado de deudores alimentarios morosos aportado por el oferente y a fs. 165 la impresión de la unidad de evaluación de ofertas del mismo registro donde consta que no se registra anotación.

A fs. 132/135 obra documentación presentada ante el RIUPP y a fs. 162/163 se agrega la consulta efectuada al RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro exigido en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 137 presenta documentación que acredita personería del firmante de la oferta exigido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 138 se agrega copia del certificado fiscal para contratar vigente emitido por la AFIP solicitado en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 144vta/145vta presenta la declaración jurada de aptitud para contratar requerida por la cláusula 10 del PBCG.

A fs. 169 se agrega el informe técnico de donde surge que el oferente cumple con las características solicitadas en el pliego de condiciones particulares.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

#### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública N° 10/2015, resulta que corresponde declarar como admisible a la oferta presentada por Néstor Tobías Graib.

En virtud de ello, esta Comisión entiende que corresponde preadjudicar los renglones 1, 2, 3,4 y 5 a **Néstor Tobías Graib** por un monto total de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.159.680,00).

Javiera Graziano - Federico Carballo - Pablo Belluscio.

**Federico Carballo**  
Secretario

OL 2208  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 2-7-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Trabajos de mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma - Carpeta de Compra N° 21.928**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la contratación de los "Trabajos de mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 20/7/15 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Adquisición y consulta de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 15/7/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 201

Inicia: 2-7-2015

Vence: 6-7-2015

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### Adquisición de vehículos, motocicletas y accesorios - Licitación Pública Nº 4/15

Actuación Interna Nº 30-00017358.

Licitación Pública Nº 4/15.

Disposición UOA Nº 29/15.

**Objeto de la contratación:** La Licitación Pública Nº 4/15 tiene por objeto la adquisición, de un (1) vehículo de alta gama tipo sedán, tres (3) vehículos tipo monovolumen, cuatro (4) motocicletas tipo enduro (on-off Road), una (1) motocicleta tipo Scooter, seis (6) cadenas con candados tipo Pitón, once (11) cascos rebatibles homologados, una (1) motocicleta tipo Enduro o Cross, todos para uso del Ministerio Público Fiscal conforme las condiciones detalladas en pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Por correo electrónico a [comprasmpf@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmpf@jusbaire.gov.ar) o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Muestras:** Los oferentes deberán presentar junto a la oferta, muestras de una cadena con candado tipo linga "Pitón" reforzada con sus correspondientes llaves y un casco rebatible homologado según normas de calidad y seguridad (Renglones 5 y 6 respectivamente).

La entrega de las muestras se efectuará en la Mesa de Entradas del MPF, sito en la Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de esta ciudad, en el horario de 9 a 17 hs hasta el día 17 de julio a las 11 horas.

Deberá indicarse en la caja o paquete a presentar, el nombre del oferente y número de Licitación Pública Nº 4/15 para su correcta individualización.

**Lugar de entrega de las ofertas:** hasta las 11 horas del día 17 de julio de 2015 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** Av. Paseo Colón 1333, 10º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de julio de 2015, a las 11.15 horas.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:** los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

**Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 4/15 asciende a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil (\$ 2.162.000,00), IVA.

**María V. Broilo**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2196

Inicia: 2-7-2015

Vence: 3-7-2015

## Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

### SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

#### Servicio de traslado de coches eléctricos - Licitación Pública Nº 184/15

Licitación Pública Nº 184/15.

**Síntesis:** servicio de traslado de coches eléctricos entre instalaciones ubicadas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Transporte de coches eléctricos de pasajeros).

**Obtención y adquisición del pliego:** los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el pliego de bases y condiciones, hasta el 14 de julio de 2015 inclusive.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado gratuitamente en el sitio web [www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015](http://www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015).

**Valor del pliego:** \$ 3.000. (IVA incluido).

**Presupuesto oficial:**

Renglón 1: \$ 21.425.000; IVA incluido.

Renglón 2: \$ 9.675.000; IVA incluido.

**Plazo total:** 19 meses.

**Recepción y apertura de las ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 10.45 hs., del día 23 de julio de 2015. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11 hs.

**Juan P. Piccardo**  
Presidente

OL 2214  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 6-7-2015

## Edictos Particulares

### Particular

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

##### Citación - E.E. Nº 18.089.566-MGEYA-MGEYA/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Matías Pérez Virasoro** (Tº 328 Fº 232) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.549. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 270  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 2-7-2015

#### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

##### Citación - E.E. Nº 18.088.600-MGEYA-MGEYA/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Agustina Paula López** (Tº 360 Fº 221) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente nº 32.289 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 271  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 2-7-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

**Citación - E.E. N° 18.089.122-MGEYA-MGEYA/15**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Hernán Roberto Sabino** (T° 261 F° 71) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 30.719. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2015.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias  
Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 272  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 2-7-2015

## Particular

### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.886.493-MGEYA-MGEYA/15**

**Linser Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios**, transfiere la habilitación municipal a **Limpol S.A.**, del local ubicado en la calle Bogotá 2384 PB-Piso 1° - Entrepiso - 2° PISO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604312) Agencia comercial de servicios eventuales (700068) Instituto de enseñanza-academias, por Expediente N°52915/2008, mediante Disposición N° 9278/DGHP-2009, otorgada en fecha 26/10/2009, superficie habilitada 913.72 m2.

**Observaciones:** Academia de capacitación para el personal. Capacidad máxima 29 alumnos por turno, 15 hombres y 14 mujeres. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Limpol S.A.

EP 264

Inicia: 29-6-2015

Vence: 3-7-2015

### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.029.111-MGEYA-MGEYA/15**

**Jagoe Carolina E., Capaldo Raul A. y Villar Mariano S.H.** con CUIT 33-71192810-9 y con domicilio en Guatemala 4636 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfieren al señor **Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio**, CUIT 20-27914693-0 y con domicilio legal en Calderón de la Barca 1190, dpto 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del local sito en la calle Guatemala N° 4636 PU/38 PB-PA-UF.1 Y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado en carácter de (700.100) Casa de Pensión, por expediente N° 1487868/2011, mediante Disposición N° 14487/DGHP-2011, otorgada en fecha 18/11/2011, superficie habilitada 341.24 M2.

**Observaciones:** Se otorga una capacidad de cinco (5) habitaciones para dieciséis (16) alojados. Se aplica Resolución N° 309/SJYSU/04. Local N° 8 según plano de habilitación, espacio para cocinar, trabajan hasta dos personas. Aplica Ordenanza N° 40905. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio

EP 266

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.032.585-MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica que **Lustig, María Isabel**, DNI. 3.984.635, transfiere a la Sociedad denominada **Alcoro S.A.**, representada por su Apoderada Pugliese, Stella Maris, DNI. 10.688.370, con domicilio en Gral. José Gervasio Artigas 657, departamento "A", de esta Ciudad, local ubicado en Humberto Primo 2745, P.B., P.A., Pl. 1º, habilitado por el Rubro: (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 46487/1994, mediante Disposición N° 44593/DGHP/1994, otorgada con fecha 25/8/1994; superficie habilitada 385,00 m2. Observaciones: Cap. 11 habitaciones, 31 alojados; según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A., por N° IF-2014-14494948-DGHP-Referencia: EE.N° 13083457-2014- Humberto Primo 2745, P.B., P.A., Pl. 1º con fecha 6/10/14. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

**Solicitantes:** María Isabel Lustig  
Stella Maris Pugliese (por Alcoro S.A.)

EP 267

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.034.686-MGEYA-MGEYA/15**

**Punta Plaza S.R.L.** representada por Eduardo Justo Lasbaines, DNI N° 7.202.015, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Williams Morris N° 1154, Mar del Plata, Pcia de Bs. As., transfiere la habilitación comercial del local ubicado en la calle Sarmiento N° 1272/78, Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1278, planta baja, entresuelo s/ planta baja, subsuelo, entresuelo s/ subsuelo, C.A.B.A. Habilitado por expediente N° 57516/2007, con los rubros: (602000) restaurante, cantina, (602010) casa de lunch, (602020) café, bar, (602030) despacho de bebidas, whisquería, cervecería, (603310) com. min. de artículos personales y para regalos, mediante Disposición N°6507/DGHP-2008, otorgado en fecha 18/09/2008. Superficie habilitada: 2823.74 m2. **Observaciones:** El local E4, cabina de control, es un recinto para tableros y controles de instalaciones eléctricas, sin permanencia de público, sin servicio de entrega a domicilio. Con ampliación de rubro (Autorización Especial) con carácter de (800400) música y/o canto, c/s interc. num. varied. máximo 5 art. s/transf. 20 a 2 hs. Actividad accesoria por registro N°14781/DGHP-2007, mediante Disposición N° 7200/DGHP-2008 otorgada en fecha 03/10/2008. Con ampliación de rubro con los rubros (604220) galería de arte, (800140) casa para fiestas privadas, por expediente N°4082/2009, mediante Disposición N°6703/DGHP-2009, otorgada con fecha 06/08/2009, Superficie habilitada 2823.74 m2.

Anterior Habilitación recaída en el Expediente 57516-2007. La presente Disp. otorga Ampliación de Rubro sin aumento de superficie y Redistribución de Usos; a la **Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea**. Representada por Haydee Lucía Basail, DNI N° 2.976.896, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1272, C.A.B.A. Reclamos de Ley en la calle Sarmiento N°1272, C.A.B.A.

**Solicitante:** Federación de Asociaciones Católicas  
de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea

EP 268

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.094.342-MGEYA-MGEYA/15**

Las Sras. **Ingrid Werbin** y **Estela Kalinsky**, soc. de hecho, transfieren a **Living Palermo S.R.L.**, CUIT: 30-71217510/5, para funcionar en el carácter de (800.011) casa de fiestas privadas infantiles, por Expediente N° 84191/2010 mediante disposición N° 4587/DGHP-2011, otorgada en fecha 29/04/2011. Superficie habilitada: 147,87 m2., (según surge por RULH, para local ubicado en calle José. A. Cabrera N° 4201, PB esquina Pringles 1410, habilitación otorgada conforme a lo establecido, por disposición N° 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de la ley 1540 relativa a ruidos molestos. La actividad categorizada sin relevante efecto ambiental, conforme la ley 123 y su modificatoria ley 452. Exento de cumplimentar lo establecido por la ley 962 por encuadrarse en los términos de la Resol. 309-SJYSU704. Dejándose establecido que queda prohibido el uso por parte del público concurrente los sectores descubiertos.

**Solicitante:** Living Palermo S.R.L.

EP 269

Inicia: 29-6-2015

Vence: 3-7-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.257.473-MGEYA-MGEYA/15**

**Prestogas S.A.** representada en este acto por su apoderado Carlos Alfredo Martínez (DNI 8.077.326) con domicilio en Boyacá 1018, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en Boyacá 1018/20/24, P.B. y E.P., CABA para funcionar en el carácter de (604062) Estación de servicio - gas natural comprimido (G.N.C.), por Expediente N° 24498/1992, mediante Disposición N° 862/1992, otorgada en fecha 14/12/1992; a **Difrada S.R.L.** representada por su gerente Diego Guillermo Frangella (DNI 22.092.262) con domicilio en Av. Segurola 1582, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Boyacá 1018 CABA.

**Solicitantes:** Prestogas S.A. (Carlos Alfredo Martínez - Apoderado)  
Difrada S.R.L. (Diego Guillermo Frangella - Gerente)

EP 273

Inicia: 1-7-2015

Vence: 7-7-2015

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

#### Notificación - Resolución N° 122/SSEMERG/15

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 122/SSEMERG/15, al administrado que se detalla a continuación: **Benigno Benítez Ramon DNI 14.432.410**, se le ha denegado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 2122/SSEMERG/14.

Asimismo, se le informa que conforme los términos de los Arts. 108 y 109, del Decreto N° 1510/97, el interesado podrá interponer recurso Jerárquico, atento lo dispuesto por el Art. 109 del citado decreto, dentro de los 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 575  
Inicia: 1-7-2015

Vence: 3-7-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### Notificación - Resolución Nº 756/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Ostapowicz Luciano** CUIL N°20-32355527-4 que por Resolución Nº 756/SSGRH/14, que tramita por E.E. N° 5230159-HGNRG-2014, se ha declarado cesante a partir del día 17/6/14, conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley N° 471.

Queda ud. notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 567  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 6-7-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

#### Notificación - Resolución Nº 1193/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Noriega, Verónica**, CUIL 27-20746148-8 que por Resolución Nº 1193/SSGRH/14, se ha declarado cesante a partir del día 28/11/13, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N°471.

Queda Ud. Notificada.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 562  
Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

**Notificación - Resolución Nº 1341/SSGRH/14**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber al agente **Capristo, Juan Manuel**, CUIL 20-25449420-9 que por Resolución Nº 1341/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 25/7/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Queda Ud. notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 563

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Notificación - Resolución Nº 1752/14**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" le hago saber a la agente **Méndez María** CUIL Nº 27-30368182-0 que por Resolución Nº 1752/SSGRH/14, que tramita por E.E. 13822419-HGNRG/14, aceptase la renuncia a partir del 24/9/14, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471/00.

Queda ud. notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 568

Inicia: 30-6-2015

Vence: 6-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Notificación - Resolución Nº 785/SSGRH/15**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Padilla Débora** CUIL 23-30642506-4 que por Resolución Nº 785/SSGRH/15, que tramita por E.E. Nº 4.947.725-HGNRG/15, acéptase la renuncia a partir del 28/3/15, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº471.

Queda Ud. Notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 570

Inicia: 29-6-2015

Vence: 6-7-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Notificación - Resolución Nº 997/15**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" le hago saber a la agente **Zabala Pablo** CUIL N°20-31643974-9 que por Resolución N° 997/SSGRH/15, que tramita por E.E. N° 7450791-HGNRG-2015, aceptase la renuncia a partir del 24/4/15, conforme a lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 471. Queda ud. notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 569  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 6-7-2015

**Administración Gubernamental de Ingresos  
Públicos****ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Comunicación de deuda determinada - Expediente Nº 1.446.031/DGR/11**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifica al contribuyente Fenix Logística S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nro. 901-483464-9, con domicilio en la calle O'Higgins 4729 Piso 10 Dto. E de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante cargo de inspección Nro. 12175/DGR/2013, se inició la verificación impositiva. En consecuencia, se comunican las Diferencias de Verificación que ascienden a \$ 25.667,72 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 72/100 centavos) a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación, según surge del Expediente nro. 1446031/DGR/2011:

PERÍODO	ACTIVIDAD	BASE IMPONIBLE		ALICUOTA		IMPUESTO		SALDO ADEUDADO
		DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	
ene-10	Servicio (1)	\$ 1.712,30	\$ 2.252,39	3%	4,90%	\$ 51,37	\$ 110,37	\$ 59,00
feb-10	Servicio (1)	\$ 1.970,31	\$ 2.591,77	3%	4,90%	\$ 59,11	\$ 127,00	\$ 67,89
mar-10	Servicio (1)	\$ 2.093,25	\$ 2.753,48	3%	4,90%	\$ 62,80	\$ 134,92	\$ 72,12
abr-10	Servicio (1)	\$ 2.053,83	\$ 2.701,63	3%	4,90%	\$ 61,61	\$ 132,38	\$ 70,77
may-10	Servicio (1)	\$ 1.195,07	\$ 1.572,01	3%	4,90%	\$ 35,85	\$ 77,03	\$ 41,18
jun-10	Servicio (1)	\$ 1.314,17	\$ 1.728,67	3%	4,90%	\$ 39,43	\$ 84,70	\$ 45,27
jul-10	Servicio (1)	\$ 1.757,22	\$ 2.311,47	3%	5,50%	\$ 52,72	\$ 127,13	\$ 71,41
ago-10	Servicio (1)	\$ 1.404,13	\$ 1.847,01	3%	5,50%	\$ 42,12	\$ 101,59	\$ 59,47
sep-10	Servicio (1)	\$ 1.300,93	\$ 1.711,26	3%	5,50%	\$ 39,03	\$ 94,12	\$ 55,09
oct-10	Servicio (1)	\$ 1.292,53	\$ 1.700,21	3%	5,50%	\$ 38,78	\$ 93,51	\$ 54,73
nov-10	Servicio (1)	\$ 1.319,73	\$ 1.735,99	3%	5,50%	\$ 39,59	\$ 95,48	\$ 55,89
dic-10	Servicio (1)	\$ 1.412,30	\$ 1.857,75	3%	5,50%	\$ 42,37	\$ 102,18	\$ 59,81
<b>Subtotal año 2010</b>		<b>\$ 18.825,77</b>	<b>\$ 24.763,64</b>	<b>3%</b>	<b>4,90% y 5,50%</b>	<b>\$ 564,78</b>	<b>\$ 1.280,41</b>	<b>\$ 715,63</b>
ene-11	Servicio (1)	\$ 1.570,24	\$ 1.570,24	3%	5,50%	\$ 47,11	\$ 86,36	\$ 39,25
ene-11	Transporte (2)	-	\$ 44.001,57	-	3,00%	-	\$ 1.320,05	\$ 1.320,05
feb-11	Servicio (1)	\$ 1.719,41	\$ 1.719,41	3%	5,50%	\$ 51,58	\$ 94,57	\$ 42,99
feb-11	Transporte (2)	-	\$ 43.758,72	-	3,00%	-	\$ 1.312,76	\$ 1.312,76
mar-11	Servicio (1)	\$ 1.985,29	\$ 1.985,29	3%	5,50%	\$ 59,56	\$ 109,19	\$ 49,63
mar-11	Transporte (2)	-	\$ 35.152,45	-	3,00%	-	\$ 1.054,57	\$ 1.054,57
abr-11	Servicio (1)	\$ 1.826,76	\$ 1.826,76	3%	5,50%	\$ 54,80	\$ 100,47	\$ 45,67
abr-11	Transporte (2)	-	\$ 25.038,00	-	3,00%	-	\$ 751,14	\$ 751,14
may-11	Servicio (1)	\$ 1.886,09	\$ 1.886,09	3%	5,50%	\$ 56,58	\$ 103,73	\$ 47,15
may-11	Transporte (2)	-	\$ 23.263,56	-	3,00%	-	\$ 697,91	\$ 697,91
jun-11	Servicio (1)	\$ 4.215,29	\$ 4.215,29	3%	5,50%	\$ 126,46	\$ 231,84	\$ 105,38
jun-11	Transporte (2)	-	\$ 39.348,32	-	3,00%	-	\$ 1.180,45	\$ 1.180,45
jul-11	Servicio (1)	\$ 1.914,02	\$ 1.914,02	3%	5,50%	\$ 57,42	\$ 105,27	\$ 47,85
jul-11	Transporte (2)	-	\$ 38.659,68	-	3,00%	-	\$ 1.159,79	\$ 1.159,79
ago-11	Servicio (1)	\$ 2.416,39	\$ 2.416,39	3%	5,50%	\$ 72,49	\$ 132,90	\$ 60,41
ago-11	Transporte (2)	-	\$ 26.546,45	-	3,00%	-	\$ 796,39	\$ 796,39
sep-11	Servicio (1)	\$ 2.167,09	\$ 2.167,09	3%	5,50%	\$ 65,01	\$ 119,19	\$ 54,18
sep-11	Transporte (2)	-	\$ 24.574,58	-	3,00%	-	\$ 737,24	\$ 737,24
oct-11	Servicio (1)	\$ 1.749,44	\$ 1.749,44	3%	5,50%	\$ 52,48	\$ 96,22	\$ 43,74
oct-11	Transporte (2)	-	\$ 77.373,83	-	3,00%	-	\$ 2.321,21	\$ 2.321,21
nov-11	Servicio (1)	\$ 1.917,82	\$ 1.917,82	3%	5,50%	\$ 57,53	\$ 105,48	\$ 47,95
nov-11	Transporte (2)	-	\$ 6.028,13	-	3,00%	-	\$ 180,84	\$ 180,84
dic-11	Servicio (1)	\$ 1.819,21	\$ 1.819,21	3%	5,50%	\$ 54,58	\$ 100,06	\$ 45,48
dic-11	Transporte (2)	-	\$ 46.896,92	-	3,00%	-	\$ 1.406,91	\$ 1.406,91

<b>Subtotal</b>									
<b>año</b>									
<b>2011</b>		<b>\$ 25.187,05</b>	<b>\$ 455.829,26</b>		5,50%	<b>\$ 755,60</b>	<b>\$ 14.304,54</b>	<b>\$ 13.548,94</b>	
ene-12	Servicio (1)	\$ 2.009,55	\$ 2.139,02	3%	5,50%	\$ 60,29	\$ 117,65	\$ 57,36	
ene-12	Transporte (2)	-	\$ 108.265,64	-	3,00%	-	\$ 3.247,97	\$ 3.247,97	
feb-12	Servicio (1)	\$ 2.049,89	\$ 2.181,96	3%	5,50%	\$ 61,50	\$ 120,01	\$ 58,51	
feb-12	Transporte (2)	-	\$ 26.995,83	-	3,00%	-	\$ 809,87	\$ 809,87	
mar-12	Servicio (1)	\$ 2.134,20	\$ 2.271,70	3%	5,50%	\$ 64,03	\$ 124,94	\$ 60,91	
mar-12	Transporte (2)	-	\$ 28.326,45	-	3,00%	-	\$ 849,79	\$ 849,79	
abr-12	Servicio (1)	\$ 1.972,92	\$ 2.100,03	3%	5,50%	\$ 59,19	\$ 115,50	\$ 56,31	
abr-12	Transporte (2)	-	\$ 18.745,92	-	3,00%	-	\$ 562,38	\$ 562,38	
may-12	Servicio (1)	\$ 2.018,01	\$ 2.148,02	3%	5,50%	\$ 60,54	\$ 118,14	\$ 57,60	
may-12	Transporte (2)	-	\$ 20.993,41	-	3,00%	-	\$ 629,80	\$ 629,80	
jun-12	Servicio (1)	\$ 2.309,82	\$ 2.458,63	3%	5,50%	\$ 69,29	\$ 135,22	\$ 65,93	
jun-12	Transporte (2)	-	\$ 20.353,66	-	3,00%	-	\$ 610,61	\$ 610,61	
jul-12	Servicio (1)	\$ 2.174,90	\$ 2.315,02	3%	5,50%	\$ 65,25	\$ 127,33	\$ 62,08	
jul-12	Transporte (2)	-	\$ 23.306,51	-	3,00%	-	\$ 699,20	\$ 699,20	
ago-12	Servicio (1)	\$ 2.221,98	\$ 2.365,14	3%	5,50%	\$ 66,66	\$ 130,08	\$ 63,42	
ago-12	Transporte (2)	-	\$ 24.413,01	-	3,00%	-	\$ 732,39	\$ 732,39	
sep-12	Servicio (1)	\$ 2.058,46	\$ 2.191,08	3%	5,50%	\$ 61,75	\$ 120,51	\$ 58,76	
sep-12	Transporte (2)	-	\$ 12.452,28	-	3,00%	-	\$ 373,57	\$ 373,57	
oct-12	Servicio (1)	\$ 1.883,25	\$ 2.004,58	3%	5,50%	\$ 56,50	\$ 110,25	\$ 53,75	
oct-12	Transporte (2)	-	\$ 20.606,78	-	3,00%	-	\$ 618,20	\$ 618,20	
nov-12	Servicio (1)	\$ 1.979,49	\$ 2.107,02	3%	5,50%	\$ 59,38	\$ 115,89	\$ 56,51	
nov-12	Transporte (2)	-	\$ 16.697,84	-	3,00%	-	\$ 500,94	\$ 500,94	
dic-12	Servicio (1)	\$ 1.662,19	\$ 1.769,28	3%	5,50%	\$ 49,87	\$ 97,31	\$ 47,44	
dic-12	Transporte (2)	-	\$ 15.153,39	-	3,00%	-	\$ 454,60	\$ 454,60	
<b>Subtotal</b>	<b>año</b>								
<b>2012</b>		<b>\$ 24.474,66</b>	<b>\$ 362.362,20</b>		5,50%	<b>\$ 734,25</b>	<b>\$ 11.522,15</b>	<b>\$ 10.787,90</b>	
ene-13	Servicio (1)	\$ 1.334,20	\$ 1.420,16	3%	5,50%	\$ 40,03	\$ 78,11	\$ 38,08	
feb-13	Servicio (1)	\$ 1.364,51	\$ 1.452,42	3%	5,50%	\$ 40,94	\$ 79,88	\$ 38,94	
mar-13	Servicio (1)	\$ 2.009,55	\$ 2.139,02	3%	5,50%	\$ 60,29	\$ 117,65	\$ 57,36	
abr-13	Servicio (1)	\$ 1.411,09	\$ 1.502,00	3%	5,50%	\$ 42,33	\$ 82,61	\$ 40,28	
may-13	Servicio (1)	\$ 1.422,05	\$ 1.513,66	3%	5,50%	\$ 42,66	\$ 83,25	\$ 40,59	
jun-13	Servicio (1)	\$ 1.452,19	\$ 1.545,75	3%	5,50%	\$ 43,57	\$ 85,02	\$ 41,45	
jul-13	Servicio (1)	\$ 1.479,59	\$ 1.574,91	3%	5,50%	\$ 44,39	\$ 86,62	\$ 42,23	
ago-13	Servicio (1)	\$ 1.485,07	\$ 1.580,74	3%	5,50%	\$ 44,55	\$ 86,94	\$ 42,39	
sep-13	Servicio (1)	\$ 1.570,01	\$ 1.671,15	3%	5,50%	\$ 47,10	\$ 91,91	\$ 44,81	
oct-13	Servicio (1)	\$ 1.575,49	\$ 1.676,99	3%	5,50%	\$ 47,26	\$ 92,23	\$ 44,97	
nov-13	Servicio (1)	\$ 0,00	\$ 1.675,78	0%	5,50%	\$ 0,00	\$ 92,17	\$ 92,17	
dic-13	Servicio (1)	\$ 0,00	\$ 1.672,41	0%	5,50%	\$ 0,00	\$ 91,98	\$ 91,98	
<b>Subtotal</b>	<b>año</b>								
<b>2013</b>		<b>\$ 15.103,75</b>	<b>\$ 19.424,99</b>			<b>\$ 453,12</b>	<b>\$ 1.068,37</b>	<b>\$ 615,25</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$83.591,23</b>	<b>\$ 862.380,09</b>			<b>\$ 2.507,75</b>	<b>\$ 28.175,47</b>	<b>\$ 25.667,72</b>	

(1) = Servicio de Transporte Automotor de Cargas

(2) = Transporte Automotor de Cargas

Se notifica que el primer día viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación del Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona responsable debidamente autorizado con poder amplio para reconocer deuda, en la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales, sita en Viamonte 900 ,2º piso, sector Esmeralda, de 12:30 hs. a 16:00 hs. a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas correspondientes a los períodos 01/2010 a 12/2013, ambos inclusive. Se deja constancia que las diferencias de verificación que se comunican en este acto, anulan y reemplazan a las comunicadas oportunamente con fecha 05/11/2014. Se determinaron diferencias de verificación correspondientes a los períodos 01/2010 a 12/2013, siendo los períodos y motivos de las mismas, los que a continuación se detallan:

a) Para los períodos 01/2010 a 10/2013, se determinaron diferencias entre las alícuotas declaradas por la firma con las determinadas por la inspección. La firma actúa por cuenta y orden de terceros, percibiendo una comisión por la tarea realizada, por ende se consideró que dichos ingresos declarados como base imponible ISIB, se encuentran gravados, conforme a las alícuotas establecidas en los artículos 59 inc. 9) Ley Tarifaria 2010, 1 inc. b) Ley 3463, 60 inc. 5) Ley Tarifaria 2011, 58 inc. 5) Ley Tarifaria 2012, 58 inc. 5) Ley Tarifaria 2013,

b) Para los períodos 01/2010 a 12/2010, donde la firma utilizó un coeficiente unificado CABA inferior al correspondiente, se aplicó el informado por el contribuyente en DDJJ Anual 2009 Formulario CM05 (0,0367), aplicable a los anticipos 2010,

c) Se detectaron irregularidades en la determinación del coeficiente unificado CABA del año 2011, aplicable a los anticipos del año 2012, la inspección determinó su propio coeficiente unificado (0,0380), conforme a lo establecido en el Convenio Multilateral. Debido a que el contribuyente no presentó la DDJJ Anual ISIB 2012 y no se contaron con elementos para la determinación del coeficiente unificado CABA, se continuó utilizando el determinado para el año anterior,

d) A partir del período 11/2013, la firma no presentó DDJJ ISIB alguna, por dicho motivo, al último ingreso conocido (10/2013) se le aplicaron índices progresivos, en virtud de lo establecido en el Art. 189 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2014), para determinar la base imponible de los anticipos 11/2013 y 12/2013, y

e) En los períodos 01/2011 a 12/2012, se detectaron ingresos registrados en el libro IVA Ventas no declarados como base imponible ISIB, cuyo tratamiento tributario no fue acreditado por la firma, por dicho motivo, a la diferencia detectada, se la consideró como mayores ingresos gravados ISIB, aplicándole la alícuota general. Por todo lo expuesto, se notifica al contribuyente que en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 Del Código Fiscal Vigente (T.O. 2014), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia, en la fecha, hora y lugar indicados, dichas diferencias se considerarán como no conformadas, dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexas. Se deja constancia que las diferencias determinadas revisten carácter parcial.

**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral  
y Operativos Especiales

EO 577

Inicia: 2-7-2015

Vence: 6-7-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

#### Notificación N° 2

Adrian Rivero, DNI N° 16.594.462.

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno De la Ciudad de Buenos Aires, hágole saber a ud. que deberá presentarse ante el suscripto dentro de las 72 horas de publicado el presente en el horario de 9.30 a 15.30 horas a fin de regularizar su estado laboral. Sírvase apersonarse provisto de documento de identidad y, en caso de poseerla, documentación tendiente a determinar su situación laboral desde el 21/11/14.

Queda Ud. debidamente notificado.

**José C. Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 576

Inicia: 2-7-2015

Vence: 6-7-2015

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

#### Notificación - Resolución N° 286/AGIP/15

Solania Evangelina Garavano, DNI N° 29.005.236.

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le hace saber que por Resolución 286/AGIP/15 que tramita por Expediente Electrónico N° 6124434-UAIAGIP-2014, se le otorgo la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 22/04/2015 y por el termino de un año.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97 (BOCBA N° 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 113 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

Queda Ud. debidamente notificada.

**José C. Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 571

Inicia: 1-7-2015

Vence: 3-7-2015

## **ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

#### **Notificación - Resolución Nº 504/SSGRH/15**

María Erica Hoffmann, DNI Nº 23.641.342.

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le hace saber que por Resolución 504/SSGRH/15 se lo declara cesante a partir del 2 de noviembre de 2013.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 108 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 - El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley Nº 23.551 (B.O.22/4/88), el mismo se ejecutara con posterioridad a la Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).

Queda Ud. debidamente notificada.

**José C. Vilanoba**  
Jefe de Departamento

EO 572  
Inicia: 1-7-2015

Vence: 3-7-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - Expediente Nº 495.098-MGEYA/12 e incorporado Expediente Nº 1.908.666-MGEYA/11**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente REINOSO OSCAR ALBERTO los términos de la Resolución Nº 1531/DGR/15, de fecha 24 de junio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente Reinoso Oscar Alberto inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen de Contribuyente Local Nº 1121749-09, (CUIT 20-11989016-1), con domicilio fiscal sito en la calle Florida Nº 643, (Comuna Nº 1) y domicilio constituido en la calle Talcahuano Nº 833, Piso 5º Departamento "F" (Comuna Nº 1) ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos varios", con respecto a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º y 8º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos del contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 5º y 8º anticipos mensuales); conforme lo establecido en el artículo 55 (inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 399.206,52 (Pesos Trescientos noventa y nueve mil doscientos seis con cincuenta y dos centavos) equivalente al 200% del impuesto defraudado conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente, Reinoso Oscar Alberto para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de \$ 199.603,26 (Pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos tres con veintiséis centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 399.206,52 (Pesos Trescientos noventa y nueve mil doscientos seis con cincuenta y dos centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º (inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el domicilio constituido, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

**Balestretti**

## **ANEXO**

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 573

Inicia: 1-7-2015

Vence: 3-7-2015

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Notificación - Carpeta Nº 203.204-DGR/10**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AGRO RAP S.R.L. los términos de la Resolución N° 1537/DGR/15, de fecha 24 de junio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º: Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente Agro Rap S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-206712-9 (CUIT N° 30-70894925-2) con domicilio fiscal en la calle Oliden N° 4630, (Comuna N° 8), de ésta Ciudad, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en “Fabricación de envases de plástico” y “Venta al por mayor de mercancías n.c.p.” por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º anticipo mensual).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º y 2º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que los ingresos provenientes de las actividades “Fabricación de envases de plástico” respecto de los períodos fiscales 2008 (12º anticipo mensual), 2009 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 5º y 7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 10º anticipos mensuales) y “Venta al por mayor de mercancías n.c.p.”, respecto de los períodos fiscales 2010 (6º anticipo mensual), 2012 (11º y 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º y 2º anticipos mensuales), deben tributar a la alícuota del 3%, conforme lo establecido en los artículos 57 (inciso 5) y 54 (inciso 9) - respectivamente- de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años anteriores respecto de los períodos fiscales.

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 89.550,10 (Pesos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con diez centavos) equivalente al 200% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Mantener la extensión de responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, de los Socios gerentes de la firma, Señor Roberto Guillermo Luján Pértica, DNI N° 13.385.955 y Señor Carlos Alberto Pértica, DNI N° 14.809.502, ambos domiciliados en la calle Oliden N° 4630, 1º piso (Comuna N°8) y con domicilio según AFIP en la calle José Barros Pazos N° 5572 (Comuna N°8) ambos de esta Ciudad y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6º de la Resolución Nº 3083/DGR/2014, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificadas las resoluciones el día martes o viernes –o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente Agro Rap S.R.L. y a los responsables solidarios, Señores Roberto Guillermo Luján Pértica y Carlos Alberto Pértica y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 44.775,05 (Pesos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con cinco centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 89.550,10 (Pesos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con diez centavos), equivalente al 200% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, debiendo acreditar su pago ante este Fisco bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º (inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 –Edificio Esmeralda 4º piso-, de esta Ciudad a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo notifíquese a la contribuyente conjuntamente con los responsables solidarios por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 4º, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia y resérvese. **Balestretti**

## **ANEXO**

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 574  
Inicia: 1-7-2015

Vence: 3-7-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 62.883/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Carballo Ercilia Beatriz** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1223530-10, CUIT N° 27-92428825-1 con domicilio fiscal en calle Jean Jaures 443 piso 1 Dto 5 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 3940, de fecha 27/06/2012 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 8947/2012. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos veintisiete con 61/100 (\$ 304.427,61) detallados en los anexos que se acompaña, según surge del Expediente Nro. 62883/2012.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no de la Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 01/2010, 02/2010, 03/2010, 04/2010, 05/2010, 06/2010, 07/2010, 08/2010, 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 01/2011, 02/2011, 03/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011, 07/2011, 08/2011, 09/2011, 10/2011, 11/2011, 12/2011, 01/2012, 02/2012, 03/2012, 04/2012, 05/2012, 06/2012, 07/2012, 08/2012, 09/2012, 10/2012, 11/2012, 12/2012, 01/2013, determinadas en base a los netos gravados ante AFIP, En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas

diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario por infracciones fiscales en caso de corresponder y su incorporación en el Padrón Contribuyentes con Riesgo Fiscal según lo establece los términos de la Resolución N° 918-AGIP-2013.

### **ANEXO**

**Claudio Basile**  
Director de Fiscalización Integral  
y Operativos Especiales

EO 578  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 6-7-2015

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17MA NOM - ROSARIO

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 18123177/MGEYA/2015)**

**Carátula: "BEARZOTTI EVELINA C/ CID SILVIO FABIAN Y OROS S/ DECLARATORIA DE POBREZA"**

**Expte 49/2009**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 17ma Nom de Rosario, hace saber que en autos "BEARZOTTI EVELINA C/ CID SILVIO FABIAN y OROS S/ DECLARATORIA DE POBREZA", expte 49/2009, se ha dictado resolución, en la cual se declara a la Sra. EVELINA ESTHER BEARZOTTI pobre para litigar contra SILVIO FABIAN JESÚS CID, RAUL GREGORIO ANSALAS, LUCAS LOZADA, RICARDO ROSARIO ALVAREZ, APDES (ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEPORTIVA, EDUCATIVA Y SOCIAL) Y ASOCIACION CIVIL COLEGIO MIRASOLES. Rosario, 16 de abril de 2015

**Cecilia Camaño**  
Secretaria

OJ 185  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 2-7-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 18379382/MGEYA/2015)**

**Carátula: "MOTTOLA MARTÍNEZ, MAXIMILIANO S/ INF. ART. 111 DEL C.C"**

**Causa N° 4144/14 (interno n° 240/C/15)**

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única

Causa N° 4144/14 (interno n° 240/C/15)

Autos: "Mottola Martínez, Maximiliano s/inf. art. 111 del C.C."

Fiscal: Dr. Norberto Brotto, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 2.

Defensa: Dr. Francisco Malini, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 5.

Destinatario: Maximiliano Azul Mottola Martínez, titular del DNI n° 33.829.155.

Contravención: Art. 111 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Maximiliano Azul Mottola Martínez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 23 de junio de 2015 (...) publíquense los edictos de estilo por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar al aquí imputado, Maximiliano Mottola Martínez, que deberá comparecer, dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA, de aplicación supletoria). Fdo PRS: Juan José Cavallari, Juez; Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario".

**Juan José Cavallari**

Juez

OJ 188

Inicia: 2-6-2015

Vence: 8-7-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

**Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 18471755/MGEYA/2015)**

**Carátula: "PRESSIANI, MARTIN RICARDO S/ART. 149 BIS DEL C.P"**

**Causa N° 2308/13**

Buenos Aires, 17 de junio de 2015. Por recibido, agréguese. Hágase saber a las partes y a los peritos designados que la examinación pericial dispuesta en autos respecto de Martín Ricardo Pressiani se llevará a cabo el día 10/07/15 a las 9.30 horas en la Dirección de Medicina Forense sita en la Avenida Coronel Díaz 2110, piso 5°, de esta ciudad. Asimismo, dado que se desconoce el actual domicilio del acusado (ver resultados de notificaciones de fs. 314vta. y 317) como también que Pressiani no se ha presentado a las distintas fechas de examinación que fijó la Dirección antes mencionada, intímese a la parte para que aporte su nuevo domicilio y hágasele saber que en caso de incumplimiento de ello o de incomparecencia a la revisión pericial establecida, será declarado rebelde y se ordenará su inmediata captura. A su vez, dadas tales circunstancias, líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial con el objeto de que se publique por cinco días consecutivos la citación de Martín Ricardo Pressiani (D.N.I. nro. 29.698.893) para que a las 9.30 horas del día 10/07/15 se presente en la Dirección de Medicina Forense sita en la Avenida Coronel Díaz 2110, piso 5°, de esta ciudad, con el objeto de participar en el examen pericial que se habrá de practicar a su respecto en dicha dependencia. También, por ese medio se lo habrá de intimar para que dentro de las 72 horas de cumplidas las publicaciones aporte su actual domicilio real. Notifíquese también en caso de incumplir tales directivas, será declarado rebelde y se encomendará su inmediata captura. Líbrense cédulas urgentes. Fecho, remítanse los presentes actuados a la Dirección de Medicina Forense, sirviendo lo proveído de muy atenta nota de envío. Fdo. Graciela Dalmas (Juez). Ante mi: Julia Correa (Secretaria).

**Graciela B. Dalmas**  
Juez

OJ 189  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 8-7-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18301527/MGEYA/2015)**

**Carátula: “PONCE, VICTOR HUGO - ART: 74”**

**MPF 57976**

El Dr. Carlos Rolero Santurian, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4501/4502/4514), en el marco del Legajo de investigación MPF 57976 / caratulado "**PONCE, VICTOR HUGO - Art:74**" cita y emplaza a **José Guido CASTRO** - Documento Nacional de Identidad Nº 21.965.562 y **Ouk In CHO** - Documento Nacional de Identidad Nº 92.798.437 - a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificados, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirles declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso son las previstas en los artículos 60 y 61 de la ley 1472 en función de lo establecido en el artículo 11 de la ley 3.361 de esta Ciudad. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 186  
Inicia: 30-6-2015

Vence: 6-7-2015

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18471049/MGEYA/2015)****Carátula: "ACOSTA, ALEXI - ART:183"****MPF 79029**

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **24** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 79029 / caratulado "ACOSTA, ALEXI - Art:183 " cita y emplaza a Alexis Bautista Acosta -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 190  
Inicia: 2-7-2015

Vence: 8-7-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

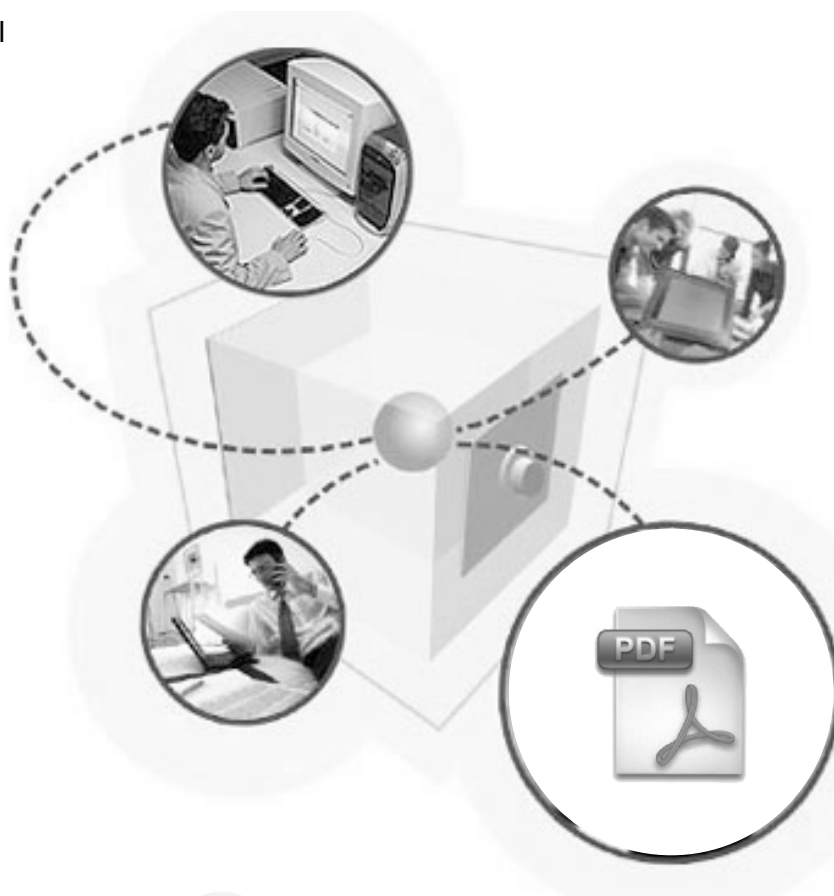
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar